

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13, y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crean, suprimen y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con el que se dio un incremento generalizado de aranceles de la Nación Más Favorecida (NMF), que aplica México a los países con los que no ha suscrito acuerdos o tratados comerciales, como una medida para compensar la pérdida de ingresos fiscales derivada de la caída en los precios internacionales del petróleo, afectando aproximadamente 9,200 fracciones arancelarias de la entonces Tarifa del Impuesto General de Importación, con lo que se incrementó la dispersión arancelaria, en contraste con la estructura prevaleciente hasta ese momento;

Que el 18 de enero de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se mantuvieron básicamente los niveles arancelarios de la NMF establecidos en diciembre de 1998;

Que actualmente y a consecuencia de la apertura comercial de nuestro país, la diferencia entre la media arancelaria de la NMF y las tasas preferenciales para las mercancías importadas de los países con los que México ha celebrado tratados, genera beneficios que favorecen injustificadamente a los productores de nuestros socios comerciales, toda vez que éstos colocan sus productos en nuestro mercado a precios más elevados aprovechando, por una parte que los mismos no se importan de otros países por los altos aranceles que México les aplica y, por la otra, los bajos niveles arancelarios que les corresponden bajo los acuerdos comerciales, por lo que resulta conveniente reducir algunos aranceles NMF para propiciar que ciertos insumos, bienes y productos puedan importarse a nuestro país a precios más bajos desde naciones con las que no hemos celebrado tratados comerciales, generando con ello mayores índices de competitividad;

Que el diferencial entre las tasas de la NMF y las tasas que aplica México a los países con los que se ha pactado un tratado de libre comercio también fomenta prácticas consistentes en importar como "originarios" de países con tratado de libre comercio productos elaborados en otros países, a fin de evadir el arancel de la NMF de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo que transfiere los beneficios de la política comercial a los importadores y no a los productores nacionales;

Que para favorecer la competitividad de los sectores productivos es necesario revisar la estructura arancelaria, con objeto de reducir los altos grados de dispersión arancelaria y neutralizar su impacto negativo sobre la efectividad de los instrumentos de protección vigentes, mediante el restablecimiento de los niveles arancelarios existentes antes del incremento de diciembre de 1998;

Que, por otro lado, el consumo doméstico de gas licuado de petróleo representa aproximadamente el 62% del total nacional, y es utilizado por más de 80% de los hogares mexicanos, principalmente en la preparación de alimentos y en el aseo personal;

Que con el fin de coadyuvar a mitigar el impacto de la volatilidad del precio internacional del gas licuado de petróleo y para preservar la economía de las familias mexicanas, es conveniente reducir a cero el arancel aplicable a las importaciones del referido combustible que aplica México a los países con los que no ha suscrito acuerdos o tratados comerciales, y

Que el restablecimiento de los niveles arancelarios vigentes en diciembre de 1998 y la reducción del arancel al gas licuado de petróleo fueron opinados favorablemente por los miembros de la Comisión de Comercio Exterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
0101.10.01	Caballos reproductores de raza pura.	Cbza	10	Ex.
0101.10.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0101.90.01	Caballos para saltos o carreras.	Cbza	20	Ex.
0101.90.02	Caballos sin pedigree, para reproducción.	Cbza	10	Ex.
0101.90.03	Caballos para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras tipo Inspección Federal.	Cbza	10	Ex.
0101.90.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0102.90.03	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos.	Cbza	15	Ex.
0102.90.99	Los demás.	Cbza	15	Ex.
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	Cbza	Ex.	Ex.
0103.91.02	Pecarís.	Cbza	20	Ex.
0103.91.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0103.92.02	De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en las fracciones 0103.92.01 y 0103.92.03.	Cbza	20	Ex.
0103.92.03	Pecarís.	Cbza	20	Ex.
0103.92.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	Ex.	Ex.
0104.10.02	Para abasto.	Cbza	10	Ex.
0104.10.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	Ex.	Ex.
0104.20.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.11.02	Aves progenitores recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se importe un máximo de 18,000 cabezas por cada operación.	Cbza	Ex.	Ex.
0105.11.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.12.01	Pavos (gallipavos).	Cbza	10	Ex.
0105.19.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.92.01	Gallos de pelea.	Cbza	20	Ex.
0105.92.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.93.01	Gallos de pelea.	Cbza	20	Ex.
0105.93.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.99.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0106.11.01	Monos (simios) de las variedades <i>Macacus rhesus</i> o <i>Macacus cercopithecus</i> .	Cbza	10	Ex.
0106.11.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0106.12.01	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).	Cbza	20	Ex.
0106.19.01	Borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.	Cbza	20	Ex.
0106.19.02	Venado rojo (<i>Cervus elaphus</i>); gamo (<i>Dama dama</i>).	Cbza	Ex.	Ex.
0106.19.03	Perros.	Cbza	20	Ex.
0106.19.04	Conejos.	Cbza	20	Ex.
0106.19.05	Focas, elefantes y leones marinos.	Cbza	20	Ex.
0106.19.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0106.20.01	Víbora de cascabel.	Cbza	20	Ex.
0106.20.02	Tortugas terrestres.	Cbza	20	Ex.
0106.20.03	Tortuga de agua dulce o de mar.	Cbza	20	Ex.
0106.20.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0106.31.01	Aves de rapiña.	Cbza	20	Ex.
0106.32.01	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos).	Cbza	20	Ex.
0106.39.01	Flamencos; quetzales; guan cornudo; pato real.	Cbza	20	Ex.
0106.39.02	Aves canoras.	Cbza	20	Ex.
0106.39.99	Las demás.	Cbza	20	Ex.
0106.90.01	Abejas.	Kg	10	Ex.

0106.90.02	Lombriz <i>Rebellus</i> .	Kg	10	Ex.
0106.90.03	Lombriz acuática.	Kg	Ex.	Ex.
0106.90.04	Ácaros <i>Phytoseiulus persimilis</i> .	Kg	Ex.	Ex.
0106.90.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0301.10.01	Peces ornamentales.	Cbza	10	Ex.
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Cbza	20	Ex.
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	Cbza	20	Ex.
0301.93.01	Carpas.	Cbza	20	Ex.
0301.99.99	Los demás.	Cbza	Ex.	Ex.
0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	20	Ex.
0302.12.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	20	Ex.
0302.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0302.21.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	Kg	20	Ex.
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	Kg	20	Ex.
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0302.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0302.40.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0302.50.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0302.61.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	20	Ex.
0302.62.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	20	Ex.
0302.63.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	20	Ex.
0302.64.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	20	Ex.
0302.65.01	Escualos.	Kg	20	Ex.
0302.66.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0302.69.01	Merluza.	Kg	10	Ex.
0302.69.02	Totoaba, fresca o refrigerada.	Kg	20	Prohibida
0302.69.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0302.70.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).	Kg	20	Ex.
0303.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.21.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	20	Ex.
0303.22.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	20	Ex.
0303.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.31.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	Kg	20	Ex.
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	Kg	20	Ex.
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0303.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.50.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0303.60.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0303.71.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.72.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.73.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	20	Ex.
0303.74.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	20	Ex.

0303.75.01	Escualos.	Kg	20	Ex.
0303.76.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).	Kg	10	Ex.
0303.77.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.78.01	Merluzas (<i>Merluccius spp. y Urophycis spp.</i>).	Kg	10	Ex.
0303.79.01	Totoaba congelada.	Kg	20	Prohibida
0303.79.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.80.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0304.10.01	Frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0304.20.01	De truchas o de salmón.	Kg	20	Ex.
0304.20.02	De merluza.	Kg	20	Ex.
0304.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0304.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Kg	20	Ex.
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	Kg	20	Ex.
0305.30.01	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	Kg	20	Ex.
0305.41.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbusha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	20	Ex.
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus, Clupea pallasii</i>).	Kg	20	Ex.
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	Kg	20	Ex.
0305.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling" (<i>molva-molva</i>).	Kg	20	Ex.
0305.51.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.59.01	Merluzas.	Kg	20	Ex.
0305.59.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea harengus, Clupea pallasii</i>).	Kg	20	Ex.
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus</i>).	Kg	20	Ex.
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0305.69.99	Los demás	Kg	20	Ex.
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Kg	20	Ex.
0306.14.01	Cangrejos (excepto los macruros).	Kg	20	Ex.
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	20	Ex.
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	Kg	Ex.	Ex.
0306.23.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0306.24.01	Cangrejos (excepto los macruros).	Kg	20	Ex.
0306.29.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	20	Ex.
0307.10.01	Ostras.	Kg	20	Ex.
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.41.01	Calamares.	Kg	20	Ex.
0307.41.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.49.01	Calamares.	Kg	20	Ex.
0307.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.59.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	Kg	20	Ex.
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.

0307.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	Kg	20	Ex.
0502.10.01	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Kg	Ex.	Ex.
0502.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0503.00.01	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	Kg	10	Ex.
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Kg	10	Ex.
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	Kg	10	Ex.
0505.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	Kg	10	Ex.
0506.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	Kg	10	Ex.
0507.90.01	Conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	Kg	10	50
0507.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0508.00.01	Corales.	Kg	10	Ex.
0508.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0509.00.01	Esponjas naturales de origen animal.	Kg	20	Ex.
0510.00.01	Glándulas.	Kg	10	Ex.
0510.00.02	Almizcle.	Kg	10	Ex.
0510.00.03	Civeta.	Kg	10	Ex.
0510.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0511.91.01	Desperdicios de pescados.	Kg	20	Ex.
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.
0511.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0511.99.01	Cochinillas (<i>Grana kermes</i>), enteras o en polvo.	Kg	10	Ex.
0511.99.02	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	Kg	10	Ex.
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Pza	Ex.	Ex.
0511.99.06	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.	Kg	10	Ex.
0511.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.04	Bulbos de lilies.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.05	Bulbos de narcisos.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.06	Azafrán.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.07	Bulbos de orquídeas.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.08	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.	Kg	10	Ex.
0601.20.02	Raíces de achicoria.	Kg	10	Ex.
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.	Kg	10	Ex.
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.	Kg	10	Ex.
0601.20.05	Bulbos de lilies.	Kg	10	Ex.
0601.20.06	Bulbos de narcisos.	Kg	10	Ex.
0601.20.07	Azafrán.	Kg	10	Ex.
0601.20.08	Bulbos de orquídeas.	Kg	10	Ex.
0601.20.09	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	10	Ex.
0601.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0602.10.01	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	Ex.	Ex.

0602.10.03	De la especie hulfifera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.04	Cactáceas.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.05	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.06	Plantas de orquídeas.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0602.20.01	Arboles o arbustos frutales.	Kg	10	Ex.
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	Kg	10	Ex.
0602.20.03	Estacas de vid.	Kg	10	Ex.
0602.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	Kg	10	Ex.
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	Kg	Ex.	Ex.
0602.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0602.90.01	Blanco de setas (micelios).	Kg	10	Ex.
0602.90.02	Arboles o arbustos forestales.	Kg	10	Ex.
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	Kg	10	Ex.
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.	Kg	10	Ex.
0602.90.05	Yemas.	Kg	10	Ex.
0602.90.06	Esquejes con raíz	Kg	Ex.	Ex.
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.
0602.90.08	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	Kg	10	Ex.
0602.90.09	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	10	Ex.
0602.90.10	De la especie hulfifera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	10	Ex.
0602.90.11	Cactáceas.	Kg	10	Ex.
0602.90.12	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg	10	Ex.
0602.90.13	Plantas de orquídeas.	Kg	10	Ex.
0602.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0603.10.01	Gladiola.	Kg	20	Ex.
0603.10.02	Orquídea.	Kg	20	Ex.
0603.10.03	Clavel.	Kg	20	Ex.
0603.10.04	Crisantemo, excepto pom-pom.	Kg	20	Ex.
0603.10.05	Crisantemo pom-pom.	Kg	20	Ex.
0603.10.06	Rosa.	Kg	20	Ex.
0603.10.07	Gypsophilia.	Kg	20	Ex.
0603.10.08	Statice.	Kg	20	Ex.
0603.10.09	Gerbera.	Kg	20	Ex.
0603.10.10	Margarita.	Kg	20	Ex.
0603.10.11	Anturio.	Kg	20	Ex.
0603.10.12	Ave del paraíso.	Kg	20	Ex.
0603.10.13	Las demás flores frescas.	Kg	20	Ex.
0603.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0603.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0604.10.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .	Kg	Ex.	Ex.
0604.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0604.91.01	Follajes u hojas.	Kg	20	Ex.
0604.91.02	Arboles de navidad.	Kg	20	Ex.
0604.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0604.99.01	Arboles de navidad.	Kg	20	Ex.
0604.99.02	Yucas.	Kg	20	Ex.
0604.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0701.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
0702.00.01	Tomates "Cherry".	Kg	10	Ex.
0702.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0703.10.01	Cebollas.	Kg	10	Ex.
0703.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

0703.20.01	Para siembra.	Kg	10	Ex.
0703.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso "silvestres").	Kg	10	Ex.
0704.10.01	Cortados.	Kg	10	Ex.
0704.10.02	Brócoli ("broccoli") germinado.	Kg	10	Ex.
0704.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0704.20.01	Coles de Bruselas (repollitos).	Kg	10	Ex.
0704.90.01	"Kohlrabi", "kale" y similares.	Kg	10	Ex.
0704.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0705.11.01	Repolladas.	Kg	10	Ex.
0705.19.99	Las demás	Kg	10	Ex.
0705.21.01	Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>).	Kg	10	Ex.
0705.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	Kg	10	Ex.
0706.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.
0708.10.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	10	Ex.
0708.20.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).	Kg	10	Ex.
0708.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0709.10.01	Alcachofas (alcauciles).	Kg	10	Ex.
0709.20.01	Espárrago blanco.	Kg	10	Ex.
0709.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.30.01	Berenjenas.	Kg	10	Ex.
0709.40.01	Cortado.	Kg	10	Ex.
0709.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	10	Ex.
0709.52.01	Trufas.	Kg	10	Ex.
0709.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.60.01	Chile "Bell".	Kg	10	Ex.
0709.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	10	Ex.
0709.90.01	Elotes (maíz dulce).	Kg	10	Ex.
0709.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0710.10.01	Papas (patatas).	Kg	15	Ex.
0710.21.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	15	Ex.
0710.22.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).	Kg	15	Ex.
0710.29.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0710.30.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	15	Ex.
0710.40.01	Maíz dulce.	Kg	15	Ex.
0710.80.01	Cebollas.	Kg	20	Ex.
0710.80.02	Setas.	Kg	15	Ex.
0710.80.03	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	Kg	15	Ex.
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	Kg	15	Ex.
0710.80.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0710.90.01	Mezclas de chícharos y nueces.	Kg	15	Ex.
0710.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0711.20.01	Aceitunas.	Kg	15	Ex.
0711.30.01	Alcaparras.	Kg	10	Ex.
0711.40.01	Pepinos y pepinillos.	Kg	15	Ex.
0711.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	15	Ex.
0711.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0711.90.01	Cebollas.	Kg	15	Ex.
0711.90.02	Papas (patatas).	Kg	15	Ex.
0711.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0712.20.01	Cebollas.	Kg	20	Ex.
0712.31.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	20	Ex.
0712.32.01	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0712.33.01	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>).	Kg	20	Ex.

0712.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0712.90.01	Aceitunas deshidratadas.	Kg	15	Ex.
0712.90.02	Ajos deshidratados.	Kg	20	Ex.
0712.90.03	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	Kg	20	Ex.
0712.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
0713.10.01	Para siembra	Kg	Ex.	Ex.
0713.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0713.20.01	Garbanzos	Kg	10	Ex.
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Kg	10	Ex.
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Kg	10	Ex.
0713.33.01	Frijol para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
0713.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0713.40.01	Lentejas.	Kg	10	Ex.
0713.50.01	Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>).	Kg	10	Ex.
0713.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0714.10.01	Congeladas.	Kg	20	Ex.
0714.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0714.20.01	Congelados.	Kg	20	Ex.
0714.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0714.90.01	"Arrowroots", "salep" y alcachofas jerusalém, frescos.	Kg	10	Ex.
0714.90.02	Congelados.	Kg	20	Ex.
0714.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0801.11.01	Secos.	Kg	20	Ex.
0801.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0801.21.01	Con cáscara.	Kg	20	Ex.
0801.22.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0801.31.01	Con cáscara.	Kg	20	Ex.
0801.32.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.11.01	Con cáscara.	Kg	15	Ex.
0802.12.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.21.01	Con cáscara.	Kg	Ex.	Ex.
0802.22.01	Sin cáscara.	Kg	Ex.	Ex.
0802.31.01	Con cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.32.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.40.01	Castañas (<i>Castanea</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0802.50.01	Frescos.	Kg	20	Ex.
0802.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0802.90.01	Piñones sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0803.00.01	Bananas o plátanos, frescos o secos.	Kg	20	Ex.
0804.10.01	Frescos.	Kg	20	Ex.
0804.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0804.20.01	Frescos.	Kg	20	Ex.
0804.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0804.40.01	Aguacates (paltas).	Kg	20	Ex.
0804.50.01	Guayabas, mangos y mangostanes.	Kg	20	Ex.
0805.10.01	Naranjas.	Kg	20	Ex.
0805.20.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	Kg	20	Ex.
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	Kg	20	Ex.
0805.50.01	De la variedad <i>Citrus aurantifolia</i> Christmann Swingle (limón "mexicano").	Kg	20	Ex.
0805.50.02	Limón "sin semilla" o lima persa (<i>Citrus latifolia</i>).	Kg	20	Ex.
0805.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0805.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	Kg	20	Ex.
0807.11.01	Sandías.	Kg	20	Ex.

0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	Kg	20	Ex.
0807.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0807.20.01	Papayas.	Kg	20	Ex.
0808.10.01	Manzanas.	Kg	20	Ex.
0808.20.01	Peras.	Kg	20	Ex.
0808.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.
0809.20.01	Cerezas.	Kg	20	Ex.
0809.30.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	Kg	20	Ex.
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.	Kg	20	Ex.
0810.10.01	Fresas (frutillas).	Kg	20	Ex.
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	Kg	20	Ex.
0810.30.01	Grosellas, incluido el casís.	Kg	20	Ex.
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .	Kg	20	Ex.
0810.50.01	Kiwis.	Kg	20	Ex.
0810.60.01	Duriones.	Kg	20	Ex.
0810.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0812.10.01	Cerezas.	Kg	Ex.	Ex.
0812.90.01	Mezclas.	Kg	20	Ex.
0812.90.02	Cítricos, excepto lo comprendido en la fracción 0812.90.01.	Kg	20	Ex.
0812.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.10.01	Chabacanos con hueso.	Kg	20	Ex.
0813.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas (orejones).	Kg	20	Ex.
0813.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.30.01	Manzanas.	Kg	20	Ex.
0813.40.01	Peras.	Kg	20	Ex.
0813.40.02	Cerezas (guindas).	Kg	20	Ex.
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.	Kg	20	Ex.
0813.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo.	Kg	20	Ex.
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Kg	15	Ex.
0901.11.01	Variedad robusta.	Kg	20	Ex.
0901.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.12.01	Descafeinado.	Kg	20	Ex.
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	Kg	20	Ex.
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Kg	20	Ex.
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Kg	20	Ex.
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	Kg	20	Ex.
0903.00.01	Yerba mate.	Kg	20	Ex.
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	Kg	20	Ex.
0904.20.01	Chile "ancho" o "anaheim".	Kg	20	Ex.
0904.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0905.00.01	Vainilla.	Kg	20	Ex.
0906.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	Ex.
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	Kg	10	Ex.
0907.00.01	Clavo (frutas, clavillos y pedúnculos).	Kg	10	Ex.
0908.10.01	Nuez moscada.	Kg	20	Ex.
0908.20.01	Macís.	Kg	20	Ex.
0908.30.01	Amomos y cardamomos.	Kg	20	Ex.
0909.10.01	Semillas de anís o badiana.	Kg	10	Ex.
0909.20.01	Semillas de cilantro.	Kg	10	Ex.
0909.30.01	Semillas de comino.	Kg	10	Ex.

0909.40.01	Semillas de alcaravea.	Kg	20	Ex.
0909.50.01	Semillas de hinojo; bayas de enebro.	Kg	15	Ex.
0910.10.01	Jengibre.	Kg	10	Ex.
0910.20.01	Azafrán.	Kg	10	Ex.
0910.30.01	Cúrcuma.	Kg	20	Ex.
0910.40.01	Tomillo; hojas de laurel.	Kg	20	Ex.
0910.50.01	"Curry".	Kg	20	Ex.
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este capítulo.	Kg	20	Ex.
0910.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1209.21.01	De alfalfa.	Kg	Ex.	Ex.
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.23.01	De festucas.	Kg	Ex.	Ex.
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.26.01	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.01	De pasto inglés.	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.01	De cebolla.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.02	De tomate.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.03	De zanahoria.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.04	De rábano.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.05	De espinaca.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.07	De calabaza.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.08	De col.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.09	De coliflor.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.10	De espárragos.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.12	De lechuga.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.13	De pepino.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.14	De berenjena.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.01	De melón.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.02	De sandía.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.03	De gerbera.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.04	De statice.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.05	De zacatón.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.06	De la especie hulfífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Kg	Ex.	Ex.
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Kg	Ex.	Ex.
1211.10.01	Raíces de regaliz.	Kg	10	Ex.
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	Kg	10	Ex.
1211.40.01	Paja de adormidera.	Kg	10	Ex.
1211.90.01	Manzanilla.	Kg	10	Ex.
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	Kg	10	Ex.
1211.90.04	De barbasco.	Kg	10	Ex.
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	Kg	10	50.
1211.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1212.10.01	Frescas o secas.	Kg	10	Ex.
1212.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1212.20.01	Congeladas.	Kg	20	Ex.
1212.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1212.30.01	Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.	Kg	10	Ex.
1212.91.01	Remolacha azucarera.	Kg	10	Ex.

1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	Kg	10	Ex.
1212.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Kg	10	Ex.
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	Kg	15	Ex.
1214.90.01	Alfalfa.	Kg	10	Ex.
1214.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1301.10.01	Goma laca.	Kg	10	Ex.
1301.20.01	Goma arábica.	Kg	10	Ex.
1301.90.01	Copal.	Kg	10	Ex.
1301.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.11.01	En bruto o en polvo.	Kg	10	Ex.
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	Kg	10	Ex.
1302.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.12.01	Extractos.	Kg	10	Ex.
1302.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.13.01	De lúpulo.	Kg	Ex.	Ex.
1302.14.01	De piretro (pelitre).	Kg	10	Ex.
1302.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.19.01	De helecho macho.	Kg	10	Ex.
1302.19.03	De Ginko-Biloba.	Kg	Ex.	Ex.
1302.19.04	De haba tonka.	Kg	10	Ex.
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	Kg	10	Ex.
1302.19.06	De <i>Pygeum Africanum (Prunus Africana)</i> .	Kg	10	Ex.
1302.19.07	Podofilina.	Kg	10	Ex.
1302.19.08	Maná.	Kg	10	Ex.
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	Kg	10	Ex.
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.	Kg	10	Ex.
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinados.	Kg	10	Ex.
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	50
1302.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1302.20.01	Pectinas.	Kg	15	Ex.
1302.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1302.31.01	Agar-agar.	Kg	15	Ex.
1302.32.01	Harina o mucílago de algarrobo.	Kg	15	Ex.
1302.32.02	Goma guar.	Kg	10	Ex.
1302.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1302.39.01	Mucílago de zaragatona.	Kg	10	Ex.
1302.39.02	Carragenina.	Kg	10	Ex.
1302.39.03	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	50
1302.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1401.10.01	Bambú.	Kg	10	Ex.
1401.20.01	Ratán (roten).	Kg	10	Ex.
1401.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1402.00.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.	Kg	10	Ex.
1403.00.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	Kg	10	Ex.
1404.10.01	Harina de flor de zempasúchitl.	Kg	10	Ex.
1404.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1404.20.01	Línteres de algodón.	Kg	10	Ex.
1404.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1601.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	15	Ex.
1601.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1602.10.01	Preparaciones homogeneizadas de gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.

1602.10.99	Las demás preparaciones homogeneizadas.	Kg	20	Ex.
1602.20.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.
1602.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1602.31.01	De pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.
1602.32.01	De gallo o gallina.	Kg	20	Ex.
1602.39.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	Kg	20	Ex.
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	Kg	20	Ex.
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	Kg	20	Ex.
1602.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	Kg	20	Ex.
1602.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1602.90.99	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	Kg	20	Ex.
1603.00.01	Extractos de carne.	Kg	20	Ex.
1603.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.11.01	Salmones.	Kg	20	Ex.
1604.12.01	Arenques.	Kg	20	Ex.
1604.13.01	Sardinias.	Kg	20	Ex.
1604.13.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.15.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	20	Ex.
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	Kg	20	Ex.
1604.16.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.20.01	De sardinias.	Kg	20	Ex.
1604.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1604.30.01	Caviar.	Kg	20	Ex.
1604.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1605.10.01	Cangrejos, excepto macruros.	Kg	20	Ex.
1605.20.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	Kg	20	Ex.
1605.30.01	Bogavantes.	Kg	20	Ex.
1605.40.01	Centollas.	Kg	20	Ex.
1605.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1605.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1702.11.01	Con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	Kg	10	Ex.
1702.19.01	Lactosa.	Kg	10	Ex.
1702.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	Kg	15	Ex.
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	Kg	15	Ex.
1702.40.01	Glucosa.	Kg	15	Ex.
1702.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	15	Ex.
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	15	Ex.
1803.10.01	Sin desgrasar.	Kg	15	Ex.
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	15	Ex.
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	15	Ex.
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	20	Ex.
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	Kg	20	Ex.
2001.90.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	Kg	20	Ex.
2001.90.02	Cebollas.	Kg	20	Ex.
2001.90.03	Las demás hortalizas (incluso "silvestres").	Kg	20	Ex.
2001.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	Kg	20	Ex.
2002.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	20	Ex.
2003.20.01	Trufas.	Kg	20	Ex.

2003.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2004.10.01	Papas (patatas).	Kg	20	Ex.
2004.90.01	Antipasto.	Kg	20	Ex.
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).	Kg	20	Ex.
2004.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.	Kg	20	Ex.
2005.20.01	Papas (patatas).	Kg	20	Ex.
2005.40.01	Chícharos (arvejas, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	20	Ex.
2005.51.01	Desvainados.	Kg	20	Ex.
2005.59.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2005.60.01	Espárragos.	Kg	20	Ex.
2005.70.01	Aceitunas.	Kg	20	Ex.
2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).	Kg	20	Ex.
2005.90.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	Kg	20	Ex.
2005.90.02	"Choucroute".	Kg	20	Ex.
2005.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
2006.00.02	Espárragos.	Kg	20	Ex.
2006.00.03	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2006.00.01 y 2006.00.02.	Kg	20	Ex.
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.
2007.99.03	Pures o pastas destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.
2008.11.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
2008.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2008.19.01	Almendras.	Kg	20	Ex.
2008.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2008.30.01	Cáscara de limón.	Kg	20	Ex.
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	Kg	20	Ex.
2008.30.03	Pulpa de naranja.	Kg	20	Ex.
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	Kg	20	Ex.
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	Kg	20	Ex.
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	Kg	20	Ex.
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	Kg	20	Ex.
2008.30.08	Limón verde, excepto cáscara de limón verde y pulpa de limón verde.	Kg	20	Ex.
2008.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2008.40.01	Peras.	Kg	20	Ex.
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.
2008.60.01	Cerezas.	Kg	20	Ex.
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluso los griñones y nectarinas.	Kg	20	Ex.
2008.80.01	Fresas (frutillas).	Kg	20	Ex.
2008.91.01	Palmitos.	Kg	20	Ex.
2008.92.01	Mezclas.	Kg	20	Ex.
2008.99.01	Nectarinas.	Kg	20	Ex.
2008.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2009.11.01	Congelado.	L	20	Ex.
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	L	20	Ex.
2009.12.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	L	20	Ex.
2009.19.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.
2009.29.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.31.01	Jugo de lima.	L	20	Ex.
2009.31.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.31.01.	L	20	Ex.
2009.31.99	Los demás.	L	20	Ex.

2009.39.01	Jugo de lima.	L	20	Ex.
2009.39.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.39.01.	L	20	Ex.
2009.39.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.41.01	Sin concentrar.	L	20	Ex.
2009.41.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.49.01	Sin concentrar.	L	20	Ex.
2009.49.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.50.01	Jugo de tomate.	L	20	Ex.
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.	L	20	Ex.
2009.69.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.
2009.79.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso "silvestres").	L	20	Ex.
2009.90.01	Mezclas de jugos que contengan únicamente jugos de hortaliza (incluso "silvestres").	L	20	Ex.
2009.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	Kg	20	Ex.
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	Kg	20	Ex.
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.	Kg	15	Ex.
2102.10.02	De tórua.	Kg	10	Ex.
2102.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
2102.20.01	Levaduras de tórua.	Kg	10	Ex.
2102.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
2102.30.01	Polvos de levantar u hornear preparados.	Kg	15	Ex.
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	Kg	20	Ex.
2103.20.01	"Ketchup".	Kg	20	Ex.
2103.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2103.30.01	Harina de mostaza.	Kg	20	Ex.
2103.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2103.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	Kg	10	Ex.
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Kg	10	Ex.
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	Kg	Ex.	Ex.
2106.10.02	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%.	Kg	15	Ex.
2106.10.03	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 9% de minerales y 3% a 8% de humedad.	Kg	15	Ex.
2106.10.04	Concentrados de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%.	Kg	10	Ex.
2106.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	Kg	15	Ex.
2106.90.03	Autolizado de levadura.	Kg	15	Ex.
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	Kg	10	Ex.
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	Kg	15	Ex.
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Kg	15	Ex.
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	Kg	15	Ex.
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	10	Ex.

2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	20	Ex.
2201.10.01	Agua mineral.	L	20	Ex.
2201.10.99	Los demás.	L	20	Ex.
2201.90.01	Agua potable.	L	10	Ex.
2201.90.02	Hielo.	Kg	10	Ex.
2201.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	L	10	Ex.
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.
2202.90.04	Que contengan leche.	L	20	Ex.
2203.00.01	Cerveza de malta.	L	20	Ex.
2204.10.01	Vino espumoso.	L	20	Ex.
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	L	20	Ex.
2204.21.04	"Champagne"; los demás vinos que contengan gas carbónico.	L	20	Ex.
2204.21.99	Los demás.	L	20	Ex.
2204.29.99	Los demás.	L	20	Ex.
2204.30.99	Los demás mostos de uva.	L	20	Ex.
2205.10.01	Vermuts.	L	20	Ex.
2205.10.99	Los demás.	L	20	Ex.
2205.90.01	Vermuts.	L	20	Ex.
2205.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2206.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	L	20	Ex.
2206.00.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.20.01	Cognac.	L	20	Ex.
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses en como mínimo en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.	L	20	Ex.
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15° C, a granel.	L	10	Ex.
2208.20.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.30.01	Whisky canadiense (" <i>Canadian whiskey</i> ").	L	20	Ex.
2208.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, a granel.	L	10	Ex.
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.

2208.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	L	20	Ex.
2208.30.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.40.01	Ron.	L	20	Ex.
2208.40.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.50.01	"Gin" y ginebra.	L	20	Ex.
2208.60.01	Vodka.	L	20	Ex.
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2208.70.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.90.01	Alcohol etílico.	L	10	Ex.
2208.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2208.90.03	Tequila.	L	20	Ex.
2208.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2209.00.01	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	L	20	Ex.
2301.10.01	Harina.	Kg	15	Ex.
2301.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Kg	15	Ex.
2302.10.01	De maíz.	Kg	10	Ex.
2302.20.01	De arroz.	Kg	10	Ex.
2302.30.01	De trigo.	Kg	10	Ex.
2302.40.99	De los demás cereales.	Kg	10	Ex.
2302.50.01	De leguminosas.	Kg	10	Ex.
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Kg	15	Ex.
2303.20.01	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	Kg	10	Ex.
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	Kg	Ex.	Ex.
2303.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	15	Ex.
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, mani), incluso molidos o en "pellets".	Kg	15	Ex.
2306.10.01	De semillas de algodón.	Kg	15	Ex.
2306.20.01	De semillas de lino.	Kg	15	Ex.
2306.30.01	De semillas de girasol.	Kg	15	Ex.
2306.41.01	De semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	Kg	15	Ex.
2306.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2306.50.01	De coco o de copra.	Kg	15	Ex.
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	Kg	15	Ex.
2306.70.01	De germen de maíz.	Kg	15	Ex.
2306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2307.00.01	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	Kg	10	Ex.
2308.00.01	Bellotas y castañas de Indias.	Kg	10	Ex.
2308.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	10	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	10	Ex.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	Kg	20	Ex.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	Kg	Ex.	Ex.

2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	10	Ex.
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	10	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B ₁₂ .	Kg	10	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	10	Ex.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de productos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	10	Ex.
2309.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	Kg	20	Ex.
2501.00.01	Sal para uso y consumo humano directo, incluso con aglomerantes, desnaturalizada, yodada o fluorada; sal para uso en la industria alimentaria o para usos pecuarios, con antiaglomerantes o sin ellos, incluso yodada o fluorada.	Kg	10	Ex.
2501.00.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.	Kg	10	Ex.
2503.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2504.10.01	En polvo o en escamas.	Kg	10	Ex.
2504.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Kg	10	Ex.
2505.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2506.10.01	Cuarzo.	Kg	10	Ex.
2506.21.01	En bruto o desbastada.	Kg	10	Ex.
2506.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	Kg	Ex.	Ex.
2508.10.01	Bentonita.	Kg	10	Ex.
2508.20.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.	Kg	10	Ex.
2508.30.01	Arcillas refractarias.	Kg	Ex.	Ex.
2508.40.99	Las demás arcillas.	Kg	10	Ex.
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	Kg	10	Ex.
2508.60.01	Mullita.	Kg	Ex.	Ex.
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	Kg	10	Ex.
2509.00.01	Creta.	Kg	10	Ex.
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Kg	Ex.	Ex.
2510.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Kg	Ex.	Ex.
2510.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	Kg	10	Ex.
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	Kg	10	Ex.
2512.00.01	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Kg	Ex.	Ex.
2513.11.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	Kg	10	Ex.
2513.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	Kg	10	Ex.
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	10	Ex.
2515.11.01	En bruto o desbastados.	Kg	10	Ex.
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	Kg	20	Ex.
2515.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2515.20.01	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	Kg	15	Ex.
2516.11.01	En bruto o desbastado.	Kg	15	Ex.
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	15	Ex.
2516.21.01	En bruto o desbastada.	Kg	15	Ex.

2516.22.01	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	15	Ex.
2516.90.99	Las demás piedras de talla o de construcción.	Kg	15	Ex.
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Kg	10	Ex.
2517.20.01	Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	Kg	10	Ex.
2517.30.01	Macadán alquitranado.	Kg	10	Ex.
2517.41.01	De mármol.	Kg	10	Ex.
2517.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	Kg	10	Ex.
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	Kg	10	Ex.
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	Kg	10	Ex.
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	Kg	10	Ex.
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Kg	15	Ex.
2519.90.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%.	Kg	Ex.	Ex.
2519.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2520.10.01	Yeso natural; anhídrita.	Kg	10	Ex.
2520.20.01	Yeso fraguable.	Kg	10	Ex.
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	Kg	10	Ex.
2522.10.01	Cal viva.	Kg	10	Ex.
2522.20.01	Cal apagada.	Kg	10	Ex.
2522.30.01	Cal hidráulica.	Kg	10	Ex.
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").	Kg	10	Ex.
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	Kg	10	Ex.
2523.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2523.30.01	Cementos aluminosos.	Kg	Ex.	Ex.
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	Kg	10	Ex.
2524.00.01	En fibra o roca.	Kg	Ex.	Ex.
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.	Kg	Ex.	Ex.
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	Kg	10	Ex.
2525.20.01	Mica en polvo.	Kg	10	Ex.
2525.30.01	Desperdicios de mica.	Kg	10	Ex.
2526.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	Ex.
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	Kg	10	Ex.
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Kg	10	Ex.
2528.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2529.10.01	Feldespatos.	Kg	10	Ex.
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	Kg	10	Ex.
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	Kg	10	Ex.
2529.30.01	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	Kg	Ex.	Ex.
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar.	Kg	10	Ex.
2530.20.01	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	Kg	10	Ex.
2530.90.01	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	Kg	10	Ex.
2530.90.02	Criolita natural; quiolita natural.	Kg	10	Ex.
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	Kg	10	Ex.
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	Kg	10	Ex.
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	Kg	10	Ex.
2530.90.06	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	Kg	Ex.	Ex.
2530.90.07	Molibdenita sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	Kg	10	Ex.

2530.90.08	Tierras colorantes.	Kg	10	Ex.
2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales.	Kg	10	Ex.
2530.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2601.11.01	Sin aglomerar.	Kg	10	Ex.
2601.12.01	Aglomerados.	Kg	10	Ex.
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	Kg	10	Ex.
2602.00.01	Con un contenido de manganeso igual o superior a 46% en peso sobre producto seco.	Kg	10	Ex.
2602.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2606.00.01	Bauxita calcinada.	Kg	Ex.	Ex.
2606.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2609.00.01	Minerales de estaño y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.
2610.00.01	Minerales de cromo.	Kg	Ex.	Ex.
2610.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2611.00.01	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2612.10.01	Minerales de uranio y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2612.20.01	Minerales de torio y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2613.10.01	Tostados.	Kg	10	Ex.
2613.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2614.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2615.10.01	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 120 mallas (0.125 mm).	Kg	Ex.	Ex.
2615.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2615.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2616.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2617.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	Kg	10	Ex.
2619.00.01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan más del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	Kg	Ex.	Ex.
2619.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.11.01	Matas de galvanización.	Kg	10	Ex.
2620.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.21.01	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antide-tonantes con plomo.	Kg	10	Ex.
2620.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	Kg	10	Ex.
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	Kg	10	Ex.
2620.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	Kg	10	Ex.
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	Kg	10	Ex.
2620.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	Kg	10	Ex.
2620.99.02	De estaño.	Kg	10	Ex.
2620.99.03	Que contengan principalmente vanadio.	Kg	10	Ex.
2620.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2621.10.01	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	Kg	10	Ex.

2621.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2701.11.01	Antracitas.	Kg	10	Ex.
2701.19.99	Las demás hullas.	Kg	10	Ex.
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Kg	10	Ex.
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	Kg	10	Ex.
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	Kg	10	Ex.
2703.00.01	Proveniente del musgo <i>Sphagnum</i> y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada "Peat-moss".	Kg	Ex.	Ex.
2703.00.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2704.00.02	Carbón de retorta.	Kg	10	Ex.
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	L	10	Ex.
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	L	10	Ex.
2707.10.01	Benzol (benceno).	L	10	Ex.
2707.20.01	Toluol (tolueno).	L	10	Ex.
2707.30.01	Xilol (xilenos).	L	10	Ex.
2707.40.01	Naftaleno.	L	10	Ex.
2707.50.99	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.	L	10	Ex.
2707.60.01	Fenol.	L	10	Ex.
2707.60.02	Cresol.	L	10	Ex.
2707.60.99	Los demás.	L	10	Ex.
2707.91.01	Aceites de creosota.	L	10	Ex.
2707.99.99	Los demás.	L	10	Ex.
2708.10.01	Brea.	Kg	10	Ex.
2708.20.01	Coque de brea.	Kg	10	Ex.
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	Barr	10	Ex.
2709.00.99	Los demás.	M ³	10	Ex.
2710.11.01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	L	Ex.	Ex.
2710.11.03	Gasolina para aviones.	L	10	Ex.
2710.11.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.11.03.	L	Ex.	Ex.
2710.11.06	Aceite parafínico.	Kg	10	Ex.
2710.11.08	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	Kg	10	Ex.
2710.11.99	Los demás.	L	10	Ex.
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque, excepto lo comprendido en la fracción 2710.19.04.	L	Ex.	Ex.
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	15	Ex.
2710.19.03	Grasas lubricantes.	L	10	Ex.
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.	L	10	Ex.
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).	L	Ex.	Ex.
2710.19.06	Aceite extendedor para caucho.	L	10	Ex.
2710.19.07	Aceite parafínico.	L	10	Ex.
2710.19.08	Petróleo lampante (keroseno).	L	10	Ex.
2710.19.99	Los demás.	L	10	Ex.
2710.91.01	Que contengan difenilos policlorados (PCB's), terfenilos policlorados (PCT's) o difenilos polibromados (PBB's).	L	10	Ex.
2710.99.99	Los demás.	L	10	Ex.
2711.12.01	Propano.	L	Ex.	Ex.
2711.13.01	Butanos.	L	Ex.	Ex.
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	L	10	Ex.
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	L	Ex.	Ex.
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	Kg	10	Ex.

2711.19.03	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".	L	Ex.	Ex.
2711.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2711.29.99	Los demás.	M ³	10	Ex.
2712.10.01	Vaselina.	Kg	10	Ex.
2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	Kg	10	Ex.
2712.90.01	Cera de lignito.	Kg	10	Ex.
2712.90.02	Ceras microcristalinas.	Kg	10	Ex.
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.	Kg	10	Ex.
2712.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2713.11.01	Sin calcinar.	Kg	10	Ex.
2713.12.01	Calcinado.	Kg	Ex.	Ex.
2713.20.01	Betún de petróleo.	Kg	10	Ex.
2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Kg	10	Ex.
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.	Kg	10	Ex.
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales.	Kg	10	Ex.
2714.90.99	Los demás.	Kg	10	25
2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.	Kg	10	Ex.
2715.00.99	Los demás.	Kg	10	25
2716.00.01	Energía eléctrica.	KWH	10	Ex.
2801.10.01	Cloro.	Kg	10	Ex.
2801.20.01	Yodo.	Kg	Ex.	Ex.
2801.30.01	Flúor; bromo.	Kg	Ex.	Ex.
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Kg	Ex.	Ex.
2803.00.01	Negro de acetileno.	Kg	Ex.	Ex.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Kg	10	Ex.
2803.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2804.10.01	Hidrógeno.	L	10	Ex.
2804.21.01	Argón.	L	10	Ex.
2804.29.01	Helio.	L	10	Ex.
2804.29.99	Los demás.	L	10	Ex.
2804.30.01	Nitrógeno.	L	10	Ex.
2804.40.01	Oxígeno.	L	10	Ex.
2804.50.01	Boro; telurio.	Kg	10	Ex.
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	10	Ex.
2804.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2804.70.01	Fósforo blanco.	Kg	Ex.	Ex.
2804.70.03	Fósforo negro.	Kg	10	Ex.
2804.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2804.80.01	Arsénico.	Kg	10	Ex.
2804.90.01	Selenio.	Kg	10	Ex.
2805.11.01	Sodio.	Kg	10	Ex.
2805.12.01	Calcio.	Kg	10	Ex.
2805.19.01	Estroncio y bario.	Kg	10	Ex.
2805.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	Kg	10	Ex.
2805.40.01	Mercurio.	Kg	10	Ex.
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	Kg	10	Ex.
2806.20.01	Ácido clorosulfúrico.	Kg	10	Ex.
2807.00.01	Ácido sulfúrico; óleum.	Kg	10	Ex.
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Kg	10	Ex.
2809.10.01	Pentóxido de difósforo.	Kg	10	Ex.
2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	Kg	10	Ex.
2809.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2810.00.01	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).	Kg	10	Ex.
2810.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	Kg	10	Ex.
2811.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2811.19.01	Ácido arsénico.	Kg	10	Ex.
2811.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	Kg	10	Ex.
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	Kg	10	Ex.
2811.22.01	Dióxido de silicio; excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Kg	10	Ex.
2811.22.02	Dióxido de silicio; incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
2811.23.01	Dióxido de azufre.	Kg	10	Ex.
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	Kg	10	Ex.
2811.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2812.10.01	Cloruros; oxiclорuros.	Kg	10	Ex.
2812.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2813.10.01	Disulfuro de carbono.	Kg	Ex.	Ex.
2813.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2814.10.01	Amoníaco anhidro.	L	Ex.	Ex.
2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	Kg	10	Ex.
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	Kg	10	Ex.
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.	Kg	10	Ex.
2816.40.01	Óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio.	Kg	10	Ex.
2816.40.02	Óxidos, hidróxidos y peróxidos de bario.	Kg	10	Ex.
2817.00.01	Óxido de cinc.	Kg	10	Ex.
2817.00.02	Peróxido de cinc.	Kg	10	Ex.
2818.10.01	Corindón artificial café.	Kg	10	Ex.
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	Kg	Ex.	Ex.
2818.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2818.20.01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).	Kg	Ex.	Ex.
2818.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	Kg	10	Ex.
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
2819.10.01	Trióxido de cromo.	Kg	10	Ex.
2819.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2820.10.01	Dióxido de manganeso grado electrolítico.	Kg	Ex.	Ex.
2820.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2820.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2821.10.01	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.	Kg	10	Ex.
2821.10.03	Óxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	Kg	10	Ex.
2821.20.01	Tierras colorantes.	Kg	10	Ex.
2822.00.01	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Kg	Ex.	Ex.
2823.00.01	Óxidos de titanio.	Kg	10	Ex.
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargiro, masicote).	Kg	10	Ex.
2824.20.01	Minio y minio anaranjado.	Kg	10	Ex.
2824.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2825.10.01	Hidrato de hidrazina.	Kg	Ex.	Ex.
2825.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2825.20.01	Óxido e hidróxido de litio.	Kg	10	Ex.
2825.30.01	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	Kg	10	Ex.
2825.40.01	Óxidos de níquel.	Kg	10	Ex.
2825.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2825.50.01	Óxidos de cobre.	Kg	10	Ex.
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	Kg	10	Ex.

2825.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2825.60.01	Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	Kg	10	Ex.
2825.70.01	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	Kg	10	Ex.
2825.80.01	Óxidos de antimonio.	Kg	10	Ex.
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.	Kg	10	Ex.
2825.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2826.11.01	De amonio.	Kg	10	Ex.
2826.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2826.12.01	De aluminio.	Kg	10	Ex.
2826.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2826.20.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	Kg	10	Ex.
2826.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.10.01	Cloruro de amonio.	Kg	10	Ex.
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Kg	10	Ex.
2827.31.01	De magnesio.	Kg	10	Ex.
2827.32.01	De aluminio.	Kg	10	Ex.
2827.33.01	De hierro.	Kg	10	Ex.
2827.34.01	De cobalto.	Kg	10	Ex.
2827.35.01	De níquel.	Kg	10	Ex.
2827.36.01	De cinc.	Kg	10	Ex.
2827.39.01	De estaño.	Kg	10	Ex.
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2827.39.03	De bario.	Kg	10	Ex.
2827.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.41.01	Oxicloruro de cobre.	Kg	10	Ex.
2827.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.51.01	Bromuros de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2827.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.60.01	Yoduros y oxyoduros.	Kg	10	Ex.
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	Kg	10	Ex.
2828.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2829.19.01	Clorato de potasio.	Kg	10	Ex.
2829.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2829.90.01	Percloratos de hierro o de potasio.	Kg	10	Ex.
2829.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	Kg	10	Ex.
2830.20.01	Sulfuro de cinc.	Kg	10	Ex.
2830.30.01	Sulfuro de cadmio.	Kg	10	Ex.
2830.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2831.10.01	De sodio.	Kg	10	Ex.
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	Kg	10	Ex.
2831.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.	Kg	10	Ex.
2832.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2832.20.01	Sulfito de potasio.	Kg	10	Ex.
2832.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2832.30.01	Tiosulfatos.	Kg	10	Ex.
2833.11.01	Sulfato de disodio.	Kg	10	Ex.
2833.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2833.21.01	De magnesio.	Kg	10	Ex.
2833.22.01	De aluminio.	Kg	10	Ex.
2833.23.01	De cromo.	Kg	10	Ex.
2833.24.01	De níquel.	Kg	10	Ex.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	Kg	10	Ex.

2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.	Kg	10	Ex.
2833.26.01	De cinc.	Kg	10	Ex.
2833.27.01	De bario.	Kg	10	Ex.
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	Kg	10	Ex.
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.	Kg	10	Ex.
2833.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2833.30.01	Alumbres.	Kg	10	Ex.
2833.40.01	Persulfato de amonio.	Kg	10	Ex.
2833.40.02	Persulfato de potasio.	Kg	10	Ex.
2833.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2834.10.01	Nitrito de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2834.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2834.21.01	De potasio.	Kg	10	Ex.
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.	Kg	10	Ex.
2834.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Kg	10	Ex.
2835.22.01	De monosodio o de disodio.	Kg	10	Ex.
2835.23.01	De trisodio.	Kg	10	Ex.
2835.24.01	De potasio.	Kg	10	Ex.
2835.25.01	Fosfato dicálcico dihidratado, grado dentífrico.	Kg	Ex.	Ex.
2835.25.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.	Kg	10	Ex.
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	Kg	10	Ex.
2835.29.02	De triamonio.	Kg	10	Ex.
2835.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	Kg	10	Ex.
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.	Kg	10	Ex.
2835.39.02	Hexametafosfato de sodio.	Kg	10	Ex.
2835.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2836.10.01	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	Kg	10	Ex.
2836.20.01	Carbonato de disodio.	Kg	10	Ex.
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	10	Ex.
2836.40.01	Carbonato de potasio.	Kg	10	Ex.
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.	Kg	10	Ex.
2836.50.01	Carbonato de calcio.	Kg	10	Ex.
2836.60.01	Carbonato de bario.	Kg	10	Ex.
2836.70.01	Carbonatos de plomo.	Kg	10	Ex.
2836.91.01	Carbonatos de litio.	Kg	10	Ex.
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	Kg	10	Ex.
2836.99.01	Carbonato de bismuto.	Kg	10	Ex.
2836.99.02	Carbonatos de hierro.	Kg	10	Ex.
2836.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2837.11.01	Cianuro de sodio.	Kg	10	Ex.
2837.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2837.19.01	Cianuro de potasio.	Kg	10	Ex.
2837.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2837.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2838.00.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	Kg	10	Ex.
2839.11.01	Metasilicatos.	Kg	10	Ex.
2839.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2839.20.01	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	Kg	10	Ex.
2839.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2839.90.01	Silicato de calcio.	Kg	10	Ex.
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	Kg	10	Ex.
2839.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2840.11.01	Anhidro.	Kg	10	Ex.
2840.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2840.20.99	Los demás boratos.	Kg	10	Ex.

2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).	Kg	Ex.	Ex.
2841.10.01	Aluminatos.	Kg	10	Ex.
2841.20.01	Cromatos de cinc o de plomo.	Kg	10	Ex.
2841.30.01	Dicromato de sodio.	Kg	10	Ex.
2841.50.01	Dicromato de potasio.	Kg	10	Ex.
2841.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2841.61.01	Permanganato de potasio.	Kg	10	Ex.
2841.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2841.70.01	Molibdatos.	Kg	10	Ex.
2841.80.01	Volframatos (tungstatos).	Kg	10	Ex.
2841.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.	Kg	10	Ex.
2842.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2842.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.	Kg	10	Ex.
2843.21.01	Nitrato de plata.	Kg	10	Ex.
2843.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2843.30.01	Compuestos de oro.	Kg	10	Ex.
2843.90.01	Cloruro de paladio.	Kg	Ex.	Ex.
2843.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	Kg	10	Ex.
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.	Kg	10	Ex.
2844.30.01	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	Kg	10	Ex.
2844.40.01	Cesio 137.	Kg	10	Ex.
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	Kg	10	Ex.
2844.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	Kg	10	Ex.
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	Kg	10	Ex.
2845.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2846.10.01	Compuestos de cerio.	Kg	10	Ex.
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	Kg	10	Ex.
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados entre sí.	Kg	10	Ex.
2846.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Kg	10	Ex.
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	Kg	10	Ex.
2848.00.02	De cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2848.00.03	De aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
2848.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2849.10.01	De calcio.	Kg	10	Ex.
2849.20.01	Verde.	Kg	Ex.	Ex.
2849.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2849.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2850.00.01	Borohidruro de sodio.	Kg	10	Ex.
2850.00.02	Siliciuro de calcio.	Kg	10	Ex.
2850.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2851.00.99	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	Kg	10	Ex.

2901.10.01	Butano.	L	10	Ex.
2901.10.02	Pentano.	L	10	Ex.
2901.10.03	Tridecano.	L	10	Ex.
2901.21.01	Etileno.	Kg	10	Ex.
2901.22.01	Propeno (propileno).	Kg	Ex.	Ex.
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Kg	10	Ex.
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.	Kg	Ex.	Ex.
2901.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2902.11.01	Ciclohexano.	Kg	Ex.	Ex.
2902.19.01	Ciclopropano.	Kg	10	Ex.
2902.19.02	Cicloterpénicos.	Kg	10	Ex.
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	Kg	10	Ex.
2902.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2902.30.01	Tolueno.	L	Ex.	Ex.
2902.41.01	<i>o</i> -Xileno.	L	Ex.	Ex.
2902.43.01	<i>p</i> -Xileno.	L	Ex.	Ex.
2902.50.01	Estireno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.60.01	Etilbenceno.	Kg	10	Ex.
2902.70.01	Cumeno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.90.01	Divinilbenceno.	Kg	10	Ex.
2902.90.02	<i>m</i> -Metilestireno.	Kg	10	Ex.
2902.90.03	Difenilmetano.	Kg	10	Ex.
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	Kg	10	Ex.
2902.90.05	Difenilo.	Kg	10	Ex.
2902.90.06	Dodecibenceno.	Kg	10	Ex.
2902.90.07	Naftaleno.	Kg	10	Ex.
2902.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	Kg	Ex.	Ex.
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	Kg	Ex.	Ex.
2903.13.01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	Kg	Ex.	Ex.
2903.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	Kg	10	Ex.
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	Kg	10	Ex.
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	Kg	10	Ex.
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Kg	10	Ex.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	Kg	10	Ex.
2903.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Kg	Ex.	Ex.
2903.22.01	Tricloroetileno.	Kg	10	Ex.
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	Kg	10	Ex.
2903.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.30.01	Bromuro de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2903.30.02	Dibromuro de etileno.	Kg	10	Ex.
2903.30.03	Difluoroetano.	Kg	10	Ex.
2903.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.41.01	Triclorofluorometano.	Kg	10	Ex.
2903.42.01	Diclorodifluorometano.	L	10	Ex.
2903.43.01	Triclorotrifluoroetanos.	L	10	Ex.
2903.44.01	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano.	L	10	Ex.
2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	L	10	Ex.
2903.47.99	Los demás derivados perhalogenados.	L	10	Ex.
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.	L	10	Ex.
2903.49.02	Monoclorodifluorometano.	L	10	Ex.
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.	L	10	Ex.
2903.49.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1- trifluoroetano (Halotano).	L	Ex.	Ex.
2903.49.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2- trifluoroetano (Isohalotano).	L	Ex.	Ex.
2903.49.99	Los demás.	L	10	Ex.
2903.51.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).	Kg	Ex.	Ex.

2903.51.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.	Kg	10	Ex.
2903.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.59.01	Canfeno clorado (Toxafeno).	Kg	10	Ex.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	Kg	10	Ex.
2903.59.04	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro -3-alfa,4,7,7- alfa tetrahidro-4,7-metanoindeno (Clordano).	Kg	10	Ex.
2903.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.61.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.62.01	Hexaclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.62.02	(1,1,1-tricloro-2,2-bis (<i>p</i> -clorofenil) etano) (DDT).	Kg	10	Ex.
2903.69.01	Cloruro de bencilo.	Kg	10	Ex.
2903.69.02	Cloruro de benzal.	Kg	10	Ex.
2903.69.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.69.04	Bromoestireno.	Kg	10	Ex.
2903.69.05	Bromoestirolo.	Kg	10	Ex.
2903.69.06	Triclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.10.02	1,3,6-Naftalentrilsulfonato trisódico.	Kg	10	Ex.
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.10.05	Acido <i>p</i> -toluensulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2904.20.01	Nitropropano.	Kg	10	Ex.
2904.20.02	Nitrotolueno.	Kg	10	Ex.
2904.20.03	Nitrobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.04	<i>p</i> -Dinitrosobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5- <i>ter</i> - butilbenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil- <i>ter</i> -butilbenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	Kg	10	Ex.
2904.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2904.90.01	Nitroclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.90.05	<i>m</i> -Nitrobencensulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).	L	Ex.	Ex.
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	Kg	10	Ex.
2905.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.01	2 Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	Kg	10	Ex.
2905.14.02	2-Butanol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.03	Alcohol <i>ter</i> butílico.	Kg	10	Ex.
2905.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.15.01	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	Kg	10	Ex.
2905.16.01	2-Octanol.	Kg	10	Ex.
2905.16.02	2-Etilhexanol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.16.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.17.01	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.03	Hexanol.	Kg	10	Ex.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	Kg	10	Ex.
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.	Kg	10	Ex.
2905.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.22.01	Citronelol.	Kg	10	Ex.

2905.22.02	trans-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).	Kg	10	Ex.
2905.22.03	Linalol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.22.04	cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).	Kg	10	Ex.
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	Kg	10	Ex.
2905.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.29.01	Alcohol oleílico.	Kg	10	Ex.
2905.29.02	Hexenol.	Kg	10	Ex.
2905.29.03	Alcohol alílico.	Kg	10	Ex.
2905.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	10	Ex.
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	Kg	10	Ex.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	Kg	10	Ex.
2905.39.03	Neopentilglicol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	Kg	10	Ex.
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilpropano).	Kg	10	Ex.
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Kg	Ex.	Ex.
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	Kg	15	Ex.
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	Kg	20	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2905.49.01	Trimetiloletano; xilitol.	Kg	10	Ex.
2905.49.02	Ésteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	Kg	10	Ex.
2905.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.51.01	Etclorvinol (DCI).	Kg	10	Ex.
2905.59.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	Kg	Ex.	Ex.
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	Kg	10	Ex.
2905.59.03	Tricloroetilidenglicol (hidrato de cloral).	Kg	10	Ex.
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).	Kg	10	Ex.
2905.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.12.01	Ciclohexanol.	Kg	10	Ex.
2906.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.13.01	Inositol.	Kg	Ex.	Ex.
2906.13.02	Colesterol.	Kg	Ex.	Ex.
2906.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.14.01	Terpineoles.	Kg	10	Ex.
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	Kg	10	Ex.
2906.19.02	ter-Butilciclohexanol.	Kg	10	Ex.
2906.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.21.01	Alcohol bencílico.	Kg	10	Ex.
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	Kg	Ex.	Ex.
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocínámico.	Kg	10	Ex.
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	Kg	10	Ex.
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	Kg	10	Ex.
2906.29.05	Feniletanol.	Kg	10	Ex.
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofo).	Kg	Ex.	Ex.
2906.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	Kg	10	Ex.
2907.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.12.01	Cresoles.	Kg	Ex.	Ex.
2907.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.13.01	p-(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	Kg	10	Ex.
2907.13.02	Nonilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.14.01	Xilenoles y sus sales.	Kg	10	Ex.
2907.19.01	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.02	p-ter-Butilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6-ter-butilfenol).	Kg	10	Ex.
2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.05	Diamilfenol.	Kg	10	Ex.

2907.19.06	<i>p</i> -Amilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.07	2,5-Dinonil- <i>m</i> -cresol.	Kg	10	Ex.
2907.19.08	Timol.	Kg	Ex.	Ex.
2907.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.21.01	Resorcinol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2907.22.01	Hidroquinona.	Kg	10	Ex.
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	Kg	10	Ex.
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano).	Kg	10	Ex.
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	Kg	10	Ex.
2907.29.01	Pirogalol.	Kg	10	Ex.
2907.29.02	Di- <i>ter</i> -amilhidroquinona.	Kg	10	Ex.
2907.29.04	Hexilresorcina.	Kg	Ex.	Ex.
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.	Kg	10	Ex.
2907.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2908.10.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.10.02, 2908.10.03, 2908.10.04, 2908.10.05, 2908.10.06 y 2908.10.07.	Kg	10	Ex.
2908.10.02	2,2'-Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	Kg	Ex.	Ex.
2908.10.03	2,4,5-Triclorofenol.	Kg	10	Ex.
2908.10.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	Kg	10	Ex.
2908.10.05	<i>o</i> -Bencil- <i>p</i> -clorofenol.	Kg	10	Ex.
2908.10.06	Pentaclorofenol.	Kg	10	Ex.
2908.10.07	Triclorofenato de sodio.	Kg	10	Ex.
2908.10.08	5,8-Dicloro-1-naftol.	Kg	10	Ex.
2908.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2908.20.01	Ácido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.02	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.03	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.04	Ácido <i>p</i> -fenolsulfónico.	Kg	10	Ex.
2908.20.05	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	Kg	10	Ex.
2908.20.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	Kg	10	Ex.
2908.20.08	Ácido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2908.90.01	<i>p</i> -Nitrofenol y su sal de sodio.	Kg	10	Ex.
2908.90.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).	Kg	Ex.	Ex.
2908.90.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	Kg	10	Ex.
2908.90.04	2,4-Dinitrofenol.	Kg	10	Ex.
2908.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.11.01	Éter dietílico (óxido de dietilo).	Kg	10	Ex.
2909.19.01	Éter isopropílico.	Kg	10	Ex.
2909.19.02	Éter butílico.	Kg	10	Ex.
2909.19.03	Éter metil ter-butílico.	Kg	Ex.	Ex.
2909.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.20.01	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	10	Ex.
2909.30.01	Anetol.	Kg	10	Ex.
2909.30.02	Éter fenílico.	Kg	10	Ex.
2909.30.03	Trimetoxibenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	Kg	10	Ex.
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4- <i>ter</i> -butiltolueno.	Kg	10	Ex.
2909.30.06	Éter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.	Kg	10	Ex.
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).	Kg	Ex.	Ex.
2909.30.08	2,2-Bis(<i>p</i> -metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).	Kg	10	Ex.
2909.30.09	Eter <i>p</i> -cresilmetílico.	Kg	10	Ex.
2909.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	Kg	10	Ex.
2909.42.01	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.43.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.44.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.

2909.44.02	Éter isopropílico del etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.44.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.49.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	Kg	10	Ex.
2909.49.03	Trietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.04	Éter monofenílico del etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	Kg	10	Ex.
2909.49.06	Dipropilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.08	Tripropilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.09	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	Kg	Ex.	Ex.
2909.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.50.01	Éter monometílico de la hidroquinona.	Kg	10	Ex.
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.	Kg	10	Ex.
2909.50.03	Guayacol.	Kg	Ex.	Ex.
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	Kg	10	Ex.
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
2909.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	Kg	10	Ex.
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	Kg	10	Ex.
2909.60.03	Hidroxioxianisol.	Kg	Ex.	Ex.
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	Kg	10	Ex.
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	Kg	10	Ex.
2909.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).	Kg	Ex.	Ex.
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).	Kg	Ex.	Ex.
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Kg	Ex.	Ex.
2910.90.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.	Kg	10	Ex.
2910.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	Kg	10	Ex.
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	Kg	10	Ex.
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	Kg	10	Ex.
2911.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2912.11.01	Metanal (formaldehído).	Kg	10	Ex.
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).	Kg	Ex.	Ex.
2912.13.01	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	Kg	10	Ex.
2912.19.01	Glioxal.	Kg	10	Ex.
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).	Kg	10	Ex.
2912.19.03	Aldehído decílico.	Kg	10	Ex.
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	Kg	10	Ex.
2912.19.05	Glutaraldehído.	Kg	10	Ex.
2912.19.06	Octanal.	Kg	10	Ex.
2912.19.07	Citral.	Kg	10	Ex.
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	Kg	10	Ex.
2912.19.09	Aldehído acrílico.	Kg	10	Ex.
2912.19.10	Hexaldehído.	Kg	10	Ex.
2912.19.11	Aldehído heptílico.	Kg	10	Ex.
2912.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzoico).	Kg	Ex.	Ex.
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	Kg	10	Ex.
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	Kg	10	Ex.
2912.29.03	Aldehído ciclámico	Kg	10	Ex.
2912.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	Kg	10	Ex.
2912.41.01	Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	Kg	10	Ex.
2912.42.01	Etilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	Kg	10	Ex.
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxibencílico.	Kg	10	Ex.

2912.49.04	<i>p</i> -Terbutil-alfa-metil-hidrocinaldehído (Lilial).	Kg	10	Ex.
2912.49.05	Aldehído fenilpropílico.	Kg	10	Ex.
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	Kg	10	Ex.
2912.60.01	Paraformaldehído.	Kg	10	Ex.
2913.00.01	Cloral.	Kg	10	Ex.
2914.11.01	Acetona.	Kg	10	Ex.
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).	Kg	Ex.	Ex.
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	Kg	10	Ex.
2914.19.01	Diisobutilcetona.	Kg	10	Ex.
2914.19.02	Óxido de mesitilo.	Kg	10	Ex.
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	Kg	10	Ex.
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).	Kg	Ex.	Ex.
2914.19.05	Dimetil glioxal.	Kg	10	Ex.
2914.19.06	Hexanona.	Kg	10	Ex.
2914.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	Kg	10	Ex.
2914.23.01	Iononas.	Kg	10	Ex.
2914.23.02	Metiliononas.	Kg	10	Ex.
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	Kg	10	Ex.
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	Kg	10	Ex.
2914.29.03	1- <i>p</i> -Menten-3-ona.	Kg	10	Ex.
2914.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2914.31.01	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	Kg	10	Ex.
2914.39.01	Benzofenona.	Kg	10	Ex.
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4- tetrahidronaftaleno (Versalide).	Kg	10	Ex.
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	Kg	10	Ex.
2914.39.04	Acetofenona; <i>p</i> -metilacetafenona.	Kg	Ex.	Ex.
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).	Kg	10	Ex.
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametiltetrahidronaftaleno.	Kg	10	Ex.
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6- <i>ter</i> -butilindano.	Kg	10	Ex.
2914.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.	Kg	10	Ex.
2914.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	Kg	10	Ex.
2914.50.02	<i>p</i> -Metoxiacetofenona.	Kg	Ex.	Ex.
2914.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2914.61.01	Antraquinona.	Kg	10	Ex.
2914.69.01	Quinizarina.	Kg	10	Ex.
2914.69.02	2-Etilantraquinona.	Kg	10	Ex.
2914.69.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	Kg	10	Ex.
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	Kg	10	Ex.
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	Kg	Ex.	Ex.
2914.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.11.01	Ácido fórmico.	Kg	10	Ex.
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.	Kg	10	Ex.
2915.12.02	Formiato de cobre.	Kg	10	Ex.
2915.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.21.01	Ácido acético.	Kg	15	Ex.
2915.22.01	Acetato de sodio.	Kg	10	Ex.
2915.23.01	Acetatos de cobalto.	Kg	10	Ex.
2915.24.01	Anhídrido acético.	Kg	15	Ex.
2915.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2915.31.01	Acetato de etilo.	Kg	15	Ex.
2915.32.01	Acetato de vinilo.	Kg	15	Ex.
2915.33.01	Acetato de n-butilo.	Kg	15	Ex.
2915.34.01	Acetato de isobutilo.	Kg	15	Ex.
2915.35.01	Acetato de 2-etoxietilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.01	Acetato de metilo.	Kg	15	Ex.

2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.06	Acetato de linalilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.07	Diacetato de etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2915.39.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.12	Acetato de laurilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	Kg	15	Ex.
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	Kg	10	Ex.
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.	Kg	10	Ex.
2915.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.50.01	Ácido propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	Kg	10	Ex.
2915.50.03	Propionato de terpenilo.	Kg	15	Ex.
2915.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).	Kg	10	Ex.
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).	Kg	15	Ex.
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	Kg	10	Ex.
2915.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.70.01	Estearato de isopropilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.70.03	Estearato de butilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	Kg	15	Ex.
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.06	Palmitato de metilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	Kg	10	Ex.
2915.70.09	Palmitato de cetilo.	Kg	10	Ex.
2915.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.90.01	Ácido 2-etilhexanoico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	Kg	15	Ex.
2915.90.03	Ácido cáprico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.04	Ácido láurico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.05	Ácido mirístico.	Kg	10	Ex.
2915.90.06	Ácido caproico.	Kg	10	Ex.
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.09	Laurato de metilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.10	Ácido nonanoico o isononanoico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	Kg	10	Ex.
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	Kg	15	Ex.
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	Kg	15	Ex.
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	Kg	15	Ex.
2915.90.18	Anhídrido propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.19	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	Kg	10	Ex.
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	Kg	10	Ex.
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	Kg	10	Ex.

2915.90.25	Ácido caprílico.	Kg	10	Ex.
2915.90.26	Ácido behénico.	Kg	10	Ex.
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.28	Ácido 13-docosenoico.	Kg	10	Ex.
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.	Kg	15	Ex.
2916.12.02	Acrilato de butilo.	Kg	15	Ex.
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	15	Ex.
2916.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.13.01	Ácido metacrílico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	Kg	15	Ex.
2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo.	Kg	10	Ex.
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	Kg	10	Ex.
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2916.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.15.01	Monooleato de sorbitan.	Kg	10	Ex.
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	Kg	15	Ex.
2916.15.03	Monooleato de propanotriol.	Kg	Ex.	Ex.
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	Kg	15	Ex.
2916.15.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2916.19.01	Acido sórbico (ácido 2, 4-hexadienoico).	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.02	Acido crotónico.	Kg	10	Ex.
2916.19.03	Acido undecilénico y su sal de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.04	Sorbato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.05	Undecilenato de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	Kg	10	Ex.
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.	Kg	10	Ex.
2916.20.03	(+/-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).	Kg	10	Ex.
2916.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.	Kg	15	Ex.
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	Kg	15	Ex.
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.	Kg	15	Ex.
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	Kg	10	Ex.
2916.31.05	Acido benzoico.	Kg	Ex.	Ex.
2916.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	Kg	10	Ex.
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	Kg	10	Ex.
2916.34.01	Acido fenilacético y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2916.35.01	Esteres del ácido fenilacético.	Kg	10	Ex.
2916.39.01	Acido <i>p</i> -terbutilbenzoico.	Kg	10	Ex.
2916.39.02	Acido dinitrotoluico.	Kg	10	Ex.
2916.39.03	Acido cinámico.	Kg	10	Ex.
2916.39.04	Acido <i>p</i> -nitrobenzoico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2916.39.05	Acido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados	Kg	Ex.	Ex.
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	Kg	10	Ex.
2916.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2917.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	Kg	10	Ex.
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2917.13.02	Acido azeláico (Acido 1,7-heptandicarboxílico).	Kg	10	Ex.

2917.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.14.01	Anhídrido maleico.	Kg	15	Ex.
2917.19.01	Fumarato ferroso.	Kg	10	Ex.
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.03	Acido succínico o su anhídrido.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.04	Acido maleico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2917.19.05	Acido itacónico.	Kg	10	Ex.
2917.19.06	Maleato de tridecilo o de nona octilo o de dialilo.	Kg	10	Ex.
2917.19.07	Malonato de dietilo; 2-(n-butil)-malonato de dietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.08	Acido fumárico.	Kg	15	Ex.
2917.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.20.01	Acido clorhédico.	Kg	10	Ex.
2917.20.03	Anhídridos tetra, hexa o metiltetra hidroftálicos.	Kg	10	Ex.
2917.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2917.31.01	Ortoftalatos de dibutilo.	Kg	10	Ex.
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	15	Ex.
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	Kg	10	Ex.
2917.34.99	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	Kg	Ex.	Ex.
2917.35.01	Anhídrido ftálico.	Kg	15	Ex.
2917.36.01	Acido tereftálico y sus sales.	Kg	15	Ex.
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	Kg	15	Ex.
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.	Kg	10	Ex.
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	Kg	10	Ex.
2917.39.04	Trimelitato de trioctilo.	Kg	10	Ex.
2917.39.05	Acido isoftálico.	Kg	10	Ex.
2917.39.06	Anhídrido trimelítico.	Kg	10	Ex.
2917.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2918.12.01	Acido tartárico.	Kg	15	Ex.
2918.13.02	Tartrato de potasio y sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.15.03	Citrato de litio.	Kg	10	Ex.
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.	Kg	15	Ex.
2918.15.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.16.01	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio o de hierro.	Kg	Ex.	Ex.
2918.16.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.19.01	Acido glicólico.	Kg	10	Ex.
2918.19.02	Acido 12-hidroxiestearico.	Kg	10	Ex.
2918.19.03	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o de magnesio; ácido quenodesoxicólico.	Kg	10	Ex.
2918.19.04	Acido cólico.	Kg	10	Ex.
2918.19.05	Glucoheptonato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.19.06	Acido málico.	Kg	15	Ex.
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	Kg	10	Ex.
2918.19.08	4,4'-Diclorobencilato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.19.09	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2918.19.10.	Kg	10	Ex.
2918.19.10	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.19.11	Ester neopentilglicólico del ácido hidoxipiválico.	Kg	10	Ex.
2918.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2918.21.01	Acido salicílico.	Kg	15	Ex.
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	Kg	15	Ex.
2918.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.22.01	Acido O-acetilsalicílico.	Kg	10	Ex.
2918.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.23.01	Salicilato de metilo.	Kg	15	Ex.

2918.23.02	Salicilato de fenilo o de homomentilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	Kg	10	Ex.
2918.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.29.01	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	Kg	15	Ex.
2918.29.02	Acido <i>p</i> -hidroxibenzoico.	Kg	10	Ex.
2918.29.04	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de etilo.	Kg	15	Ex.
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	Kg	10	Ex.
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.07	3,5-diterbutil-4-hidroxibenzoato de 2,4-diterbutilfenilo.	Kg	10	Ex.
2918.29.08	3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de octadecilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.10	Acido 2,4'difluoro-4-hidroxi-(1-1'difenil)-3-carboxílico (Diflunisal).	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.11	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)benzenacético (Fenclofenac).	Kg	10	Ex.
2918.29.12	Subgalato de bismuto.	Kg	10	Ex.
2918.29.13	Pamoato disódico monohidratado.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.	Kg	10	Ex.
2918.29.15	Tetrakis(3-(3,5-Di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.	Kg	10	Ex.
2918.29.16	Bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de 1,6-hexanodiilo.	Kg	10	Ex.
2918.30.01	Acido dehidrocólico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.02	Florantirona.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	Kg	10	Ex.
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.30.06	Acido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	Kg	10	Ex.
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.90.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	Kg	15	Ex.
2918.90.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	Kg	15	Ex.
2918.90.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	Kg	10	Ex.
2918.90.05	<i>p</i> -Clorofenoxiisobutirato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.90.08	Lactobionato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.90.09	Glicirretinato de aluminio.	Kg	10	Ex.
2918.90.10	Carbenoxolona base y sus sales.	Kg	10	Ex.
2918.90.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	Kg	10	Ex.
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	Kg	10	Ex.
2918.90.14	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	Kg	10	Ex.
2918.90.15	Acido nonilfenoxiacético.	Kg	10	Ex.
2918.90.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	Kg	10	Ex.
2918.90.17	Sal de aluminio del <i>p</i> -cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrate alumínico).	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	Kg	10	Ex.
2918.90.19	Lactogluconato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.20	Bromolactobionato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.21	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2919.00.01	Glicerofosfato de calcio, de sodio, de magnesio, de manganeso o de hierro.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	Kg	15	Ex.
2919.00.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	Kg	10	Ex.
2919.00.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.06	Fosfato de tributoxietilo.	Kg	10	Ex.
2919.00.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.08	Inositolhexafosfato de calcio y magnesio (Fitato de calcio y magnesio).	Kg	Ex.	Ex.

2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	Kg	10	Ex.
2919.00.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	Kg	15	Ex.
2919.00.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	Kg	15	Ex.
2919.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2920.10.01	Fósforotioato de O,O-dietil-O- <i>p</i> -nitrofenilo.	Kg	15	Ex.
2920.10.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O- <i>p</i> -nitrofenilo.	Kg	15	Ex.
2920.10.03	Fosforotritioato de tributilo.	Kg	Ex.	Ex.
2920.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritrol.	Kg	10	Ex.
2920.90.03	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatíepin-3-óxido (Endosulfan).	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.04	Fosfito del Trisnonilfenilo.	Kg	15	Ex.
2920.90.05	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de trietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.07	Silicato de etilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.08	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.09	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di- <i>n</i> -butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4- <i>ter</i> -butilciclohexilo); di-cetilo; di- ciclohexilo; dimiristilo.	Kg	15	Ex.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	Kg	10	Ex.
2920.90.11	Fosfito de Tris (2,4-diterbutilfenilo).	Kg	10	Ex.
2920.90.12	Fosfito del didecilfenilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.13	Fosforotioato de trifenilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.11.01	Monometilamina.	Kg	15	Ex.
2921.11.02	Dimetilamina.	Kg	15	Ex.
2921.11.03	Trimetilamina.	Kg	15	Ex.
2921.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.12.01	Dietilamina.	Kg	15	Ex.
2921.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.19.02	Trietilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.03	Dipropilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.04	Monoetilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.05	2-Aminopropano.	Kg	15	Ex.
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.09.	Kg	10	Ex.
2921.19.07	Tributilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.08	Dibutilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.09	4- <i>n</i> -Butilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.11	Dimetiletilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.12	<i>n</i> -Oleilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.13	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina o 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio (Etamsilato).	Kg	10	Ex.
2921.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.21.01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	Kg	Ex.	Ex.
2921.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.	Kg	10	Ex.
2921.29.01	Dietilentriamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.29.02	Triilentetramina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.04	Propilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.06	Tetrametiletildiamina (TMEDA).	Kg	10	Ex.
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.09	Trimetil hexametilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.11	Estearil dietilentriamina.	Kg	Ex.	Ex.

2921.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.30.01	Ciclohexilamina.	Kg	15	Ex.
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	Kg	10	Ex.
2921.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.41.01	Anilina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.03	Dicloroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	Kg	15	Ex.
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	Kg	10	Ex.
2921.42.08	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	Kg	10	Ex.
2921.42.09	N-etilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.12	2-amino bencen sulfonato de fenilo (Ester fenil anilín sulfónico).	Kg	10	Ex.
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.	Kg	15	Ex.
2921.42.14	<i>m</i> -Cloroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.17	<i>p</i> -Nitroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.18	4,4'-Bis-2-aminobencensulfonil-2,2- <i>p</i> -hidroxifenilpropano.	Kg	10	Ex.
2921.42.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	Kg	15	Ex.
2921.43.02	Acido <i>p</i> -toluidín- <i>m</i> -sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.43.03	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitrotoluidina y sus derivados alquilados, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.04.	Kg	10	Ex.
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil- <i>p</i> -toluidina (Trifluralin).	Kg	Ex.	Ex.
2921.43.05	<i>m</i> -Nitro- <i>p</i> -toluidina.	Kg	15	Ex.
2921.43.06	3-Aminotolueno (<i>m</i> -toluidina).	Kg	10	Ex.
2921.43.07	Acido-2-toluidin-5-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.43.08	4-Nitro- <i>o</i> -toluidina; 5-nitro- <i>o</i> -toluidina.	Kg	10	Ex.
2921.43.10	Cloro-sulfoaminotolueno (Cloro sulfotoluidina).	Kg	10	Ex.
2921.43.11	Cloroaminotrifluorometilbenceno (Alfa,alfa,alfa-clorotrifluoro toluidina).	Kg	10	Ex.
2921.43.12	4-Cloro-2-toluidina.	Kg	10	Ex.
2921.44.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	Kg	10	Ex.
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2921.45.05	Acidos amino-naftalén-mono o disulfónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2921.45.07 y 2921.45.08.	Kg	10	Ex.
2921.45.06	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.45.07	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.45.08	Acido naftiónico.	Kg	15	Ex.
2921.45.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzofetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	Kg	10	Ex.
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenil-etilamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	Kg	10	Ex.
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)- cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1- propanamina (Clorhidrato de norriptilina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina)	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.07	Xilidina.	Kg	10	Ex.
2921.49.08	Acido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	Kg	10	Ex.

2921.49.09	4,4'Metilén bis(anilina); 4,4'Metilén bis(2-cloroanilina).	Kg	10	Ex.
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobenzenamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.	Kg	10	Ex.
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.	Kg	10	Ex.
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	Kg	15	Ex.
2921.49.15	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.49.16	Trietilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.51.01	<i>p</i> - o <i>m</i> -Fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.02	Diaminotoluenos.	Kg	Ex.	Ex.
2921.51.03	Difenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.04	N,N-Diheptil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.06	N-fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.51.07	N-1,3-Dimetilbutil-n-fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	15	Ex.
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.51.09	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.59.02	Diclorobencidina (Dicloro (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	10	Ex.
2921.59.04	Acido 5-amino-2-(<i>p</i> -aminoanilin) bencensulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.59.05	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	Kg	10	Ex.
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	10	Ex.
2921.59.07	Clorhidrato de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino- 3,5-dibromo) bencilamina (Clorhidrato de Bromhexina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.59.08	Diclorhidrato de 1,1-bis (4-aminofenil) ciclohexano.	Kg	10	Ex.
2921.59.09	Diacetato de benzatina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.11.01	Monoetanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.12.01	Dietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.13.01	Trietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	Kg	Ex.	Ex.
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	Kg	Ex.	Ex.
2922.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	Kg	10	Ex.
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	Kg	10	Ex.
2922.19.04	Hidroxietilendiamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.06	Metiletanolamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	Kg	10	Ex.
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	Kg	10	Ex.
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	Kg	10	Ex.
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.14	Fenildietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	Kg	10	Ex.
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	Kg	10	Ex.
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	Kg	10	Ex.
2922.19.18	N-Octil glucamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	Kg	15	Ex.

2922.19.21	Clorhidrato de 4-((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol (Clorhidrato de Clembuterol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoetílico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de diciclomina).	Kg	10	Ex.
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2- propenilo)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	Kg	10	Ex.
2922.19.33	Etil hidroxietilanolina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina)).	Kg	15	Ex.
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino)-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietiltriamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino)-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	Kg	15	Ex.
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.21.02	Acido-5,5'dihidroxi-2,2'-dinaftilamin-7,7'- disulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.22.01	4-Aminofenetol (<i>p</i> -fenitidina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.22.02	Dianisidina.	Kg	10	Ex.
2922.22.03	Amino-metoxi-benceno (Anisidina).	Kg	10	Ex.
2922.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.29.01	Acido 6-anilín-1-naftol-3-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.02	<i>p</i> -Aminofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.04	4-Nitro-2-amino fenol; 5-nitro-2-aminofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	Kg	10	Ex.
2922.29.07	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	Kg	10	Ex.
2922.29.10	<i>p</i> -Hidroxidifenilamina.	Kg	10	Ex.
2922.29.11	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.12	5-Metil- <i>o</i> -anisidina; <i>p</i> -cresidín- <i>o</i> -sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.13	Derivados nitrados de la anisidina.	Kg	10	Ex.
2922.29.14	Acido 2-anisidín-4-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.15	Dietil meta-anisidina.	Kg	10	Ex.
2922.29.16	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	Kg	10	Ex.
2922.29.17	Clorhidrato de metoxifenamina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.18	Acido 4,4'-diamino-3,3'-Bis (carboximetoxi)-difenil.	Kg	10	Ex.
2922.29.19	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.20	2,5-Dimetoxianilina.	Kg	10	Ex.
2922.39.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	Kg	10	Ex.
2922.39.03	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2922.39.04	Clorhidrato de 2-(<i>o</i> -clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	Kg	10	Ex.
2922.39.05	3,4-Diaminobenzofenona.	Kg	10	Ex.
2922.39.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	Kg	10	Ex.
2922.39.07	Mono- o di- aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	Kg	10	Ex.
2922.39.09	Difenil amino acetona.	Kg	15	Ex.

2922.39.10	Acido 1-amino-4-anilín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.39.11	Sal sódica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.42.01	Glutamato de sodio.	Kg	15	Ex.
2922.42.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	Kg	10	Ex.
2922.49.01	Acido aminoacético (Glicina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.02	Clorhidrato de <i>p</i> -amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.03	Fenilalanina.	Kg	10	Ex.
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	Kg	10	Ex.
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	Kg	10	Ex.
2922.49.07	Acido aspártico.	Kg	10	Ex.
2922.49.08	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	Kg	15	Ex.
2922.49.09	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	Kg	15	Ex.
2922.49.10	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.11	Acamilofenina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	Kg	10	Ex.
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	Kg	10	Ex.
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.16	Acido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Acido flufenámico) y su sal de aluminio.	Kg	10	Ex.
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	Kg	10	Ex.
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-di-clorofenil)amino)benzenacético (Diclofenac sódico o pótásico).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.19	<i>p</i> -n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	Kg	10	Ex.
2922.49.21	Ester etílico del ácido <i>p</i> -aminobenzoico (Benzocaina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	Kg	10	Ex.
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxi-etoxi) etílico del ácido (2-((3-trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.50.01	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	Kg	15	Ex.
2922.50.02	Clorhidrato de isoxsuprina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	Kg	10	Ex.
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol)	Kg	10	Ex.
2922.50.07	Acido <i>p</i> -amino salicílico.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.08	Acido metoxiaminobenzoico.	Kg	10	Ex.
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	Kg	10	Ex.
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	Kg	10	Ex.
2922.50.11	Acido gama-amino-beta-hidroxi-butírico.	Kg	10	Ex.
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(<i>p</i> -hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano (Sulfato de Bametán).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.16	<i>p</i> -Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	Kg	10	Ex.

2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxi-fenil)-L-alanina (Dopa).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	Kg	10	Ex.
2922.50.20	<i>p</i> -Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	Kg	10	Ex.
2922.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio (Dicloruro de colina).	Kg	10	Ex.
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocolinato).	Kg	10	Ex.
2923.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2923.20.01	Lecitina de soya.	Kg	10	Ex.
2923.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2923.90.01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.	Kg	10	Ex.
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, excepto lo comprendido en la fracción 2923.90.11.	Kg	15	Ex.
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	Kg	15	Ex.
2923.90.04	Bromometilato de éster dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexiloxiacético (Bromuro de Oxifenonium).	Kg	10	Ex.
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3-fenilpropil)trietilamonio.	Kg	10	Ex.
2923.90.06	Bromuro de bencilato de octil (2-hidroxi-etil)dimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.07	Hidroxi-naftoato de befenio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	Kg	10	Ex.
2923.90.09	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxi-propil)-trimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidroxipropilamonio.	Kg	10	Ex.
2923.90.11	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2924.11.01	Meprobamato (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.01	Oleamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.02	Acrilamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol (Carisoprodol).	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.04	Erucamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.05	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.	Kg	10	Ex.
2924.19.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.10.	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.09	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.11	Dimetilformamida.	Kg	15	Ex.
2924.19.12	N-lauroil sarcosinato de sodio.	Kg	10	Ex.
2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.03.	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.15	Metacrilamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	Kg	10	Ex.
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	10	Ex.
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.07	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).	Kg	15	Ex.
2924.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2924.23.01	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N acetilantranílico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2924.24.01	Etinamato (DCI).	Kg	10	Ex.
2924.29.01	3-(<i>o</i> -Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato (Metocarbamol).	Kg	10	Ex.
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.03	N-(beta-Hidroxi-etil)-N-(<i>p</i> -fenoxi-(4'-nitro) bencil)dicloroacetamida (Clorfenoxamida) o su derivado etoxi.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida (Napropamida).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.06	3-5-Dinitro- <i>o</i> -toluamida.	Kg	Ex.	Ex.

2924.29.07	N-Benzoil-N',N'-di-n-propil-DL-isoglutamina (Proglumida).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.08	Acido diatrizoico.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.09	Acetotoluidina.	Kg	15	Ex.
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido <i>p</i> -acetamidobenzoico.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.13	N-Acetil- <i>p</i> -aminofenol.	Kg	10	Ex.
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	15	Ex.
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -toluidida y sus derivados halogenados, excepto lo comprendido en la fracción 2924.29.41.	Kg	10	Ex.
2924.29.18	<i>p</i> -Amino acetanilida.	Kg	15	Ex.
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)- N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida (Metolaclor).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.20	N,N'bis (Dicloroacetil)-N,N'bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	Kg	10	Ex.
2924.29.21	Diatrizoato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.22	Acetamidobenzoato del dimetilamino isopropanol.	Kg	10	Ex.
2924.29.23	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2- naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.26	5'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -anisidida.	Kg	10	Ex.
2924.29.27	2,2'-((2-Hidroxi)imino)bis(N-(1,1-dimetil- 2-feniletil)-N-metilacetamida) (Oxetazaina).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.29	Acido metrizoico; metrizamida.	Kg	10	Ex.
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	Kg	10	Ex.
2924.29.31	Ester 1 metílico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).	Kg	10	Ex.
2924.29.32	2-Cloro-2'6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.33	<i>p</i> -Aminobenzamida.	Kg	10	Ex.
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	Kg	10	Ex.
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48	Kg	10	Ex.
2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilida del ácido beta hidroxinaftoico.	Kg	10	Ex.
2924.29.37	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno. (3-hidroxi(2'etoxi)-2-naftanilida).	Kg	10	Ex.
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	Kg	10	Ex.
2924.29.40	4'Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.41	4'Cloro-3-hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -toluidida.	Kg	10	Ex.
2924.29.42	Hidroxietyl aceto acetamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.43	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.44	Acido acetrizoico.	Kg	10	Ex.
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido diatrizoico.	Kg	10	Ex.
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)- DL-alanina	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.48	1,7-Carbometoxiamino naftol.	Kg	10	Ex.
2924.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	Kg	15	Ex.
2925.12.01	Glutetimida (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida).	Kg	Ex.	Ex.
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	Kg	10	Ex.
2925.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.01	Guanidina o biguanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.02	Clorhidrato de 1,3-bis-(<i>p</i> -clorobenciliden)-amino)guanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.03	Acetato de n-dodecilguanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.04	N-(2-Metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.05	O-Metilsulfato de isourea.	Kg	10	Ex.

2925.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2926.10.01	Acrilonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	Kg	Ex.	Ex.
2926.30.01	Fenproporex (DCI) y sus sales; Intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.01	o-Ftalonitrilo.	Kg	10	Ex.
2926.90.02	Acetona cianhidrina.	Kg	10	Ex.
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.	Kg	10	Ex.
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato; Esfenvalerato).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.08	(1 alfa, (S*), 3-alfa (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	Kg	10	Ex.
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).	Kg	10	Ex.
2926.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	Kg	10	Ex.
2927.00.02	Diacetato de 4,4'(diazamino)dibenzamidina.	Kg	15	Ex.
2927.00.03	Azodicarbonamida.	Kg	15	Ex.
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	Kg	10	Ex.
2927.00.05	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfonico.	Kg	10	Ex.
2927.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	Kg	10	Ex.
2928.00.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetionitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.	Kg	10	Ex.
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	Kg	10	Ex.
2928.00.06	Acido (-)L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa- metilhidrocinámico monohidratado (Carbidopa).	Kg	Ex.	Ex.
2928.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.	Kg	Ex.	Ex.
2929.10.02	3-Trifluorometilfenilisocianato.	Kg	Ex.	Ex.
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	Kg	10	Ex.
2929.10.04	Toluen diisocianato.	Kg	15	Ex.
2929.10.05	Hexametilen diisocianato.	Kg	10	Ex.
2929.10.06	Diisocianato de isoforona.	Kg	Ex.	Ex.
2929.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclurato de sodio o de calcio).	Kg	10	Ex.
2929.90.02	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfinitoilo)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).	Kg	Ex.	Ex.
2929.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.10.01	Amilxantato de potasio; sebutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.	Kg	15	Ex.
2930.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.20.01	Sales del ácido dietilditiocarbámico.	Kg	10	Ex.
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	Kg	15	Ex.
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, de cinc, de bismuto, de cobre o de plomo.	Kg	15	Ex.
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb).	Kg	15	Ex.
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	Kg	15	Ex.
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	Kg	15	Ex.
2930.20.08	Dibutil o Dietil ditiocarbamato de telurio, de cadmio, de zinc, de sodio o de níquel.	Kg	15	Ex.
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonaftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamoico (Tolciclato).	Kg	10	Ex.
2930.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametilen tiurama.	Kg	15	Ex.

2930.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.40.01	Metionina.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.	Kg	10	Ex.
2930.90.02	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	Kg	10	Ex.
2930.90.03	Acido tioglicólico.	Kg	10	Ex.
2930.90.04	Lauril mercaptano.	Kg	10	Ex.
2930.90.05	Glutation.	Kg	10	Ex.
2930.90.06	S,S'- Metilenbisfosforoditioato de O,O,O',O'-tetraetilo (Etion).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.07	Tiodipropionato de Di-(tridecilo).	Kg	10	Ex.
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida (Captan)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.09	Tioglicolato de isooctilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotion)	Kg	10	Ex.
2930.90.11	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4- ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation)	Kg	15	Ex.
2930.90.13	Fosforotioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamil)metilo (Folimat)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N- metilcarbamoil)metilo (Dimetoato)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.15	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos)	Kg	15	Ex.
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etiltio)etilo (Disulfoton)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	Kg	10	Ex.
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etiltio)metilo (Forato)	Kg	10	Ex.
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2-clorofenil) S-n-propilo (Propenofos)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	Kg	10	Ex.
2930.90.22	N-((metilcarbamoil)-oxi)tiacetimidato de S-metilo (Metomilo).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.23	Tioacetamida.	Kg	10	Ex.
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	Kg	10	Ex.
2930.90.25	S-Carboximetil cisteina.	Kg	15	Ex.
2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.	Kg	10	Ex.
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	Kg	10	Ex.
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.29	Etiltioetanol.	Kg	10	Ex.
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentameten tiurama.	Kg	15	Ex.
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	Kg	10	Ex.
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	Kg	15	Ex.
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.	Kg	10	Ex.
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.38	Fenilén 1,4-diisotiocianato.	Kg	10	Ex.
2930.90.39	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.40	2-(4-Cloro- <i>o</i> -tolil) imino-1,3-ditioetano.	Kg	10	Ex.
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapríde).	Kg	10	Ex.
2930.90.42	Fosforoditioato de S(1,1-Dimetiletiltio)-metil-O,O-dietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.43	O,O-Tiodi- <i>p</i> - fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).	Kg	10	Ex.
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos)	Kg	10	Ex.
2930.90.45	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.46	<i>p</i> -Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon)	Kg	10	Ex.
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil S,S-difenilo (Edifenfos)	Kg	10	Ex.
2930.90.48	Fosforotioato de O,O-Dimetil O-(3-metil-4-(metiltio)-fenilo) (Fention).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.49	Fosforotioato de S-(2-etilsulfinil) etil O,O-Dimetil.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiourea.	Kg	15	Ex.

2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4- (metilmercapto)butírico o su sal de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.57	Tioamida del ácido 5-nitro antranílico.	Kg	10	Ex.
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxi-etilsulfon anilina.	Kg	10	Ex.
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxi-etil sulfonil)-naftaleno.	Kg	10	Ex.
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.	Kg	10	Ex.
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxi-etil sulfonil)-anilina.	Kg	10	Ex.
2930.90.62	Metil-N-hidroxi-tioacetamidato.	Kg	10	Ex.
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2- nitro-etenamina (Tiomantina).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.64	Tiocarbanilida.	Kg	10	Ex.
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil -N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidatioato (Tiodicarb).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1 -((4-(metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.69	Etilfosfonotioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.70	1,2 bis- (3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benzeno (Metil-tiofanato).	Kg	10	Ex.
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.	Kg	10	Ex.
2930.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2931.00.01	Acido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	Kg	15	Ex.
2931.00.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	Kg	10	Ex.
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	Kg	15	Ex.
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	Kg	10	Ex.
2931.00.06	Clorosilanos.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.07	Octametilciclotetrasiloxano.	Kg	10	Ex.
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	Kg	10	Ex.
2931.00.09	Acido arsanílico.	Kg	15	Ex.
2931.00.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	Kg	10	Ex.
2931.00.11	Bromuro de metilmagnesio.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.12	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfínico.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	Kg	10	Ex.
2931.00.14	Acido <i>p</i> -ureidobenzenarsónico.	Kg	10	Ex.
2931.00.15	Acido (2-cloroetil) fosfónico (Etefon).	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.16	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfónico (Alendronato de sodio).	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.17	Acido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.00.05, 2931.00.18, 2931.00.19 y 2931.00.21.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O- <i>p</i> -nitrofenil (EPN).	Kg	10	Ex.
2931.00.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.20	N1-3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.	Kg	10	Ex.
2931.00.21	1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).	Kg	15	Ex.
2931.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	Kg	Ex.	Ex.
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	Kg	15	Ex.
2932.13.01	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	Kg	10	Ex.
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.	Kg	Ex.	Ex.
2932.19.02	Nitrofurazona.	Kg	15	Ex.
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1- etendiamina (Ranitidina).	Kg	10	Ex.
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	Kg	10	Ex.
2932.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	Kg	10	Ex.
2932.29.01	Pantolactona.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.02	Delta-Gluconolactona.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.04	3-Buteno-beta lactona.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.05	Delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico (Trioxsaleno).	Kg	10	Ex.

2932.29.06	Derivados de sustitución de la cumarina, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.29.03 y 2932.29.07.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.07	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxicumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxicumarina (Cumaclor).	Kg	15	Ex.
2932.29.08	Fenoltaleína.	Kg	10	Ex.
2932.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2932.91.01	Isosafrol.	Kg	10	Ex.
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	Kg	10	Ex.
2932.93.01	Piperonal.	Kg	10	Ex.
2932.94.01	Safrol.	Kg	10	Ex.
2932.95.01	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	Kg	10	Ex.
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.02	Dioxano.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	Kg	10	Ex.
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.05	Eucaliptol.	Kg	10	Ex.
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diyodo-fenil)metanona (Amiodarona).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano (Cromolin disódico).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.09	Butoxido de piperonilo (Piperitona).	Kg	10	Ex.
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona (Aminopirina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona.	Kg	Ex.	Ex.
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	Kg	10	Ex.
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	Kg	Ex.	Ex.
2933.19.04	Fenilbutazona base.	Kg	15	Ex.
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	Kg	10	Ex.
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	Kg	10	Ex.
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	Kg	15	Ex.
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	Kg	10	Ex.
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.04	Etilenurea.	Kg	10	Ex.
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-((5-metil-1H-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	Kg	10	Ex.
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.31.01	Piridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.31.02	Sales de la piridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	Kg	15	Ex.
2933.32.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), Intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), y trimeperidina (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	Kg	10	Ex.
2933.39.01	Hidrazida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	Kg	15	Ex.
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4 -piridinol (Clopidol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.08	Acido 2-(<i>m</i> -trifluorometilamilo) -3-nicotínico (Acido niflúmico).	Kg	10	Ex.
2933.39.09	2-(<i>m</i> -trifluorometilamilo)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	Kg	10	Ex.
2933.39.10	Maleato de 2-((2- dimetilaminoetil)(<i>p</i> - metoxibencil)amino) piridina (Maleato de pirilamina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	Kg	10	Ex.
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	Kg	10	Ex.
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.18	3-Cianopiridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.20	Metil piridina.	Kg	10	Ex.
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil)acetónitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (<i>p</i> -clorofenil)alfa (2-piridil) acetónitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (<i>p</i> -bromofenil) alfa(2-piridil)) acetónitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	Kg	15	Ex.
2933.39.23	Clorfeniramina.	Kg	10	Ex.
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.39.15 y 2933.39.26.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	Kg	10	Ex.
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	Kg	10	Ex.
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.49.01	Diyodo oxiquinolína (Yodoquinol).	Kg	15	Ex.
2933.49.02	Acido 2-fenilquinolín-4- carboxílico (Cinchofen).	Kg	10	Ex.
2933.49.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína (Broxiquinolina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.49.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	Kg	15	Ex.
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).	Kg	15	Ex.
2933.49.06	Ester 2,3-dihidroxipropílico del ácido N-(7-cloro-4-quinolil)antranílico (Glafenina).	Kg	10	Ex.
2933.49.07	Bromhidrato de d-3-metoxi-17-metilmorfinano (Bromhidrato de dextrometorfan).	Kg	Ex.	Ex.
2933.49.08	1-Metil-2-oxo-8- hidroxiquinolína.	Kg	10	Ex.
2933.49.09	Quinolína.	Kg	10	Ex.
2933.49.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clíoquinol).	Kg	15	Ex.
2933.49.11	8-Hidroxiquinolina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.52.01	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.53.01	Alobarbitál (DCI), amobarbitál (DCI), barbitál (DCI), butalbitál (DCI), butobarbitál, ciclobarbitál (DCI), fenobarbitál (DCI), metilfenobarbitál (DCI), pentobarbitál (DCI), secbutabarbitál (DCI), secobarbitál (DCI), y vinilbitál (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.54.01	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.55.01	Loprazolam (DCI).	Kg	Ex.	Ex.

2933.55.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.02	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon)	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina)	Kg	10	Ex.
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.07	Sales de la piperazina.	Kg	15	Ex.
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro) etiliden)-formamida (Triforina)	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2- propenil)piperazina (Flunaricina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)- pirimidina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6- etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).	Kg	10	Ex.
2933.59.13	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	Kg	10	Ex.
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	Kg	10	Ex.
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2- (etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.15	Dinitroso pentametilén tetramina.	Kg	15	Ex.
2933.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).	Kg	10	Ex.
2933.72.01	Clobazam (DCI) y metiprilon (DCI).	Kg	10	Ex.
2933.79.01	Lauril lactama.	Kg	10	Ex.
2933.79.02	2- pirrolidona y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.79.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), lofazepato de etilo (DCI); lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI), y triazolam (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2, 4-triazol-3-ilo (Triazofos).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Kg	15	Ex.
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	Kg	10	Ex.
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinoftalazina (Clorhidrato de hidralazina)	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro- 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	Kg	Ex.	Ex.

2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	Kg	10	Ex.
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metilico).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitucion, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi- <i>p</i> -anisidida.	Kg	10	Ex.
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.99.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Acido nalidixico).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	Kg	10	Ex.
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	Kg	15	Ex.
2933.99.27	2-(3',5'-Di- <i>ter</i> -butil-2'-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	Kg	10	Ex.
2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil)L-prolina (Maleato de Enalapril).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	Kg	10	Ex.
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	Kg	10	Ex.
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	Kg	10	Ex.
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.38	Indometacina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	Kg	10	Ex.
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.41	7-Cloro-5-(<i>o</i> -clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Oxido de lorazepam).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	Kg	10	Ex.
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	Kg	10	Ex.
2933.99.45	Hexahidro 1 H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.47	N-(2-Hidroxi-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico (Timonacic).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	Kg	10	Ex.
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	Kg	10	Ex.
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	Kg	15	Ex.
2934.10.07	Ester 1-metiletil del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	Kg	10	Ex.

2934.20.02	Disulfuro de benzotiazol.	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietil- benzotiazol sulfenamida.	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	Kg	15	Ex.
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	Kg	10	Ex.
2934.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2934.30.01	Fenotiazina.	Kg	Ex.	Ex.
2934.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.01	Furazolidona.	Kg	15	Ex.
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	Kg	10	Ex.
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citiolona).	Kg	10	Ex.
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida (Ribavirin).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2- furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.08	Morfolina.	Kg	10	Ex.
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1- dióxido (Cloromezanona).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2- tiona (Dazomet).	Kg	15	Ex.
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	Kg	10	Ex.
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil- 2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	Kg	10	Ex.
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3- ((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.14	Furaltadona.	Kg	15	Ex.
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbiciclo (3.3.0)octano.	Kg	10	Ex.
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	Kg	10	Ex.
2934.99.21	Inosina.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10- dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)- 4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6- fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	Kg	15	Ex.
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)- oxacepina (Amoxapina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.	Kg	10	Ex.
2934.99.27	3'-Azido-3' deoxitimidina (Zidovudina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N(2-piridil)-2H-1,2- benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	Kg	10	Ex.
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	Kg	10	Ex.
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	Kg	10	Ex.
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Clorzoxazona).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3- piperidilmetil)tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	Kg	10	Ex.
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1- piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3- isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo(benzo-1, 3-oxacina) (Clorotenoxazina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.36	2-fer-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	Kg	Ex.	Ex.

2934.99.38	6-Metil-1,3-ditioil(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.39	3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiazin-4 (3H)-ona 2,2-dióxido (Bentazon).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.40	Fosforo-ditioato de O,O-Dietil S-(6-cloro-2- oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	Kg	10	Ex.
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	Kg	15	Ex.
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4- (acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro- 6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2- dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4- metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.48	Acido dihidrotio- <i>p</i> -toluidín disulfónico.	Kg	10	Ex.
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.01	Acido <i>p</i> -(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.03	Clorpropamida.	Kg	15	Ex.
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfon amida (Clortalidona).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(<i>p</i> -nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitran).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.08	N-(<i>p</i> -Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	Kg	10	Ex.
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	Kg	10	Ex.
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	Kg	10	Ex.
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.13	Sulfacetamida.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.15	Sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.16	Sulfatiazol.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	Kg	10	Ex.
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	Kg	15	Ex.
2935.00.21	Toluensulfonamida.	Kg	10	Ex.
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	Kg	10	Ex.
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	Kg	10	Ex.
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico (Bumetanida).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	Kg	10	Ex.
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	Kg	10	Ex.
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	Kg	15	Ex.
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	Kg	10	Ex.
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil) bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	Kg	10	Ex.

2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfufenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.37	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil) (aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina). metil)tio)-N-	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2936.10.01	7-Dehidrocolesterol no activado (Provitamina D ₃).	Kg	Ex.	Ex.
2936.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.21.01	Vitaminas A y sus derivados en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.21.02	Acetato de vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,500,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.21.03	Palmitato o propionato de Vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,000,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.22.01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.22.02	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.22.03	Clorhidrato de tetrahidrofurfurildisulfuro de tiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.23.01	Riboflavina; fosfato de riboflavina o su sal sódica.	Kg	Ex.	Ex.
2936.23.02	Vitamina B ₂ en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.24.01	Alcohol pantotenílico o sus éteres.	Kg	Ex.	Ex.
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	Kg	15	Ex.
2936.24.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.25.01	Clorhidrato de piridoxina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.25.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.26.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.27.01	Vitamina C (Acido ascórbico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2936.27.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.28.01	Vitamina E y sus derivados en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.28.02	Vitamina E y sus derivados, en concentración mayor al 96%, en aceite.	Kg	Ex.	Ex.
2936.28.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.29.01	Acido fólico.	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.02	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona (Filoquinona).	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.03	Acido nicotínico.	Kg	15	Ex.
2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).	Kg	15	Ex.
2936.29.05	Vitamina D ₃ .	Kg	15	Ex.
2936.29.06	Vitamina H (Biotina).	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.07	Vitamina D ₂ , en concentraciones superiores a 500,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	Kg	Ex.	Ex.
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D ₃ .	Kg	Ex.	Ex.
2936.90.03	Ascorbato de nicotinamida.	Kg	Ex.	Ex.
2936.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.11.01	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Kg	Ex.	Ex.
2937.12.01	Insulina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.01	Adrenocorticotropina (Corticotropina).	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.02	Gonadotropinas sérica o coriónica.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.03	Tiroglobulina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.04	Hipofamina o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.01	Cortisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.02	Hidrocortisona.	Kg	Ex.	Ex.

2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.04	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.01	Flumetasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.22.02	Parametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.22.03	Triamcinolona, su acetónido o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.04	Dexametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.05	Betametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.22.06	Fluocinolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.07	16,17-Acetonido de 9-alfa-fluoro-21-cloro-11-beta,16 alfa,17alfa-trihidroxipregn-4-eno-3,20-diona (Halcinonide).	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.08	Fluocinonida.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.09	Acetato de fluperolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.10	Fluocortolona o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.01	Estrona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.02	Estrógenos equinos.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.04	Progesterona.	Kg	15	Ex.
2937.23.05	Estriol, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.06	Etisterona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.07	Acetato de medroxiprogesterona.	Kg	15	Ex.
2937.23.08	Acetato de clormadinona.	Kg	15	Ex.
2937.23.09	Norgestrel.	Kg	10	Ex.
2937.23.10	Acetato de megestrol.	Kg	15	Ex.
2937.23.11	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).	Kg	15	Ex.
2937.23.12	Caproato de gestonorona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.13	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesterona.	Kg	15	Ex.
2937.23.14	Acetato de fluorogestona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.15	Alilestrenol.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.16	Hidroxiprogesterona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.23.13.	Kg	15	Ex.
2937.23.17	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	Kg	15	Ex.
2937.23.18	Mestranol.	Kg	15	Ex.
2937.23.19	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.20	Estrenona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.21	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.22	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	Kg	15	Ex.
2937.23.23	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.02	Metilprednisolona base.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.03	Esteres o sales de la metilprednisolona.	Kg	15	Ex.
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.05	Androstendiona; androstendiendiona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.06	Sales o ésteres de la prednisolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.07	17-Butirato de hidrocortisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.08	Tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.29.10	Mesterolona.	Kg	10	Ex.
2937.29.11	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	Kg	10	Ex.
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.	Kg	10	Ex.
2937.29.14	19-Norandrostendiona.	Kg	10	Ex.
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.	Kg	10	Ex.
2937.29.16	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.17	Diosgenina.	Kg	20	Ex.
2937.29.18	Hidroxipregnenolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.19	Metiltestosterona.	Kg	15	Ex.
2937.29.20	Isoandrosterona.	Kg	Ex.	Ex.

2937.29.21	Metilandrostanolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.22	Dipropionato de metandriol.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.23	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.24	Metilandrostendiol.	Kg	15	Ex.
2937.29.25	Oximetolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.26	Enantato de prasterona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.27	Acetato de estenbolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.28	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.29.30	Estanozolol.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.31	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona (Oxandrolona).	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).	Kg	15	Ex.
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.29.34	Undecilenato de boldenona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.35	Androstanolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.	Kg	15	Ex.
2937.29.37	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.38	Epoxipregnenolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.39	Beta Pregnanodiona.	Kg	10	Ex.
2937.29.40	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	Kg	10	Ex.
2937.29.42	Espironolactona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.31.01	Epinefrina (adrenalina).	Kg	Ex.	Ex.
2937.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.40.01	Sal de sodio de la tiroxina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.50.01	(+) Metil-(11,13,e)-11,16-dihidroxi-16-metil-9-oxoprost-13-en-1-oato (Misoprostol).	Kg	Ex.	Ex.
2937.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2938.10.01	Rutósido (rutina) y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.01	Saponinas.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.02	Aloína.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.03	Lanatóside C; Desacetil lanatóside C.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.04	Digoxina; acetildigoxina.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.05	Asiaticosido.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.06	Hesperidina.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.07	Diosmina y hesperidina.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.11.02	Clorhidrato de etilmorfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.03	Morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.04	Tebaína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.05	Hidrocodona (dihidrocodeinona) clorhidrato o bitartrato.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.06	Clorhidrato de morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.07	Sulfato de morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.08	Etilmorfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.09	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.10	Oxicodona (dihidroxihidroxicodeína) clorhidrato o bitartrato.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.11	Codeína monohidratada.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.12	Fosfato de codeína hemihidratada.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.13	Clorhidrato de Hidromorfona (dihidromorfinona) o de Oximorfona (hidroxidihidromorfinona).	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.14	Folcodina (3-(2-Morfolinoetil)morfina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.15	Sulfato de codeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.16	Acetato de morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.19.01	Papaverina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.

2939.19.02	Dihidromorfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.03	Los demás derivados de la morfina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.04	Narcotina (noscapina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.05	Clorhidrato de narcotina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.06	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.21.01	Quinina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2939.30.01	Cafeína.	Kg	10	Ex.
2939.30.02	Sales de la cafeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.30.03	Cafeína cruda.	Kg	Ex.	Ex.
2939.41.01	Efedrina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.42.01	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.43.01	Catina (DCI) (Norpseudoefedrina) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.49.01	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol (Clorhidrato de norefedrina) .	Kg	Ex.	Ex.
2939.49.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
2939.51.01	Fenetilina (DCI) y sus sales.	Kg	10	Ex.
2939.59.01	Teofilina cálcica.	Kg	Ex.	Ex.
2939.59.02	8-Cloroteofilinato de 2-(benzhidrioxi)-N,N- dimetiletil amina (Dimenhidrinato).	Kg	Ex.	Ex.
2939.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.61.01	Ergometrina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.62.01	Ergotamina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.63.01	Acido lisérgico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2939.91.01	Cocaína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.99.01	Atropina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.02	Tomatina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.03	Estricnina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.04	Pilocarpina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.05	Escopolamina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.07	Alcaloides de "strychnos", excepto estricnina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.08	Alcaloides del indol no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.09	Alcaloides de la ipecacuana.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.10	Alcaloides de la purina no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.11	Alcaloides del tropano no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo (Vincamina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.13	Sulfato de vincaleucoblastina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.14	Piperina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.15	Conina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.16	5-bromo-3-piridin carboxilato de 10-metoxi-1,6-dimetilergolin-8-metanol (Nicergolina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.17	N,N-dimetiltriptamina (DMT).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.18	N,N-dietiltriptamina (DET).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.19	Nicotina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	Kg	10	Ex.
2940.00.02	Acetoisobutirato de sacarosa; octoacetato de sacarosa.	Kg	10	Ex.
2940.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	Kg	10	Ex.
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	Kg	15	Ex.
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Kg	15	Ex.

2941.10.09	Sales de la hetacilina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	Kg	10	Ex.
2941.10.11	Hetacilina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	Kg	15	Ex.
2941.10.13	Epilina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2941.30.01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.30.02	Clorhidrato de 6-demetil-6-deoxi-5-hidroxi-6-metilentetraciclina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.30.03	7-Cloro-6-demetiltetraciclina (Demeclociclina), o su clorhidrato.	Kg	10	Ex.
2941.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Kg	10	Ex.
2941.40.02	Tiamfenicol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.40.03	Florfenicol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.03	Tirotricina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón, espectinomocina, viomicina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.08	Kanamicina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	Kg	10	Ex.
2941.90.14	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	Kg	10	Ex.
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.17	Lincomicina.	Kg	15	Ex.
2941.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2942.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3001.20.05	Acidos biliares.	Kg	Ex.	Ex.
3006.70.01	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina humana o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	Kg	10	Ex.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Kg	Ex.	Ex.
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.
3102.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.	Kg	Ex.	Ex.
3102.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Kg	Ex.	Ex.
3102.50.01	Nitrato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.
3102.70.01	Cianamida cálcica.	Kg	Ex.	Ex.
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca.	Kg	Ex.	Ex.
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Kg	Ex.	Ex.
3103.10.01	Superfosfatos.	Kg	Ex.	Ex.
3103.20.01	Escorias de desfosforación.	Kg	Ex.	Ex.

3103.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3104.10.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	Kg	Ex.	Ex.
3104.20.01	Cloruro de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.	Kg	Ex.	Ex.
3104.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3104.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	Kg	Ex.	Ex.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	Kg	Ex.	Ex.
3105.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	Kg	Ex.	Ex.
3105.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3201.10.01	Extracto de quebracho.	Kg	10	Ex.
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).	Kg	10	Ex.
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	Kg	10	Ex.
3201.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	20	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3203.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; café: 1; naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; negro: 9, 25, 33; rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; violeta: 1, 27, 93.	Kg	15	Ex.
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.	Kg	15	Ex.
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.	Kg	Ex.	Ex.
3204.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 23, 36, 49, 219; azul: 25, 113, 260; café: 14, 24; naranja: 7; negro: 1, 172, 194, 210; rojo: 114, 337.	Kg	15	Ex.
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.	Kg	15	Ex.
3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.	Kg	15	Ex.

3204.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 2(41000), 40; azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); rojo: 1(45160); violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Kg	Ex.	Ex.
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 28, 45; azul: 3, 41; café: 4, violeta: 16; rojo: 18, 46.	Kg	15	Ex.
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 02.	Kg	15	Ex.
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.13.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; azul: 2, 15, 80, 86; café: 2, 95, 115; naranja: 26; negro: 22, 38, 170; rojo: 23, 28, 81, 83; verde: 1.	Kg	15	Ex.
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.	Kg	15	Ex.
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.15.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 84, 179; azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; naranja: 84; rojo: 120, 141, 180.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.	Kg	Ex.	Ex.
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	Kg	15	Ex.
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; naranja: 5; rojo: 3.	Kg	15	Ex.
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	Kg	15	Ex.
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	Kg	15	Ex.
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; verde: 7, 36.	Kg	15	Ex.
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; rojo: 81.	Kg	15	Ex.
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	15	Ex.
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	Ex.	Ex.
3204.17.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; café: 28, 43, 44, 45, 50; naranja: 41, 54, 60, 62, 63; negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; verde: 5(59075).	Kg	Ex.	Ex.

3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; café al azufre: 10(53055), 14(53246); negro al azufre: 1(53185); negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; rojo al azufre: 5(53830); rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	Kg	15	Ex.
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 3(15985), 4(19140); rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	Kg	15	Ex.
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.	Kg	15	Ex.
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.	Kg	15	Ex.
3204.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.	Kg	Ex.	Ex.
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.	Kg	10	Ex.
3204.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".	Kg	Ex.	Ex.
3204.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	10	Ex.
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo 3(15985), 4(19140); azul 1(73015), 2(42090); rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	Kg	15	Ex.
3205.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	Kg	15	Ex.
3206.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.	Kg	15	Ex.
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	Kg	15	Ex.
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 02.	Kg	15	Ex.
3206.30.01	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	Kg	15	Ex.
3206.41.01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).	Kg	Ex.	Ex.
3206.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.42.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.43.01	Pigmento azul 27.	Kg	15	Ex.
3206.43.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	10	Ex.
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	Kg	10	Ex.
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	Kg	10	Ex.
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	Kg	15	Ex.
3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	Kg	10	Ex.
3206.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la 3206.50.02.	Kg	15	Ex.
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	Kg	10	Ex.

3206.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	Kg	10	Ex.
3207.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	Kg	15	Ex.
3207.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	Kg	15	Ex.
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	Kg	10	Ex.
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.	Kg	10	Ex.
3207.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3208.10.01	Pinturas o barnices.	Kg	15	Ex.
3208.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	Kg	15	Ex.
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	15	Ex.
3208.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Kg	10	Ex.
3208.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base , de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	15	Ex.
3209.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3209.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	10	Ex.
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	Kg	10	Ex.
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	Kg	10	Ex.
3210.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	Kg	10	Ex.
3211.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	Kg	15	Ex.
3212.90.01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	10	Ex.
3212.90.02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	15	Ex.
3212.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3213.10.01	Colores en surtidos.	Kg	15	Ex.
3213.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	15	Ex.
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.	Kg	15	Ex.
3214.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.	Kg	15	Ex.
3215.11.02	Presentadas en "cartuchos intercambiables", para impresoras por "inyección de tinta".	Kg	Ex.	Ex.
3215.11.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	10	Ex.
3215.19.02	Para litografía.	Kg	15	Ex.
3215.19.03	Presentadas en "cartuchos intercambiables", para impresoras por "inyección de tinta".	Kg	Ex.	Ex.
3215.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3215.90.01	De escribir.	Kg	15	Ex.

3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	Kg	15	Ex.
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.	Kg	15	Ex.
3215.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3301.11.01	De bergamota.	Kg	10	Ex.
3301.12.01	De naranja.	Kg	15	Ex.
3301.13.01	De la variedad <i>Citrus limon-L. Burm.</i>	Kg	15	Ex.
3301.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.14.01	De la variedad <i>Citrus limetoides Tan.</i>	Kg	15	Ex.
3301.14.02	De la variedad <i>Citrus aurantifolia-Christmann Swingle</i> (limón "mexicano").	Kg	15	Ex.
3301.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.19.01	De toronja.	Kg	15	Ex.
3301.19.02	De mandarina.	Kg	15	Ex.
3301.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.21.01	De geranio.	Kg	10	Ex.
3301.22.01	De jazmín.	Kg	10	Ex.
3301.23.01	De lavanda (espliego) o de lavandín.	Kg	10	Ex.
3301.24.01	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).	Kg	10	Ex.
3301.25.99	De las demás mentas.	Kg	10	Ex.
3301.26.01	De espicanardo ("vetiver").	Kg	10	Ex.
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceylán.	Kg	10	Ex.
3301.29.03	De citronela.	Kg	10	Ex.
3301.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.30.01	Resinoides.	Kg	10	Ex.
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	Kg	15	Ex.
3301.90.02	Terpenos de cedro.	Kg	10	Ex.
3301.90.03	Terpenos de toronja.	Kg	15	Ex.
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	Kg	20	Ex.
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contenga el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	50
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	Kg	15	Ex.
3301.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	10	Ex.
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	20	Ex.
3302.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3302.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	20	Ex.
3303.00.99	Los demás.	L	15	Ex.
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	15	Ex.
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	15	Ex.
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	Kg	15	Ex.
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	15	Ex.
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	20	Ex.
3304.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3305.10.01	Champúes.	Kg	15	Ex.
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	15	Ex.
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	15	Ex.
3305.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	15	Ex.
3306.20.01	De filamento de nailon.	Kg	15	Ex.
3306.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	15	Ex.
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	Kg	15	Ex.
3307.30.01	Salas perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	15	Ex.

3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	15	Ex.
3307.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3307.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	15	Ex.
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.	Kg	15	Ex.
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isoocetos.	Kg	15	Ex.
3402.11.03	Lauril di o tri glicoleter sulfato de sodio al 70% de sólidos.	Kg	10	Ex.
3402.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	Kg	15	Ex.
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	Kg	15	Ex.
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	Kg	10	Ex.
3402.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquifenoles o alcoholes grasos.	Kg	15	Ex.
3402.13.02	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxietilado).	Kg	15	Ex.
3402.13.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-taurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	Kg	10	Ex.
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	Kg	10	Ex.
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	Kg	15	Ex.
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	20	Ex.
3402.20.05	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	Kg	10	Ex.
3402.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.90.01	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	Kg	Ex.	Ex.
3402.90.02	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	Kg	10	Ex.
3402.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	15	Ex.
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	Kg	10	Ex.
3403.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	15	Ex.
3403.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3404.10.01	De lignito modificado químicamente.	Kg	10	Ex.
3404.20.01	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).	Kg	15	Ex.
3404.90.01	Ceras polietilénicas.	Kg	10	Ex.
3404.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	Kg	20	Ex.
3405.20.01	Encáusticos para pisos de madera.	Kg	20	Ex.
3405.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metal.	Kg	20	Ex.
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	20	Ex.
3405.90.01	Lustres para metal.	Kg	20	Ex.
3405.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	Kg	20	Ex.

3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	Kg	15	Ex.
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	Kg	15	Ex.
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	Kg	15	Ex.
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3407.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3501.90.01	Colas de caseína.	Kg	15	Ex.
3501.90.02	Caseinatos.	Kg	15	Ex.
3501.90.03	Carboximetil caseina, grado fotográfico, en solución.	Kg	15	Ex.
3501.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3502.11.01	Seca.	Kg	10	Ex.
3502.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	Kg	15	Ex.
3502.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 3503.00.04.	Kg	15	Ex.
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.	Kg	15	Ex.
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.	Kg	15	Ex.
3503.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3504.00.01	Peptonas.	Kg	15	Ex.
3504.00.02	Peptonato ferroso.	Kg	10	Ex.
3504.00.03	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	Kg	Ex.	Ex.
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	Kg	10	Ex.
3504.00.05	Queratina.	Kg	10	Ex.
3504.00.06	Aislados de proteína de soja (soya).	Kg	10	Ex.
3504.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas, modificados.	Kg	15	Ex.
3505.20.01	Colas.	Kg	15	Ex.
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.	Kg	15	Ex.
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	Kg	15	Ex.
3506.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	20	Ex.
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	Kg	15	Ex.
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	Kg	15	Ex.
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioli, poliéster o polieter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	Kg	15	Ex.
3506.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3506.99.01	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	Kg	15	Ex.
3506.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	Kg	15	Ex.
3507.90.01	Hialuronidasa.	Kg	10	Ex.
3507.90.02	Papaína.	Kg	15	Ex.
3507.90.03	Pepsina; tripsina; quimotripsina; invertasa; bromelina.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.04	Cloruro de lisozima.	Kg	10	Ex.
3507.90.05	Pancreatina.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.06	Diastasa de <i>Aspergillus oryzae</i> .	Kg	15	Ex.
3507.90.07	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	Kg	15	Ex.
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del <i>Bacillus subtilis</i> y/o <i>Bacillus licheniformis</i> .	Kg	15	Ex.
3507.90.10	Preparación de enzimas pectolíticas.	Kg	10	Ex.
3507.90.11	Mezclas de tripsina y quimotripsina, incluso con ribonucleasa.	Kg	Ex.	Ex.

3507.90.12	Mio-Inositol-hexafosfato-fosfohidrolasa.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	Kg	10	Ex.
3601.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	Kg	15	Ex.
3602.00.02	Dinamita gelatina.	Kg	10	Ex.
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.	Pza	15	Ex.
3602.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	Kg	15	Ex.
3603.00.02	Cordones detonadores.	Kg	15	Ex.
3603.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	Kg	20	Ex.
3604.90.01	Los demás.	Kg	20	Ex.
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	Kg	20	Ex.
3606.10.01	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	Kg	15	Ex.
3606.90.01	Combustibles sólidos a base de alcohol.	Kg	20	Ex.
3606.90.02	Ferrocero y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	Kg	10	Ex.
3606.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.	Kg	15	Ex.
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	Kg	10	Ex.
3701.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3701.20.01	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	Kg	15	Ex.
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	15	Ex.
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	Kg	15	Ex.
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).	Kg	15	Ex.
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).	Kg	10	Ex.
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	Kg	15	Ex.
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	Kg	10	Ex.
3701.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	Kg	10	Ex.
3702.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.20.01	Películas autorrevelables.	Kg	15	Ex.
3702.31.01	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	15	Ex.
3702.32.01	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	Kg	15	Ex.
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.	Kg	10	Ex.
3702.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	Kg	10	Ex.
3702.41.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	Kg	10	Ex.
3702.42.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	Kg	15	Ex.
3702.44.01	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.	Kg	15	Ex.
3702.51.01	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	Kg	15	Ex.

3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	Kg	15	Ex.
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	Kg	15	Ex.
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	Kg	15	Ex.
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	15	Ex.
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.	Kg	15	Ex.
3702.91.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.	Kg	15	Ex.
3702.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3702.93.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	Kg	15	Ex.
3702.94.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	15	Ex.
3702.95.01	Para fotografía instantánea.	Kg	15	Ex.
3702.95.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3703.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3703.20.01	Papeles para fotografía.	Kg	10	Ex.
3703.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	Kg	20	Ex.
3703.90.02	Papeles para fotografía.	Kg	10	Ex.
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	Kg	20	Ex.
3703.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	Kg	15	Ex.
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	Kg	10	Ex.
3705.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3705.20.01	Microfilmes.	Kg	10	Ex.
3705.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
3705.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	Kg	10	Ex.
3706.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.	Kg	15	Ex.
3707.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3801.10.01	Barras o bloques.	Kg	15	Ex.
3801.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.	Kg	10	Ex.
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	Kg	10	Ex.
3801.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechas.	Kg	15	Ex.
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	Kg	10	Ex.
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	Kg	10	Ex.
3801.90.04	A base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aun cuando contenga coque.	Kg	10	Ex.
3801.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3802.10.01	Carbón activado.	Kg	15	Ex.
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.	Kg	15	Ex.
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	Kg	15	Ex.

3802.90.03	Negro de marfil.	Kg	10	Ex.
3802.90.04	Negro de huesos.	Kg	10	Ex.
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.	Kg	10	Ex.
3802.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3803.00.01	"Tall oil" (resina de leñas celulósicas), incluso refinado.	Kg	10	Ex.
3804.00.01	Lignosulfonatos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.	Kg	10	Ex.
3804.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3805.10.01	Esencia de trementina.	L	15	Ex.
3805.10.99	Los demás.	L	15	Ex.
3805.20.01	Aceite de pino.	Kg	15	Ex.
3805.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3806.10.01	Colofonias.	Kg	10	Ex.
3806.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	Kg	15	Ex.
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.	Kg	15	Ex.
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.	Kg	15	Ex.
3806.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3806.90.01	Mezcla de alcohol tetrahydroabietílico, alcohol dihydroabietílico y alcohol dehydroabietílico.	Kg	15	Ex.
3806.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Kg	15	Ex.
3808.10.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	Kg	Ex.	Ex.
3808.10.02	Preparación fumigante a base de fosforo de aluminio en polvo a granel.	Kg	Ex.	Ex.
3808.10.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	Kg	Ex.	Ex.
3808.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.20.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin; isotiazolinona.	Kg	Ex.	Ex.
3808.20.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	Kg	15	Ex.
3808.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.40.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	Kg	10	Ex.
3808.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3808.90.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.90.02.	Kg	Ex.	Ex.
3808.90.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.	Kg	Ex.	Ex.
3808.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3809.10.01	A base de materias amiláceas.	Kg	15	Ex.
3809.91.01	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3809.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25°C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	Kg	15	Ex.
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	Kg	10	Ex.
3809.92.03	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.	Kg	15	Ex.
3809.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	Kg	15	Ex.

3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Kg	15	Ex.
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.	Kg	15	Ex.
3810.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3811.11.01	Preparados antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	Kg	Ex.	Ex.
3811.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3811.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	15	Ex.
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.21.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	10	Ex.
3811.21.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Kg	Ex.	Ex.
3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .	Kg	10	Ex.
3811.21.07	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.	Kg	15	Ex.
3811.21.99	Los demás.	L	20	Ex.
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	15	Ex.
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	10	Ex.
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Kg	Ex.	Ex.
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .	Kg	10	Ex.
3811.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3811.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	Kg	15	Ex.
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	Kg	15	Ex.
3812.30.01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	Kg	15	Ex.
3812.30.02	Mezcla antiozonante a base de <i>o</i> -tolil- <i>o</i> -anilina- <i>p</i> -fenileno-diamina, difenil- <i>p</i> -fenilendiamina y di- <i>o</i> -tolil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	15	Ex.
3812.30.03	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	Kg	10	Ex.
3812.30.04	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	Kg	15	Ex.
3812.30.05	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1, 3,5-triazina-2, 4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexametilén(4-(2,2,6,6-tetra metil-piperidil)-imino)).	Kg	10	Ex.
3812.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3813.00.01	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	Kg	15	Ex.
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	Kg	15	Ex.
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	Kg	10	Ex.
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	Kg	10	Ex.
3815.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	Kg	10	Ex.
3815.12.02	A base de paladio aun cuando contenga carbón activado.	Kg	Ex.	Ex.
3815.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.	Kg	15	Ex.

3815.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3815.90.01	Catalizador para preparación de siliconas.	Kg	10	Ex.
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidicarbonatos orgánicos.	Kg	15	Ex.
3815.90.03	Catalizadores preparados, excepto los comprendidos en la fracción 3815.19.01.	Kg	Ex.	Ex.
3816.00.01	De cromo o cromita o cromomagnesita o magnesita.	Kg	15	Ex.
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	Kg	15	Ex.
3816.00.03	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	Kg	15	Ex.
3816.00.04	De óxido de circonio o silicato de circonio, aun cuando contenga alumina o mullita.	Kg	10	Ex.
3816.00.05	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	Kg	15	Ex.
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	Kg	15	Ex.
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.	Kg	15	Ex.
3816.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3817.00.01	Mezcla a base de dodecibenceno.	Kg	Ex.	Ex.
3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.	Kg	10	Ex.
3817.00.03	Alquilbenceno lineal (LAB).	Kg	Ex.	Ex.
3817.00.04	Mezclas de alquilnaftalenos.	Kg	15	Ex.
3817.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	Kg	15	Ex.
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	20	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	Kg	15	Ex.
3819.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	Kg	15	Ex.
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	Kg	15	Ex.
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	15	Ex.
3822.00.02	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3822.00.03	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	10	Ex.
3822.00.04	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en las fracciones 3822.00.01 y 3822.00.03.	Kg	15	Ex.
3822.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3823.11.01	Ácido esteárico (Estearina).	Kg	10	Ex.
3823.12.01	Ácido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en la fracción 3823.12.02.	Kg	10	Ex.
3823.12.02	Ácido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25 grados centígrados índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	Kg	15	Ex.
3823.13.01	Acidos grasos del "tall oil".	Kg	Ex.	Ex.
3823.19.01	Aceites ácidos del refinado.	Kg	10	Ex.
3823.19.02	Ácido graso cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69 grados C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	Kg	15	Ex.

3823.19.03	Ácido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62 grados C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	Kg	15	Ex.
3823.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3823.70.01	Alcohol laurílico.	L	Ex.	Ex.
3823.70.99	Los demás.	L	10	Ex.
3824.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	Kg	15	Ex.
3824.20.01	Acidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	Kg	10	Ex.
3824.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los elementos: carburo de tántalo, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	Kg	10	Ex.
3824.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.40.01	Para cemento.	Kg	15	Ex.
3824.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.50.01	Preparaciones a base de fierro molido, arena silica y cemento hidráulico.	Kg	15	Ex.
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silica y resina.	Kg	10	Ex.
3824.50.03	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	10	Ex.
3824.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	Kg	15	Ex.
3824.71.01	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	Kg	10	Ex.
3824.79.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.	Kg	15	Ex.
3824.90.02	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	Kg	15	Ex.
3824.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aun cuando contengan productos orgánicos.	Kg	15	Ex.
3824.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	Kg	15	Ex.
3824.90.05	Polisebacato de propilenglicol.	Kg	15	Ex.
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm ³ .	Kg	10	Ex.
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	Kg	15	Ex.
3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	Kg	15	Ex.
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.	Kg	10	Ex.
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	Kg	15	Ex.
3824.90.11	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.	Kg	10	Ex.
3824.90.12	Cloroparafinas.	Kg	15	Ex.
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	Kg	15	Ex.
3824.90.14	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	Kg	15	Ex.
3824.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	Kg	15	Ex.
3824.90.17	Acidos grasos dimerizados.	Kg	15	Ex.
3824.90.18	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.19	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	Kg	10	Ex.
3824.90.20	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	Kg	15	Ex.
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	Kg	10	Ex.
3824.90.23	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	Kg	10	Ex.
3824.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	Kg	15	Ex.

3824.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- dialquil-metilaminas.	Kg	15	Ex.
3824.90.26	Mezcla de éteres monoalílicos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	Kg	10	Ex.
3824.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	Kg	15	Ex.
3824.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonía, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	Kg	10	Ex.
3824.90.29	Pasta de coque de petróleo con azufre.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoil) propano, en acetato de etilo.	Kg	15	Ex.
3824.90.31	4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	Kg	10	Ex.
3824.90.32	N,N,N'-Tri(isocianhexametilen) carbamileurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.	Kg	10	Ex.
3824.90.33	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	Kg	10	Ex.
3824.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	Kg	15	Ex.
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	Kg	10	Ex.
3824.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado disolventes y emulsificantes.	Kg	15	Ex.
3824.90.37	Preparación a base de vermiculita y musgo, con o sin perlita.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	Kg	10	Ex.
3824.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	Kg	15	Ex.
3824.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	Kg	10	Ex.
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	Kg	10	Ex.
3824.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametenimina y tiocloroformato de S-etilo.	Kg	15	Ex.
3824.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	Kg	15	Ex.
3824.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	10	Ex.
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	Kg	10	Ex.
3824.90.46	Residuales provenientes de la fermentación de clorotetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clorotetraciclina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.47	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomina cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	Kg	10	Ex.
3824.90.49	Anhidrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral.	Kg	15	Ex.
3824.90.50	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.	Kg	15	Ex.
3824.90.51	Ésteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono; ésteres acéticos y tartáricos de monoglicéridos de ácidos grasos; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	Kg	10	Ex.
3824.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	Kg	10	Ex.
3824.90.53	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquénilos de 12 a 20 átomos de carbono.	Kg	10	Ex.
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	Kg	15	Ex.
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	Kg	15	Ex.
3824.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	Kg	15	Ex.
3824.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C ₁₂ a C ₁₈ .	Kg	15	Ex.
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	Kg	10	Ex.
3824.90.60	Sólidos de fermentación de la nistatina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.61	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C ₁₀ a C ₂₈ .	Kg	10	Ex.

3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol 1-3%.	Kg	10	Ex.
3824.90.63	Mezcla de polietileno poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	Kg	10	Ex.
3824.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	Kg	10	Ex.
3824.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanoato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	Kg	10	Ex.
3824.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	Kg	10	Ex.
3824.90.67	Mezcla de éteres glicídicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C ₁₂ y C ₁₄ .	Kg	10	Ex.
3824.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	Kg	10	Ex.
3824.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	Kg	10	Ex.
3824.90.70	Mezcla de metileno y anilina y polimetileno polianilinas.	Kg	10	Ex.
3824.90.71	Mezcla de difenilmetano diisocianato y polimetileno polifenil isocianato.	Kg	10	Ex.
3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.	Kg	10	Ex.
3824.90.73	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.10.01	Desechos y desperdicios municipales.	Kg	10	Ex.
3825.20.01	Lodos de depuración.	Kg	10	Ex.
3825.30.01	Desechos clínicos.	Kg	10	Ex.
3825.41.01	Halogenados.	Kg	10	Ex.
3825.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.50.01	Desechos y soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos, y líquidos anticongelantes.	Kg	10	Ex.
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.	Kg	Ex.	Ex.
3825.61.03	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.	Kg	10	Ex.
3825.61.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.69.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.	Kg	15	Ex.
3825.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	Kg	Ex.	Ex.
3901.20.01	Polietileno de densidad igual o superior a 0.94.	Kg	Ex.	Ex.
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	Kg	10	Ex.
3901.90.01	Copolímero (etileno-anhídrido maléico).	Kg	10	Ex.
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	10	Ex.
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	Kg	10	Ex.
3901.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	Kg	10	Ex.
3902.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.20.01	Poliisobutileno, sin adición de pigmentos, cargas o modificantes.	Kg	Ex.	Ex.
3902.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	Kg	10	Ex.
3902.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.90.01	Terpolímero de (metacrilato de metilo-butadieno-estireno).	Kg	Ex.	Ex.
3902.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3903.11.01	Expandible.	Kg	15	Ex.
3903.19.01	Homopolímero de alfa metilestireno.	Kg	10	Ex.
3903.19.02	Poliestireno cristal.	Kg	15	Ex.
3903.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3903.20.01	Copolímero de (estireno-acrilonitrilo) (SAN).	Kg	15	Ex.
3903.30.01	Copolímeros de (acrilonitrilobutadieno- estireno) (ABS).	Kg	10	Ex.
3903.90.01	Copolímeros de (estireno-vinilo).	Kg	15	Ex.
3903.90.02	Copolímeros de (estireno-maléico).	Kg	15	Ex.
3903.90.03	Copolímero clorometilado de (estireno-divinil- benceno).	Kg	10	Ex.

3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	Kg	10	Ex.
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.	Kg	15	Ex.
3903.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.10.01	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	Kg	10	Ex.
3904.10.02	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley no. 4110).	Kg	10	Ex.
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	Kg	10	Ex.
3904.10.04	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.	Kg	10	Ex.
3904.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.21.01	Dispersiones acuosas de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.	Kg	10	Ex.
3904.21.02	Poli(cloruro de vinilo) clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.	Kg	10	Ex.
3904.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.22.01	Plastificados.	Kg	10	Ex.
3904.30.01	Copolímero de (cloruro de vinilo-acetato de vinilo), sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25°C en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	Kg	10	Ex.
3904.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3904.40.01	Copolímeros de (cloruro de vinilo-vinil isobutil éter).	Kg	10	Ex.
3904.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.50.01	Polímeros de (cloruro de vinilideno).	Kg	10	Ex.
3904.61.01	Poli(tetrafluoroetileno).	Kg	Ex.	Ex.
3904.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3905.12.01	En dispersión acuosa.	Kg	15	Ex.
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de poli(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 3905.19.03.	Kg	15	Ex.
3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90° C máximo.	Kg	15	Ex.
3905.19.03	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90° C.	Kg	10	Ex.
3905.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3905.21.01	En dispersión acuosa.	Kg	15	Ex.
3905.29.01	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3905.29.02.	Kg	15	Ex.
3905.29.02	Copolímero de (acetato de vinilo-vinil pirrolidona).	Kg	10	Ex.
3905.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3905.91.01	Copolímeros.	Kg	10	Ex.
3905.99.01	Polivinilpirrolidona	Kg	10	Ex.
3905.99.02	Polivinil butiral	Kg	10	Ex.
3905.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3906.10.01	Poli(metacrilato de metilo) incluso modificado con un valor Vicat superior a 90° C según ASTM D-1525.	Kg	10	Ex.
3906.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.	Kg	15	Ex.
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.	Kg	15	Ex.
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.	Kg	15	Ex.

3906.90.04	Poli(acrilonitrilo), sin pigmentar.	Kg	15	Ex.
3906.90.05	Poli(acrilato de n-butilo).	Kg	10	Ex.
3906.90.06	Terpolímero de (etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico).	Kg	10	Ex.
3906.90.07	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrilato oxietil trimetil amonio).	Kg	10	Ex.
3906.90.08	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a 850 micras y absorción mínima de 200 ml por g.	Kg	Ex.	Ex.
3906.90.09	Copolímero de (metacrilato de metilo-acrilato de etilo), en polvo.	Kg	15	Ex.
3906.90.10	Poli(metacrilato de sodio).	Kg	10	Ex.
3906.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, (pellets).	Kg	15	Ex.
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.	Kg	10	Ex.
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes (pellets).	Kg	15	Ex.
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	Kg	10	Ex.
3907.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.20.01	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenileno bis imida.	Kg	10	Ex.
3907.20.02	Poli(óxido de 2,6-dimetilfenileno) en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (Poli(óxido de fenileno)).	Kg	10	Ex.
3907.20.03	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolona o uretano-amina o uretano- poliolefinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	Kg	10	Ex.
3907.20.04	Poli(tetrametilen éter glicol).	Kg	10	Ex.
3907.20.05	Poli(oxietileno).	Kg	15	Ex.
3907.20.06	Poli(propilenglicol).	Kg	15	Ex.
3907.20.07	Poli(oxipropilenoetilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.	Kg	15	Ex.
3907.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	Kg	15	Ex.
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	Kg	10	Ex.
3907.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	10	Ex.
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.	Kg	10	Ex.
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato (51%) y polibutilen tereftalato (49%), mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos, (20%), con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	Kg	10	Ex.
3907.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.50.01	Resinas alcídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	15	Ex.
3907.50.02	Resinas alcídicas, modificadas con uretanos.	Kg	10	Ex.
3907.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	Kg	10	Ex.
3907.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.91.01	Elastómero termoplástico a base de copolímeros de poli(éster-éter) en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	Kg	10	Ex.
3907.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	Kg	15	Ex.
3907.99.02	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	Kg	10	Ex.
3907.99.03	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	Kg	10	Ex.

3907.99.04	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	Kg	10	Ex.
3907.99.05	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.	Kg	10	Ex.
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	Kg	10	Ex.
3907.99.07	Polímero de ester de ácido carbónico con glicoles.	Kg	Ex.	Ex.
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	Kg	10	Ex.
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico, ácido tereftálico y <i>p</i> -dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	Kg	10	Ex.
3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol, excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.07.	Kg	10	Ex.
3907.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3908.10.01	Polímeros de la hexametilendiamina y ácido dodecandioico.	Kg	10	Ex.
3908.10.02	Poliamida del adipato de hexametilendiamina.	Kg	10	Ex.
3908.10.03	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.	Kg	10	Ex.
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	Kg	15	Ex.
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04 y 3908.10.06.	Kg	15	Ex.
3908.10.06	Poliamida 12.	Kg	15	Ex.
3908.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3908.90.01	Poli(epsilón-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	10	Ex.
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandioico o de la dodelactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametilendiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	Kg	10	Ex.
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6	Kg	15	Ex.
3908.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3909.10.01	Resinas uréicas; resinas de tiourea.	Kg	15	Ex.
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	15	Ex.
3909.20.02	Melamina formaldehído, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.	Kg	15	Ex.
3909.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.	Kg	15	Ex.
3909.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	Kg	15	Ex.
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	Kg	15	Ex.
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	Kg	10	Ex.
3909.40.04	Resina del ácido carbanílico.	Kg	10	Ex.
3909.40.05	Fenoplastos.	Kg	15	Ex.
3909.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	15	Ex.
3909.50.02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.01.	Kg	15	Ex.
3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetileno polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	Kg	15	Ex.
3909.50.04	Prepolímeros y polímeros de difenilmetano diisocianato y polimetileno polifenil isocianato con más del 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	Kg	10	Ex.
3909.50.05	Prepolímero obtenido a partir de difenilmetano 4,4'-diisocianato y polipropilenglicol.	Kg	10	Ex.
3909.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	Kg	10	Ex.
3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	Kg	10	Ex.
3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.	Kg	10	Ex.
3910.00.04	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").	Kg	Ex.	Ex.
3910.00.05	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad igual o superior a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	Kg	Ex.	Ex.
3910.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Kg	10	Ex.
3911.90.01	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	Kg	10	Ex.
3911.90.02	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resorcarboxílico para terbútil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	Kg	10	Ex.
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	Kg	15	Ex.
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfurílico con el formaldehído incluso con modificantes.	Kg	15	Ex.
3911.90.05	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	Kg	10	Ex.
3911.90.06	Polihidantoinas.	Kg	10	Ex.
3911.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3912.11.01	Sin plastificar.	Kg	10	Ex.
3912.12.01	Plastificados.	Kg	10	Ex.
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.	Kg	Ex.	Ex.
3912.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3912.31.01	Carboximetilcelulosa y sus sales.	Kg	15	Ex.
3912.39.01	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	Kg	10	Ex.
3912.39.02	Etilcelulosa.	Kg	10	Ex.
3912.39.03	Metilcelulosa, excepto lo comprendido en la fracción 3912.39.01.	Kg	10	Ex.
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.	Kg	15	Ex.
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.	Kg	15	Ex.
3912.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3912.90.01	Celulosa en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
3912.90.02	Celulosa esponjosa.	Kg	10	Ex.
3912.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3913.10.01	Ácido alginico.	Kg	10	Ex.
3913.10.02	Alginato de sodio.	Kg	15	Ex.
3913.10.03	Alginato de potasio.	Kg	10	Ex.
3913.10.04	Alginato de propilenglicol.	Kg	10	Ex.
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	Kg	15	Ex.
3913.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3913.90.01	Caseína endurecida, sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	Kg	15	Ex.
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	Kg	15	Ex.
3913.90.03	Polisacárido atóxico sucedáneo del plasma (Dextrán); Dextrán 2,3-dihidroxipropil-2- hidroxil-1,3-propanodil éter.	Kg	Ex.	Ex.
3913.90.04	Polímero natural de sulfato de condroitina.	Kg	10	Ex.
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	Kg	15	Ex.
3913.90.06	Goma de Xantán.	Kg	10	Ex.
3913.90.07	Hierro dextrán.	Kg	15	Ex.
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	10	Ex.
3913.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	Kg	15	Ex.
3914.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3915.10.01	De polímeros de etileno.	Kg	20	Ex.

3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	20	Ex.
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	20	Ex.
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	Kg	20	Ex.
3915.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3916.10.01	De polietileno celular.	Kg	10	Ex.
3916.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.	Kg	15	Ex.
3916.20.02	Varillas.	Kg	15	Ex.
3916.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	Kg	15	Ex.
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	Kg	10	Ex.
3916.90.03	De celuloide.	Kg	10	Ex.
3916.90.04	Varillas de acetato de polivinilo.	Kg	15	Ex.
3916.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.	Kg	15	Ex.
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.	Kg	10	Ex.
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	Kg	10	Ex.
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	Kg	10	Ex.
3917.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.21.01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.22.01	Tubos de polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.23.01	Tubos de policloruro de vinilo, reconocibles como concebidas exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	Kg	10	Ex.
3917.23.02	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60° C (140° F).	Kg	15	Ex.
3917.23.03	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.29.02	De fibra vulcanizada.	Kg	10	Ex.
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.29.04	Tubos de nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.	Kg	10	Ex.
3917.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	15	Ex.
3917.32.01	Tubos de sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.	Kg	10	Ex.
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	Kg	10	Ex.
3917.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	20	Ex.
3917.33.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3917.40.01	Accesorios.	Kg	15	Ex.
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	Kg	20	Ex.
3918.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3918.90.99	De los demás plásticos.	Kg	20	Ex.

3919.10.01	En rollo de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	15	Ex.
3919.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado.	Kg	10	Ex.
3920.10.02	Películas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	Kg	15	Ex.
3920.10.04	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.10.05	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
3920.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	Kg	10	Ex.
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	Kg	10	Ex.
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Kg	10	Ex.
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.	Kg	15	Ex.
3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	Kg	10	Ex.
3920.30.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.43.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Kg	15	Ex.
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	Kg	15	Ex.
3920.43.03	Láminas de resinas de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.43.01.	Kg	15	Ex.
3920.43.99	Las demás	Kg	15	Ex.
3920.49.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Kg	15	Ex.
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	Kg	15	Ex.
3920.49.03	Láminas de resinas de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.49.01.	Kg	15	Ex.
3920.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	15	Ex.
3920.59.01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.	Kg	15	Ex.
3920.59.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	10	Ex.
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli(tereftalato de etileno).	Kg	Ex.	Ex.
3920.62.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	Kg	15	Ex.
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.63.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.69.99	De los demás poliésteres.	Kg	15	Ex.
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	15	Ex.
3920.72.01	De fibra vulcanizada.	Kg	Ex.	Ex.
3920.73.01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.	Kg	Ex.	Ex.
3920.73.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.79.99	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	15	Ex.
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	15	Ex.
3920.92.01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	Kg	10	Ex.
3920.92.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.93.01	De resinas amínicas.	Kg	15	Ex.

3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	15	Ex.
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).	Kg	10	Ex.
3920.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	15	Ex.
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	15	Ex.
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .	Kg	15	Ex.
3921.13.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	15	Ex.
3921.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3921.90.01	Tiras poliestéricas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	Kg	10	Ex.
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	Kg	10	Ex.
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	Kg	10	Ex.
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	Kg	15	Ex.
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Kg	10	Ex.
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	Kg	15	Ex.
3921.90.08	Cinta plástica termocontráctil de poli(etileno) radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	Kg	15	Ex.
3921.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos (tarjas) y lavabos.	Kg	20	Ex.
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	20	Ex.
3922.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	20	Ex.
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	15	Ex.
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	Kg	15	Ex.
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).	Kg	10	Ex.
3923.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	Kg	20	Ex.
3923.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	10	Ex.
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	15	Ex.
3923.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	20	Ex.
3923.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	20	Ex.
3924.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	20	Ex.
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	20	Ex.
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	20	Ex.
3925.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	20	Ex.

3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	Kg	10	Ex.
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	Kg	20	Ex.
3926.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	Kg	20	Ex.
3926.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	20	Ex.
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	20	Ex.
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	10	Ex.
3926.90.03	Correas transportadoras o de transmisión, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	Ex.	Ex.
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	20	Ex.
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	Kg	20	Ex.
3926.90.06	Lonchera y cantimploras.	Kg	20	Ex.
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	20	Ex.
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	20	Ex.
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	Kg	10	Ex.
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	20	Ex.
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	Kg	10	Ex.
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	20	Ex.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	20	Ex.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	20	Ex.
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	Kg	10	Ex.
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.	Kg	10	Ex.
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	20	Ex.
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	20	Ex.
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20	Kg	15	Ex.
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	Kg	10	Ex.
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	Kg	10	Ex.
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	Kg	20	Ex.
3926.90.25	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	Kg	10	Ex.
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	20	Ex.
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	Kg	10	Ex.
3926.90.29	Embudos.	Kg	20	Ex.
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	Kg	10	Ex.
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	Kg	15	Ex.
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	Kg	15	Ex.
3926.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Kg	Ex.	Ex.
4001.21.01	Hojas ahumadas.	Kg	Ex.	Ex.

4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	Kg	Ex.	Ex.
4001.29.01	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4001.30.01	Gutapercha.	Kg	10	Ex.
4001.30.02	Macaranduba.	Kg	10	Ex.
4001.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	Kg	15	Ex.
4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	Kg	10	Ex.
4002.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	Kg	10	Ex.
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	Kg	15	Ex.
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).	Kg	15	Ex.
4002.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	Kg	15	Ex.
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	Kg	Ex.	Ex.
4002.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4002.39.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.	Kg	Ex.	Ex.
4002.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4002.41.01	Látex.	Kg	10	Ex.
4002.49.01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).	Kg	Ex.	Ex.
4002.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.51.01	Látex.	Kg	10	Ex.
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	Kg	10	Ex.
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	Kg	15	Ex.
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	Kg	10	Ex.
4002.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.	Kg	15	Ex.
4002.60.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	Kg	Ex.	Ex.
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	Kg	15	Ex.
4002.91.01	Tioplastos.	Kg	10	Ex.
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).	Kg	15	Ex.
4002.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.99.01	Caucho facticio.	Kg	Ex.	Ex.
4002.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	Kg	10	Ex.
4004.00.01	Recortes de llantas o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	Kg	10	Ex.
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	Kg	20	Ex.
4004.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4005.10.01	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	Kg	15	Ex.
4005.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4005.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4005.91.01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.	Kg	Ex.	Ex.
4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	Kg	10	Ex.
4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4005.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4005.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

4006.10.01	Perfiles para recauchutar.	Kg	15	Ex.
4006.90.01	Juntas.	Kg	15	Ex.
4006.90.02	Parches.	Kg	20	Ex.
4006.90.03	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	Kg	15	Ex.
4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4006.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	Kg	15	Ex.
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	Kg	10	Ex.
4008.19.01	Perfiles.	Kg	15	Ex.
4008.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4008.21.01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.	Kg	15	Ex.
4008.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4008.29.01	Perfiles.	Kg	15	Ex.
4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	Kg	10	Ex.
4008.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.12.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.	Kg	15	Ex.
4009.21.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.21.03	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.21.04.	Kg	10	Ex.
4009.21.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.	Kg	15	Ex.
4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Forum").	Kg	10	Ex.
4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	Kg	10	Ex.
4009.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.31.04	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en las fracciones 4009.30.01 y 4009.30.05.	Kg	10	Ex.
4009.31.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.	Kg	15	Ex.
4009.32.03	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Forum").	Kg	10	Ex.
4009.32.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.

4009.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.41.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	Kg	10	Ex.
4009.41.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.41.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.42.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.11.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.12.01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	15	Ex.
4010.12.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.	Kg	15	Ex.
4010.12.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.13.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.13.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.19.01	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	Kg	15	Ex.
4010.19.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.	Kg	15	Ex.
4010.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	15	Ex.
4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	15	Ex.
4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	15	Ex.
4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	15	Ex.
4010.35.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.35.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.36.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.36.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	Kg	15	Ex.
4010.39.02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	15	Ex.
4010.39.03	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.	Kg	15	Ex.
4010.39.04	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.39.01, 4010.39.02 y 4010.39.03.	Kg	15	Ex.
4010.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	10	Ex.
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza	20	Ex.

4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	Pza	10	Ex.
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.	Pza	10	Ex.
4011.61.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	Pza	10	Ex.
4011.62.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	Pza	10	Ex.
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	Pza	Ex.	Ex.
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	Pza	10	Ex.
4011.63.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.69.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.92.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.93.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.94.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.94.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	Pza	10	Ex.
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	20	Ex.
4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	Pza	20	Ex.
4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	20	Ex.
4012.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	20	Ex.
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	Pza	20	Ex.
4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
4012.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
4013.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
4014.10.01	Preservativos.	Kg	15	Ex.
4014.90.01	Cojines neumáticos.	Kg	20	Ex.
4014.90.02	Orinales para incontinencia.	Kg	20	Ex.
4014.90.03	Colostomios, aun cuando tengan bolsas de plástico.	Kg	10	Ex.
4014.90.04	Ileostomios aun cuando se presenten con bolsas de plástico.	Kg	10	Ex.
4014.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4015.11.01	Para cirugía.	Kg	20	Ex.
4015.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	Kg	10	Ex.
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	Kg	20	Ex.
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	Kg	10	Ex.
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	Kg	20	Ex.
4015.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4016.10.01	De caucho celular.	Kg	15	Ex.
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	M ²	15	Ex.
4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	Kg	15	Ex.
4016.92.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4016.93.01	Juntas, empaquetaduras.	Kg	15	Ex.

4016.93.02	Para aletas de vehículos excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.01.	Kg	15	Ex.
4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	Kg	10	Ex.
4016.93.04	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.93.02.	Kg	15	Ex.
4016.93.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	Kg	15	Ex.
4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	Kg	10	Ex.
4016.94.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4016.95.01	Salvavidas.	Kg	20	Ex.
4016.95.02	Diques.	Pza	Ex.	Ex.
4016.95.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.	Kg	15	Ex.
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	Kg	15	Ex.
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	Kg	15	Ex.
4016.99.04	Dedales.	Kg	15	Ex.
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	Kg	15	Ex.
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	Kg	10	Ex.
4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	Kg	10	Ex.
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	Kg	10	Ex.
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	Kg	15	Ex.
4016.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4017.00.01	Barras o perfiles.	Kg	15	Ex.
4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	Kg	10	Ex.
4017.00.03	Desperdicios y desechos.	Kg	15	Ex.
4017.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4101.20.01	De bovino.	Kg	Ex.	Ex.
4101.50.01	De bovino frescos o salados verdes (húmedos).	Kg	Ex.	Ex.
4101.90.02	Crupones y medios crupones de bovino.	Kg	Ex.	Ex.
4102.10.01	Con lana.	Kg	Ex.	Ex.
4102.21.01	Piquelados.	Kg	Ex.	Ex.
4103.10.01	De caprino.	Kg	Ex.	Ex.
4103.90.01	De especies silvestres.	Kg	10	Ex.
4103.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.11.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.19.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.41.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.49.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4105.10.01	Con precurtido vegetal.	M ²	10	Ex.
4105.10.02	Precurtidas de otra forma.	M ²	10	Ex.
4105.10.03	Preparadas al cromo.	M ²	Ex.	Ex.
4105.10.99	Las demás.	M ²	10	Ex.

4105.30.01	En estado seco (" <i>crust</i> " ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	M ²	10	Ex.
4106.21.02	Precurtidos de otra forma.	M ²	10	Ex.
4106.21.03	Preparados al cromo.	M ²	Ex.	Ex.
4106.21.99	Las demás.	M ²	10	Ex.
4106.22.01	En estado seco (" <i>crust</i> " ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4106.31.01	En estado húmedo (incluido el " <i>wet-blue</i> ").	M ²	10	Ex.
4106.32.01	En estado seco (" <i>crust</i> " ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4106.40.01	Con precurtido vegetal.	M ²	10	Ex.
4106.40.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4106.91.01	En estado húmedo (incluido el " <i>wet-blue</i> ").	M ²	10	Ex.
4106.92.01	En estado seco (" <i>crust</i> " ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4107.11.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4107.12.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad <i>box-calf</i>).	M ²	10	Ex.
4107.19.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4107.91.01	Plena flor sin dividir.	M ²	10	Ex.
4107.92.01	Divididos con la flor.	M ²	10	Ex.
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad <i>box-calf</i>).	M ²	10	Ex.
4107.99.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	M ²	10	Ex.
4113.10.01	De caprino.	M ²	10	Ex.
4113.20.01	De porcino.	M ²	10	Ex.
4113.30.01	De reptil.	M ²	10	Ex.
4113.90.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	M ²	10	Ex.
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	M ²	10	Ex.
4115.10.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	Kg	10	Ex.
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	Kg	10	Ex.
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	10	Ex.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	10	Ex.
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	10	Ex.
4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	Kg	15	Ex.
4206.10.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	Kg	10	Ex.
4206.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4206.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.30.01	De cordero llamadas " <i>astracán</i> ", " <i>Breitschwanz</i> ", " <i>caracul</i> ", " <i>persa</i> " o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.70.01	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.80.01	De carpincho.	Kg	10	Ex.
4301.80.02	De alpaca (nonato).	Kg	10	Ex.
4301.80.03	De gato montes, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4301.80.04	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.80.05	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.

4301.80.06	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Kg	10	Ex.
4301.80.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	Kg	10	Ex.
4302.11.01	De visón.	Kg	10	Ex.
4302.13.01	De cordero llamadas "astracán", "Breistschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet.	Kg	10	Ex.
4302.19.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4302.19.02	De conejo o liebre.	Kg	10	Ex.
4302.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4302.20.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4302.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4302.30.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4302.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4401.10.01	Leña.	Kg	10	Ex.
4401.21.01	De coníferas.	Kg	10	Ex.
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.	Kg	10	Ex.
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados, en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	Kg	10	Ex.
4402.00.01	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	Kg	10	Ex.
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	M ³	10	Ex.
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	M ³	10	Ex.
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	10	Ex.
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	M ³	10	Ex.
4403.49.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , escuadradas.	M ³	10	Ex.
4403.49.99	Las demás.	M ³	10	Ex.
4403.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>).	M ³	10	Ex.
4403.92.01	De haya (<i>Fagus spp.</i>).	M ³	10	Ex.
4403.99.99	Las demás.	M ³	10	Ex.
4404.10.01	Madera hilada.	M ³	15	Ex.
4404.10.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4404.20.01	Varitas de bambú aun cuando estén redondeadas.	M ³	20	Ex.
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M ³	15	Ex.
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M ³	15	Ex.
4404.20.04	Madera hilada.	M ³	15	Ex.
4404.20.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4405.00.01	Lana de madera.	Kg	15	Ex.
4405.00.02	Harina de madera.	Kg	15	Ex.
4406.10.01	Sin impregnar.	Pza	15	Ex.
4406.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	M ³	10	Ex.
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	M ³	15	Ex.
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.04.	M ³	10	Ex.
4407.10.04	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (<i>Thuja plicata</i>).	M ³	10	Ex.
4407.10.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4407.24.01	En tablas, tablones o vigas.	M ³	15	Ex.
4407.24.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	15	Ex.
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	M ³	15	Ex.
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	M ³	15	Ex.

4407.29.02	Tablillas de madera de <i>jelutong</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4407.29.03	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , aserradas, en hojas o desenrolladas.	M ³	15	Ex.
4407.29.99	Las demás.	M ³	15	Ex.
4407.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>).	M ³	15	Ex.
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	M ³	10	Ex.
4407.92.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4407.99.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en las fracciones 4407.99.03 y 4407.99.04.	M ³	15	Ex.
4407.99.02	De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	M ³	10	Ex.
4407.99.03	De Arce o "maple" (<i>Acer spp.</i>).	M ³	10	Ex.
4407.99.04	De las especies listadas a continuación: <i>Alnus rubra</i> , <i>Prunus spp.</i> , <i>Liriodendron tulipifera</i> , <i>Betula spp.</i> , <i>Carya spp.</i> , <i>Carya illinoensis</i> , <i>Carya pecan</i> , y <i>Juglans, spp.</i>	M ³	10	Ex.
4407.99.05	Tablillas de madera de <i>Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla)</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4407.99.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4408.10.01	De coníferas.	M ³	15	Ex.
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	15	Ex.
4408.39.01	Tablillas de madera de <i>jelutong</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices	M ³	15	Ex.
4408.39.99	Las demás.	M ³	15	Ex.
4408.90.01	Tablillas de madera de <i>Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla)</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4408.90.99	Las demás.	M ³	15	Ex.
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	M ²	20	Ex.
4409.10.02	Tablillas de <i>Libocedrus decurrens</i> con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	M ²	10	Ex.
4409.10.99	Los demás.	M ²	20	Ex.
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	M ²	20	Ex.
4409.20.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , cepilladas, excepto lo comprendido en la fracción 4409.20.01.	M ²	20	Ex.
4409.20.03	Tablillas y frisos para parqués, elaborados con fibra de bambú.	M ²	20	Ex.
4409.20.99	Los demás.	M ²	20	Ex.
4410.21.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	20	Ex.
4410.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4410.31.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	20	Ex.
4410.32.01	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	Kg	20	Ex.
4410.33.01	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	Kg	20	Ex.
4410.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	Kg	15	Ex.
4410.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4411.11.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.21.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.31.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.91.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Kg	20	Ex.

4412.13.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	15	Ex.
4412.19.01	De coníferas, denominada "plywood".	Kg	15	Ex.
4412.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	20	Ex.
4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	15	Ex.
4412.29.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	20	Ex.
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	15	Ex.
4412.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	Kg	10	Ex.
4413.00.02	De "maple" (<i>Acer spp.</i>).	Kg	15	Ex.
4413.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	Kg	20	Ex.
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	Kg	20	Ex.
4415.20.01	Collarines para paletas.	Kg	20	Ex.
4415.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	Kg	20	Ex.
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.	Kg	20	Ex.
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	Kg	20	Ex.
4416.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4417.00.01	Esbozos para hormas.	Kg	15	Ex.
4417.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4418.10.01	Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos.	Kg	20	Ex.
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	20	Ex.
4418.30.01	Tableros para parqués (parquet).	Kg	20	Ex.
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	Kg	20	Ex.
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	Kg	20	Ex.
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	Kg	20	Ex.
4418.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	Kg	20	Ex.
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	Kg	20	Ex.
4420.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	Kg	20	Ex.
4421.90.01	Para fósforos; clavos para calzado.	Kg	15	Ex.
4421.90.02	Tapones.	Kg	15	Ex.
4421.90.03	Adoquines.	Kg	20	Ex.
4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	Kg	15	Ex.
4421.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	Kg	10	Ex.
4501.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	Kg	15	Ex.
4503.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4504.10.01	Losas o mosaicos.	Kg	20	Ex.
4504.10.02	Empaquetaduras.	Kg	15	Ex.
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4504.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4504.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

4601.20.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	Kg	20	Ex.
4601.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4601.91.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	20	Ex.
4601.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4601.99.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	20	Ex.
4601.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4602.10.01	De materia vegetal.	Kg	20	Ex.
4602.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.	Kg	Ex.	Ex.
4702.00.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.	Kg	Ex.	Ex.
4703.11.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4703.19.01	Al sulfato.	Kg	10	Ex.
4703.21.01	Al sulfato.	Kg	Ex.	Ex.
4703.29.01	Al sulfato.	Kg	Ex.	Ex.
4703.29.02	A la sosa.	Kg	Ex.	Ex.
4704.21.01	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.
4707.10.01	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.	Kg	Ex.	Ex.
4707.20.01	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	Kg	Ex.	Ex.
4707.30.01	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	Kg	Ex.	Ex.
4707.90.99	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Kg	Ex.	Ex.
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	Kg	10	Ex.
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	Kg	10	Ex.
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	Kg	10	Ex.
4802.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.30.01	Para soporte de papel carbón, excepto lo comprendido en la fracción 4802.30.02.	Kg	10	Ex.
4802.30.02	Cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² , teñido, para soporte de papel carbón multiusos.	Kg	10	Ex.
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	Kg	10	Ex.
4802.54.01	Papel para dibujo.	Kg	10	Ex.
4802.54.02	Copia o aéreo.	Kg	10	Ex.
4802.54.03	Papel biblia.	Kg	10	Ex.
4802.54.04	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
4802.54.05	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Kg	10	Ex.
4802.54.06	Bond o ledger.	Kg	10	Ex.
4802.54.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.55.01	Bond o ledger.	Kg	10	Ex.
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copiadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	Kg	20	Ex.
4802.55.03	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
4802.55.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.56.01	Bond o ledger.	Kg	10	Ex.
4802.56.02	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
4802.56.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.57.99	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4802.58.01	Cartón para dibujo.	Kg	10	Ex.
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	Kg	10	Ex.
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Kg	10	Ex.
4802.58.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

4802.61.01	En bobinas.	Kg	10	Ex.
4802.62.01	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Kg	10	Ex.
4802.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4803.00.01	Guata de celulosa.	Kg	10	Ex.
4803.00.02	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03	Kg	10	Ex.
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	Kg	10	Ex.
4803.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.11.01	Crudos.	Kg	10	Ex.
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² sin exceder de 500 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.21.01	Crudo.	Kg	10	Ex.
4804.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	Kg	10	Ex.
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	Kg	10	Ex.
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	Kg	10	Ex.
4804.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	Kg	10	Ex.
4804.39.02	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	10	Ex.
4804.39.03	De pulpa o de pasta, blanqueado uniformemente en la masa, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	10	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.41.01	Crudos.	Kg	10	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	10	Ex.
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	10	Ex.
4804.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	10	Ex.
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	Kg	10	Ex.
4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	10	Ex.
4804.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.11.01	Papel semiquímico para acanalar.	Kg	10	Ex.
4805.12.01	Papel paja para acanalar.	Kg	10	Ex.
4805.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.24.01	Multicapas.	Kg	10	Ex.
4805.24.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.25.01	Multicapas.	Kg	10	Ex.
4805.25.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	Kg	10	Ex.
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	Kg	10	Ex.
4805.50.01	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana.	Kg	10	Ex.
4805.91.01	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4805.92.01	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4805.93.01	De peso superior o igual a 225 g/m ² .	Kg	10	Ex.

4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	Kg	10	Ex.
4806.20.01	Papel resistente a las grasas (" <i>greaseproof</i> ").	Kg	10	Ex.
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	Kg	10	Ex.
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.	Kg	10	Ex.
4807.00.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	Kg	10	Ex.
4807.00.02	Papel y cartón paja, incluso recubiertos con papel de otra clase.	Kg	10	Ex.
4807.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	Kg	10	Ex.
4808.20.01	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado (" <i>crepé</i> ") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	Kg	10	Ex.
4808.30.01	Rizados (" <i>crepés</i> ") con peso inferior o igual a 250 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	Kg	10	Ex.
4808.30.02	Semiblanqueados " <i>crepados</i> ", cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	Kg	10	Ex.
4808.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4808.90.01	Rizados.	Kg	10	Ex.
4808.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4809.10.01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	Kg	10	Ex.
4809.20.01	Papel autocopias.	Kg	10	Ex.
4809.90.01	Reactivos a la temperatura.	Kg	10	Ex.
4809.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.13.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	10	Ex.
4810.13.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	10	Ex.
4810.13.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	10	Ex.
4810.13.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	10	Ex.
4810.13.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	10	Ex.
4810.13.06	Simplemente pautados, rayados o cuadriculados.	Kg	10	Ex.
4810.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.14.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	10	Ex.
4810.14.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	10	Ex.
4810.14.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	10	Ex.
4810.14.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	10	Ex.
4810.14.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	10	Ex.
4810.14.06	Simplemente pautados, rayados o cuadriculados.	Kg	10	Ex.
4810.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	Kg	10	Ex.
4810.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.31.01	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	10	Ex.
4810.31.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	10	Ex.

4810.31.04	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	Kg	20	Ex.
4810.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.92.01	Multicapas	Kg	10	Ex.
4810.99.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	Kg	10	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.10.01	Papel kraft.	Kg	10	Ex.
4811.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.41.01	Autoadhesivos.	Kg	10	Ex.
4811.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.51.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.51.03.	Kg	10	Ex.
4811.51.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4811.51.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial ("laminene-milimétrico").	Kg	10	Ex.
4811.51.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	10	Ex.
4811.51.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	10	Ex.
4811.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.59.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.	Kg	10	Ex.
4811.59.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4811.59.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m ² y 450 g/m ² , cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubiertos por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	Kg	10	Ex.
4811.59.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	10	Ex.
4811.59.05	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	10	Ex.
4811.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.60.01	Parafinados o encerados.	Kg	10	Ex.
4811.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	Kg	10	Ex.
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	Kg	10	Ex.
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m ² , sin exceder de 435 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	Kg	10	Ex.
4811.90.05	Glassine.	Kg	10	Ex.
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	Kg	10	Ex.
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	Kg	10	Ex.
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	10	Ex.
4811.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	Kg	10	Ex.
4813.10.01	En librillos o en tubos.	Kg	10	Ex.

4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	Kg	10	Ex.
4813.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4814.10.01	Papel granito ("ingrain").	Kg	10	Ex.
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	10	Ex.
4814.30.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	Kg	10	Ex.
4814.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4815.00.01	De pasta de linóleo.	Kg	20	Ex.
4815.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4816.10.01	Papel carbón.	Kg	10	Ex.
4816.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4816.20.01	Papel autocopio.	Kg	10	Ex.
4816.30.01	Clisés de mimeógrafo ("stencils"), completos.	Kg	10	Ex.
4816.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4817.10.01	Sobres.	Kg	10	Ex.
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	10	Ex.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	10	Ex.
4818.10.01	Papel higiénico.	Kg	10	Ex.
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	10	Ex.
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	10	Ex.
4818.40.01	Pañales.	Pza	10	Ex.
4818.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	10	Ex.
4818.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	10	Ex.
4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	Kg	10	Ex.
4819.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	10	Ex.
4819.40.99	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	Kg	10	Ex.
4819.50.99	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	10	Ex.
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	10	Ex.
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	Kg	10	Ex.
4820.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4820.20.01	Cuadernos.	Kg	10	Ex.
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	10	Ex.
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados (" <i>manifold</i> "), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	10	Ex.
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	10	Ex.
4820.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4821.10.01	Impresas.	Kg	10	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.	Kg	10	Ex.
4822.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.12.01	Autoadhesivo.	Kg	10	Ex.
4823.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.20.01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m ² , en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	Kg	10	Ex.
4823.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	10	Ex.

4823.60.01	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.	Kg	10	Ex.
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	Kg	10	Ex.
4823.70.02	Panal de almácigas de papel para cultivo.	Kg	10	Ex.
4823.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	10	Ex.
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	Kg	10	Ex.
4823.90.02	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	Kg	10	Ex.
4823.90.03	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	Kg	10	Ex.
4823.90.04	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m ² sin exceder de 1,300 g/m ² , en bandas.	Kg	10	Ex.
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	Kg	10	Ex.
4823.90.06	Papel metalizado.	Kg	10	Ex.
4823.90.07	Parafinado o encerado.	Kg	10	Ex.
4823.90.08	Aceitado en bandas.	Kg	10	Ex.
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	Kg	10	Ex.
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	Kg	10	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	10	Ex.
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m ² sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	Kg	10	Ex.
4823.90.13	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	Kg	10	Ex.
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	Kg	10	Ex.
4823.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.	Pza	20	Ex.
4903.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4905.10.01	Esferas.	Pza	15	Ex.
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	10	Ex.
4905.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	10	Ex.
4905.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Kg	10	Ex.
4907.00.02	Cheques de viajero.	Kg	Ex.	Ex.
4907.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	Kg	10	Ex.
4908.10.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	Kg	20	Ex.
4908.90.02	Para estampar tejidos.	Kg	15	Ex.
4908.90.03	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	Kg	15	Ex.
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	Kg	20	Ex.
4908.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Kg	20	Ex.
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	Kg	20	Ex.
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	Kg	10	Ex.

4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	Kg	10	Ex.
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.	Kg	10	Ex.
4911.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	Kg	10	Ex.
4911.91.02	Fotografías a colores.	Kg	20	Ex.
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	Kg	20	Ex.
4911.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	Kg	10	Ex.
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	Kg	20	Ex.
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	Kg	20	Ex.
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	Kg	20	Ex.
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	Kg	20	Ex.
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
4911.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Kg	15	Ex.
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5109.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M ²	15	Ex.
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M ²	15	Ex.
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.19.02	Tela de billar.	M ²	15	Ex.
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.30.02	Tela de billar.	M ²	15	Ex.
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5207.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	M ²	15	Ex.
5402.10.01	De fibras aramídicas.	Kg	Ex.	Ex.
5402.10.02	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	15	Ex.
5402.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	15	Ex.
5402.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.59.01	De poliolefinas.	Kg	15	Ex.
5402.69.05	De polipropileno fibrilizado.	Kg	10	Ex.
5406.10.01	De poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5406.10.02.	Kg	15	Ex.
5406.10.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	10	Ex.
5406.10.03	De poliéster.	Kg	15	Ex.
5406.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

5406.20.01	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	15	Ex.
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	M ²	15	Ex.
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.10.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	M ²	10	Ex.
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M ²	10	Ex.
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M ²	10	Ex.
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	10	Ex.
5502.00.01	Cables de rayón.	Kg	10	Ex.
5502.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	15	Ex.
5601.10.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	Kg	10	Ex.
5601.22.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	Kg	15	Ex.
5604.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	15	Ex.
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	Kg	10	Ex.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	15	Ex.
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5607.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	Kg	10	Ex.
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	10	Ex.
5607.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	15	Ex.
5607.90.01	De abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)) o demás fibras duras de hojas.	Kg	15	Ex.
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	Kg	20	Ex.
5608.11.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
5609.00.01	Eslingas.	Kg	10	Ex.
5609.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

5701.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5701.90.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M ²	20	Ex.
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M ²	20	Ex.
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.39.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.49.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.51.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.52.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.59.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.99.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	M ²	20	Ex.
5703.20.99	Las demás.	M ²	20	Ex.
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	M ²	20	Ex.
5703.30.99	Las demás.	M ²	20	Ex.
5703.90.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .	M ²	20	Ex.
5704.90.99	Los demás.	M ²	20	Ex.
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	Kg	20	Ex.
5705.00.99	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M ²	20	Ex.
5802.11.01	Crudos.	M ²	15	Ex.
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.	M ²	15	Ex.
5803.90.02	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de " <i>petit point</i> ", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M ²	20	Ex.
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M ²	15	Ex.
5901.90.01	Telas para calcar.	M ²	10	Ex.
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	M ²	15	Ex.
5901.90.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	15	Ex.
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	15	Ex.
5902.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5904.10.01	Linóleo.	M ²	20	Ex.
5904.90.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	M ²	20	Ex.
5904.90.02	Con otros soportes.	M ²	20	Ex.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M ²	15	Ex.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	20	Ex.
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	M ²	10	Ex.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M ²	15	Ex.
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	M	15	Ex.
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	M ²	15	Ex.
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	M ²	15	Ex.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M ²	15	Ex.

5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 5907.00.05.	M ²	10	Ex.
5907.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5908.00.01	Capuchones.	Kg	15	Ex.
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	Kg	15	Ex.
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	10	Ex.
5908.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	15	Ex.
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	20	Ex.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	Pza	20	Ex.
6305.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	20	Ex.
6305.33.99	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	20	Ex.
6305.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6305.90.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.11.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6306.19.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6306.29.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6306.39.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.41.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.49.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.99.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	20	Ex.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordadas o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	20	Ex.
6406.20.01	Suelas y tacones (tacos), de caucho o de plástico.	Kg	10	Ex.
6406.91.01	De madera.	Kg	15	Ex.
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	Kg	20	Ex.
6406.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6501.00.01	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	Pza	15	Ex.
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	Pza	15	Ex.
6503.00.01	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	Pza	20	Ex.
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Pza	20	Ex.
6505.10.01	Redecillas para el cabello.	Pza	20	Ex.
6505.90.01	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	Pza	20	Ex.
6505.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6506.10.01	Cascos de seguridad.	Pza	15	Ex.
6506.91.01	Gorras.	Pza	20	Ex.
6506.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6506.92.01	De peletería natural.	Pza	20	Ex.
6506.99.99	De las demás materias.	Pza	20	Ex.
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos) para sombreros y demás tocados.	Kg	20	Ex.
6601.10.01	Quitasones toldo y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	Pza	20	Ex.
6601.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6603.10.01	Puños y pomos.	Kg	20	Ex.

6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	Kg	10	Ex.
6603.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6603.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6701.00.02	Artículos de pluma o plumón.	Kg	20	Ex.
6701.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6702.10.01	De plástico.	Kg	20	Ex.
6702.90.99	De las demás materias.	Kg	20	Ex.
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	Kg	20	Ex.
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	Kg	20	Ex.
6704.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6704.20.01	De cabello.	Kg	20	Ex.
6704.90.99	De las demás materias.	Kg	20	Ex.
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	Kg	20	Ex.
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	20	Ex.
6802.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	20	Ex.
6802.22.99	Las demás piedras calizas.	Kg	20	Ex.
6802.23.01	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	Kg	20	Ex.
6802.23.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6802.29.99	Las demás piedras.	Kg	20	Ex.
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	20	Ex.
6802.92.99	Las demás piedras calizas.	Kg	20	Ex.
6802.93.01	Granito.	Kg	20	Ex.
6802.99.99	Las demás piedras.	Kg	20	Ex.
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	Kg	15	Ex.
6803.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6804.10.01	Muelas circulares.	Kg	15	Ex.
6804.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	Kg	15	Ex.
6804.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	Kg	15	Ex.
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	Kg	15	Ex.
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocidos exclusivamente para el trabajo de los metales.	Kg	15	Ex.
6804.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	Kg	15	Ex.
6804.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	Kg	15	Ex.
6805.10.01	De anchura superior a 1800 mm.	Kg	10	Ex.
6805.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	Kg	15	Ex.
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	Kg	15	Ex.
6806.10.01	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	Kg	15	Ex.
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	Kg	15	Ex.
6806.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6807.10.01	En rollos.	Kg	15	Ex.
6807.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	Kg	20	Ex.

6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	Kg	20	Ex.
6809.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6809.90.99	Las demás manufacturas.	Kg	20	Ex.
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	Kg	20	Ex.
6810.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6810.91.01	Postes, no decorativos.	Kg	15	Ex.
6810.91.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
6810.99.01	Tubos.	Kg	20	Ex.
6810.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
6811.10.01	Placas onduladas.	Kg	15	Ex.
6811.20.99	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	Kg	15	Ex.
6811.30.01	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos, de asbesto-cemento.	Kg	15	Ex.
6811.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6811.90.99	Las demás manufacturas.	Kg	15	Ex.
6812.50.01	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Kg	15	Ex.
6812.60.01	Papel o cartón.	Kg	15	Ex.
6812.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6812.70.01	Hojas o láminas de amianto (asbesto) con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	Kg	10	Ex.
6812.70.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6812.90.01	Láminas de amianto (asbesto) con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	Kg	10	Ex.
6812.90.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Kg	15	Ex.
6812.90.03	Hilados.	Kg	15	Ex.
6812.90.04	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	Kg	15	Ex.
6812.90.05	Tejidos, incluso de punto.	Kg	15	Ex.
6812.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6813.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
6813.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6813.90.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.90.03.	Kg	15	Ex.
6813.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
6813.90.03	Discos de amianto (asbesto), con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	Kg	10	Ex.
6813.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	Kg	10	Ex.
6814.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6814.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	Kg	15	Ex.
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	Kg	15	Ex.
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	Kg	10	Ex.
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	Kg	10	Ex.
6815.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6815.20.01	Manufacturas de turba.	Kg	15	Ex.
6815.91.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	10	Ex.
6815.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	10	Ex.
6815.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Kg	15	Ex.
6902.10.01	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr ₂ O ₃ (óxido crómico).	Kg	15	Ex.

6902.20.01	Con un contenido de alúmina (Al_2O_3), de sílice (SiO_2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	Kg	15	Ex.
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	Kg	10	Ex.
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	Kg	10	Ex.
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	Kg	10	Ex.
6902.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	Kg	15	Ex.
6903.10.02	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	Kg	Ex.	Ex.
6903.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	Kg	15	Ex.
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	Kg	15	Ex.
6903.20.03	Soportes.	Kg	15	Ex.
6903.20.04	Boquillas.	Kg	15	Ex.
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	Kg	15	Ex.
6903.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de hierro.	Kg	15	Ex.
6903.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6904.10.01	Ladrillos de construcción.	Kg	20	Ex.
6904.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6905.10.01	Tejas.	Kg	20	Ex.
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc.).	Kg	10	Ex.
6905.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Kg	20	Ex.
6907.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	20	Ex.
6907.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	20	Ex.
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.	Kg	20	Ex.
6908.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6909.11.01	Tubos de combustión.	Kg	10	Ex.
6909.11.02	Moldes de porcelana.	Kg	10	Ex.
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	Kg	10	Ex.
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	Kg	10	Ex.
6909.11.05	Guiahilos.	Kg	10	Ex.
6909.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	Kg	15	Ex.
6909.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6909.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6910.10.01	De porcelana.	Kg	20	Ex.
6910.90.01	Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.	Kg	20	Ex.
6910.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	Kg	20	Ex.
6911.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6912.00.01	Vajillas; piezas sueltas de vajilla.	Kg	20	Ex.
6912.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6913.10.01	De porcelana.	Kg	20	Ex.
6913.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6914.10.01	De porcelana.	Kg	20	Ex.
6914.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.

7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	Kg	10	Ex.
7002.10.01	Bolas.	Kg	15	Ex.
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	Kg	10	Ex.
7002.20.02	De vidrio llamado "esmalte".	Kg	10	Ex.
7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.	Kg	10	Ex.
7002.20.04	Barras cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7002.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7002.31.01	De borosilicato.	Kg	15	Ex.
7002.31.02	De vidrio llamado "esmalte".	Kg	10	Ex.
7002.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	15	Ex.
7002.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7003.12.01	Curvadas, biseladas, grabadas, taladradas, o trabajadas de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	20	Ex.
7003.12.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7003.19.01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7003.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	20	Ex.
7003.30.01	Perfiles.	Kg	20	Ex.
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	Kg	20	Ex.
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	20	Ex.
7004.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7004.90.01	Vidrio estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7004.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	20	Ex.
7005.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.21.01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7005.21.02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7005.21.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	Kg	10	Ex.
7005.29.02	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04	Kg	20	Ex.
7005.29.03	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7005.29.04	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.	Kg	20	Ex.
7005.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	20	Ex.
7006.00.01	Estriado, ondulado y estampado.	Kg	20	Ex.
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.	Kg	20	Ex.
7006.00.03	Flotado claro.	Kg	20	Ex.
7006.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7007.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	Kg	20	Ex.

7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7007.21.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	20	Ex.
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	Kg	20	Ex.
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7009.10.03	Deportivos.	Kg	20	Ex.
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7009.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	Kg	10	Ex.
7009.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7009.92.01	Enmarcados.	Kg	20	Ex.
7010.10.01	Para inseminación artificial.	Kg	10	Ex.
7010.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	Kg	15	Ex.
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	Kg	15	Ex.
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	Kg	15	Ex.
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	Kg	15	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	Kg	10	Ex.
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	Kg	10	Ex.
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	Kg	10	Ex.
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	Kg	10	Ex.
7011.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	Kg	10	Ex.
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	Kg	15	Ex.
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	Kg	10	Ex.
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	Kg	10	Ex.
7011.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	Kg	10	Ex.
7011.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7012.00.01	Ampollas de vidrio transparente, sin terminar, sin tapones y demás dispositivos de cierre, concebidas exclusivamente para recipientes aislantes.	Kg	10	Ex.
7012.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	20	Ex.
7013.21.01	De cristal al plomo.	Kg	20	Ex.
7013.29.01	Biberones de borosilicato.	Kg	20	Ex.
7013.29.02	Vasos de borosilicato.	Kg	20	Ex.
7013.29.03	De vidrio calizo.	Kg	20	Ex.
7013.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7013.31.01	De cristal al plomo.	Kg	20	Ex.
7013.32.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	20	Ex.
7013.39.01	Jarras de borosilicato.	Kg	20	Ex.
7013.39.02	Vajillas templadas de vidrio opal.	Kg	20	Ex.
7013.39.03	De vidrio calizo.	Kg	20	Ex.
7013.39.04	Vajillas.	Kg	20	Ex.
7013.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	20	Ex.
7013.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7014.00.01	Elementos de óptica común.	Kg	10	Ex.
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	15	Ex.

7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	Kg	15	Ex.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	10	Ex.
7014.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	Kg	15	Ex.
7015.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	20	Ex.
7016.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	Kg	15	Ex.
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	Kg	15	Ex.
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	Kg	10	Ex.
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	Kg	15	Ex.
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	Kg	10	Ex.
7017.10.06	Retortas.	Kg	15	Ex.
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	Kg	15	Ex.
7017.10.08	Juntas.	Kg	15	Ex.
7017.10.09	Tubos de viscosidad, desecadores.	Kg	15	Ex.
7017.10.10	Agitadores.	Kg	15	Ex.
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	Kg	10	Ex.
7017.10.12	Esbozos.	Kg	10	Ex.
7017.10.13	Cápsulas.	Kg	10	Ex.
7017.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	Kg	15	Ex.
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.	Kg	15	Ex.
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.	Kg	10	Ex.
7017.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	Kg	10	Ex.
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	Kg	10	Ex.
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	Kg	15	Ex.
7017.90.04	Tubos de viscosidad, desecadores.	Kg	15	Ex.
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	Kg	10	Ex.
7017.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7018.10.01	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	Kg	Ex.	Ex.
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	Kg	10	Ex.
7018.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	Kg	10	Ex.
7018.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	Kg	10	Ex.
7019.12.01	"Rovings".	Kg	10	Ex.
7019.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.31.01	"Mats".	Kg	10	Ex.
7019.32.01	Velos.	Kg	10	Ex.
7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7019.39.02	"Papel" a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	Kg	10	Ex.
7019.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.40.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.51.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.52.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.52.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.59.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 cm de longitud.	Kg	15	Ex.
7019.90.02	Tubos sin recubrir.	Kg	10	Ex.
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	Kg	10	Ex.
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aun cuando estén reforzadas con alambre.	Kg	10	Ex.
7019.90.05	Filtros con peso inferior a 75 g/m ² .	Kg	10	Ex.
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertas y/o impregnadas para usarse como aislantes de la electricidad.	Kg	10	Ex.
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	Kg	10	Ex.
7019.90.08	Filtros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidos multidireccionalmente.	Kg	15	Ex.
7019.90.09	Aislamientos termo-acústicos.	Kg	15	Ex.
7019.90.11	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	Kg	15	Ex.
7019.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7020.00.01	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
7020.00.02	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	Kg	10	Ex.
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	Kg	10	Ex.
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de sílice.	Kg	10	Ex.
7020.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7101.10.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	G	10	Ex.
7101.10.99	Las demás.	G	Ex.	Ex.
7101.21.01	En bruto.	G	Ex.	Ex.
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	G	10	Ex.
7101.22.99	Las demás.	G	10	Ex.
7102.10.01	Sin clasificar.	G	Ex.	Ex.
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	10	Ex.
7102.29.99	Los demás.	G	10	Ex.
7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	Ex.	Ex.
7102.39.99	Los demás.	G	Ex.	Ex.
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	G	10	Ex.
7103.91.01	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	G	Ex.	Ex.
7103.99.99	Las demás.	G	Ex.	Ex.
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	G	Ex.	Ex.
7104.20.99	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	G	Ex.	Ex.
7104.90.99	Las demás.	G	Ex.	Ex.
7105.10.01	De diamante.	G	Ex.	Ex.
7105.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7106.10.01	Polvo.	G	15	Ex.
7106.91.01	En bruto.	G	15	Ex.
7106.92.01	Semilabrada.	G	15	Ex.
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrados.	G	20	Ex.
7108.20.99	Los demás.	G	20	Ex.
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	Kg	20	Ex.
7110.11.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.19.99	Los demás.	G	10	Ex.
7110.21.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.29.99	Los demás.	G	10	Ex.
7110.31.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.39.99	Los demás.	G	10	Ex.
7110.41.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.49.99	Los demás.	G	10	Ex.
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	G	20	Ex.
7112.30.01	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	G	Ex.	Ex.

7112.92.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	G	10	Ex.
7112.99.99	Los demás.	G	Ex.	Ex.
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	20	Ex.
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	20	Ex.
7113.11.99	Los demás.	G	20	Ex.
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.	G	10	Ex.
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	20	Ex.
7113.19.99	Los demás.	G	20	Ex.
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	20	Ex.
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	G	20	Ex.
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	G	20	Ex.
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	20	Ex.
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	Kg	10	Ex.
7115.90.01	Cospeles.	Kg	Ex.	Ex.
7115.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	G	10	Ex.
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas).	G	20	Ex.
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.	Kg	20	Ex.
7117.19.01	Cadenas y cadenas de metales comunes, sin dorar ni platear.	Kg	10	Ex.
7117.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	Kg	10	Ex.
7117.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	Kg	10	Ex.
7201.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior a 2% en peso.	Kg	10	Ex.
7202.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	Kg	10	Ex.
7202.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.30.01	Ferro-silicio-manganeso.	Kg	10	Ex.
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	Kg	10	Ex.
7202.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.50.01	Ferro-silicio-cromo	Kg	10	Ex.
7202.60.01	Ferrosilicio-níquel.	Kg	10	Ex.
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	10	Ex.
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-silicio-volframio.	Kg	10	Ex.
7202.99.01	Ferrocálcio-silicio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.99.02.	Kg	Ex.	Ex.
7202.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7203.10.01	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	10	Ex.
7203.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
7204.21.01	De acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7204.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	10	Ex.
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	Ex.	Ex.
7204.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	10	Ex.
7205.10.01	Granallas.	Kg	10	Ex.
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	10	Ex.
7205.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

7206.10.01	Lingotes.	Kg	10	Ex.
7206.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg	10	Ex.
7207.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7210.12.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas, excepto lo comprendido en la fracción 7210.12.03.	Kg	Ex.	Ex.
7210.12.03	Láminas estañadas, con un espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", reconocibles como concebidas exclusivamente para la fabricación de tapas y fondos para pilas secas.	Kg	Ex.	Ex.
7210.50.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.	Kg	Ex.	Ex.
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Kg	Ex.	Ex.
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Kg	Ex.	Ex.
7212.60.01	Chapas cromadas sin trabajar.	Kg	Ex.	Ex.
7217.10.01	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7217.20.01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	Kg	Ex.	Ex.
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7222.11.01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.	Kg	Ex.	Ex.
7225.11.01	De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	10	Ex.
7301.20.01	Perfiles.	Kg	10	Ex.
7302.10.01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
7302.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	Kg	10	Ex.
7302.40.01	Placas de asiento.	Kg	15	Ex.
7302.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	Kg	15	Ex.
7302.90.02	Traviesas (durmientes).	Kg	10	Ex.
7302.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	Kg	10	Ex.
7303.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7304.10.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.10.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.

7304.10.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	Ex.
7304.10.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.10.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	10	Ex.
7304.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.21.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados	Kg	15	Ex.
7304.21.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Kg	10	Ex.
7304.21.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Kg	10	Ex.
7304.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.31.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	Kg	10	Ex.
7304.31.03	Barras huecas con diámetro exterior superior a 50 mm.	Kg	10	Ex.
7304.31.04	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	Kg	10	Ex.
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.
7304.31.08	Tubos de sondeo.	Kg	10	Ex.
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	Kg	10	Ex.
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	15	Ex.

7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.39.04	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	15	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.41.01	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	Kg	10	Ex.
7304.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7304.49.01	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7304.51.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.03	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.04	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (conforme a la NOM-B-325).	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.07	Tubería para calderas, según las normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181(ASME o ASTM-335), excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	Kg	10	Ex.
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.
7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5 mm, 95 mm o 127 mm, con tolerancias de $\pm 1\%$ en todos los casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	10	Ex.
7304.51.11	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

7304.59.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.59.05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.59.10	Tubos semielaborados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	15	Ex.
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	10	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	15	Ex.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	10	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	15	Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	10	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	10	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.
7305.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.90.01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	10	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.10.01	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.	Kg	15	Ex.

7306.20.01	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.	Kg	15	Ex.
7306.30.01	Galvanizados.	Kg	15	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	15	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.60.99	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	Kg	15	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	Kg	15	Ex.
7307.19.02	Sin recubrimiento.	Kg	15	Ex.
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	Kg	15	Ex.
7307.19.04	Boquillas o espreas.	Kg	15	Ex.
7307.19.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aun cuando estén estañadas o galvanizadas.	Kg	15	Ex.
7307.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.21.01	Bridas.	Kg	15	Ex.
7307.22.01	De sección transversal superior a 10.16 cm.	Kg	Ex.	Ex.
7307.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	15	Ex.
7307.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.91.01	Bridas.	Kg	15	Ex.
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	15	Ex.
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	Kg	15	Ex.
7307.99.02	Sin recubrimientos.	Kg	15	Ex.
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	Kg	15	Ex.
7307.99.04	Boquillas o espreas.	Kg	15	Ex.
7307.99.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	15	Ex.
7308.20.01	Torres reconocibles como concebidas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.	Kg	15	Ex.
7308.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	Kg	20	Ex.
7308.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	15	Ex.
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	20	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	15	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	Kg	15	Ex.
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	Kg	15	Ex.
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.	Kg	15	Ex.
7309.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.	Pza	15	Ex.
7310.10.02	Tambores estañados eletrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	Pza	15	Ex.
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Pza	Ex.	Ex.
7310.10.04	Tanques de lámina rolada embutida con membrana de polietileno y diafragma de hule, sin accesorios periféricos.	Pza	15	Ex.
7310.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	15	Ex.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	Kg	15	Ex.
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	Kg	10	Ex.
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de sémen y las demás muestras biológicas.	Kg	10	Ex.
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 mm sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 mm sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	Kg	15	Ex.
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Pza	Ex.	Ex.
7310.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	Kg	15	Ex.
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 l.	Kg	10	Ex.
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm, espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 l a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	Kg	10	Ex.
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	Kg	10	Ex.
7311.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07	Kg	15	Ex.
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	Kg	10	Ex.
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	Kg	10	Ex.
7312.10.04	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08	Kg	15	Ex.
7312.10.06	Galvanizados, con diámetro inferior a 1.6 mm, constituidos por 9 o más filamentos de diámetro menor a 0.18 mm, trenzados en dirección S o Z.	Kg	10	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	15	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	15	Ex.
7312.10.09	Trenzados o torcidos, de longitud inferior a 500 m, provistos de aditamentos metálicos en sus extremos.	Kg	10	Ex.
7312.10.10	Cables plastificados	Kg	10	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7312.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	15	Ex.
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	15	Ex.

7314.13.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	Kg	15	Ex.
7314.13.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.13.01.	Kg	15	Ex.
7314.13.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7314.14.99	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	Kg	15	Ex.
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	Kg	15	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .	Kg	15	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	15	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	15	Ex.
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	15	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	15	Ex.
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	15	Ex.
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	Kg	15	Ex.
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	15	Ex.
7315.11.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	Kg	15	Ex.
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	Kg	10	Ex.
7315.12.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	15	Ex.
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	15	Ex.
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	Kg	10	Ex.
7315.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	10	Ex.
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	15	Ex.
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	Kg	15	Ex.
7315.81.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	15	Ex.
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	Kg	15	Ex.
7315.82.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	Kg	10	Ex.
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	Kg	15	Ex.
7315.89.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.90.99	Las demás partes.	Kg	15	Ex.
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	15	Ex.
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	15	Ex.
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	10	Ex.
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	10	Ex.
7317.00.04	Puntas o escarpías puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	10	Ex.
7317.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	15	Ex.
7318.12.99	Los demás tornillos para madera.	Kg	15	Ex.
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	15	Ex.
7318.14.01	Tornillos taladradores.	Kg	15	Ex.

7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cimient.	Kg	10	Ex.
7318.15.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.05	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.07	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.09	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.10	De acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7318.15.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.16.02	De acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	15	Ex.
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	15	Ex.
7318.16.05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	15	Ex.
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.19.02	Arandelas de retén.	Kg	10	Ex.
7318.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	Kg	10	Ex.
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.24.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7319.10.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	10	Ex.
7319.20.01	Alfileres de gancho (imperdibles).	Kg	15	Ex.
7319.30.99	Los demás alfileres.	Kg	15	Ex.
7319.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7320.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7320.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	Kg	10	Ex.
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	Kg	10	Ex.
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	Kg	10	Ex.
7320.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	Kg	10	Ex.
7320.90.03	Para acoplamientos flexibles.	Kg	10	Ex.
7320.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	20	Ex.
7321.11.02	Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	Pza	20	Ex.
7321.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	20	Ex.
7321.13.01	De combustibles sólidos.	Pza	20	Ex.
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	Pza	20	Ex.
7321.81.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	Pza	20	Ex.
7321.82.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.83.01	De combustibles sólidos.	Pza	20	Ex.
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 7321.90.03.	Kg	15	Ex.
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	Kg	15	Ex.
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	Kg	10	Ex.
7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	15	Ex.
7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	15	Ex.
7321.90.07	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	15	Ex.
7321.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7322.11.01	Radiadores.	Kg	20	Ex.
7322.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7322.19.01	Para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7322.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	Kg	10	Ex.
7322.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7323.91.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.91.02	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.92.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.92.02	Artículos de cocina.	Kg	20	Ex.
7323.92.03	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.92.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.93.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	Kg	20	Ex.
7323.93.04	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.93.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.94.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7323.94.03	Artículos de cocina.	Kg	20	Ex.
7323.94.04	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.94.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	20	Ex.

7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	20	Ex.
7324.29.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.	Kg	20	Ex.
7324.90.03	Partes.	Kg	20	Ex.
7324.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7325.10.01	Retortas.	Kg	10	Ex.
7325.10.02	Crisoles.	Kg	15	Ex.
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	10	Ex.
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7325.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	Kg	15	Ex.
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	15	Ex.
7325.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	15	Ex.
7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	15	Ex.
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	10	Ex.
7325.99.05	Bobinas o carretes.	Kg	10	Ex.
7325.99.06	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	Kg	10	Ex.
7325.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	Kg	15	Ex.
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	15	Ex.
7326.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	Kg	10	Ex.
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).	Kg	15	Ex.
7326.19.03	Grilletes de unión.	Kg	15	Ex.
7326.19.04	Guardacabos.	Kg	15	Ex.
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	Kg	15	Ex.
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	15	Ex.
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	Kg	15	Ex.
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	Kg	15	Ex.
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	Kg	15	Ex.
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	Kg	10	Ex.
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	Kg	10	Ex.
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	Kg	10	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	15	Ex.
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.05	Ratoneras, aun cuando se presenten con soporte de madera.	Kg	15	Ex.
7326.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	15	Ex.
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	15	Ex.
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	Kg	15	Ex.
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	Kg	15	Ex.
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	15	Ex.
7326.90.07	Aros para barriles.	Kg	10	Ex.
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	10	Ex.
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	15	Ex.
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	10	Ex.

7326.90.12	Bobinas o carretes.	Kg	10	Ex.
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	Kg	10	Ex.
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.15	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.16	Acero según la Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	Kg	10	Ex.
7326.90.17	Mangos o bastones metálicos para escobas, incluso con rosca de plástico.	Kg	15	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7401.10.01	Matas de cobre.	Kg	10	Ex.
7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	10	Ex.
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	10	Ex.
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	10	Ex.
7403.12.01	Barras para alambón ("wire-bars").	Kg	10	Ex.
7403.13.01	Tochos.	Kg	10	Ex.
7403.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	10	Ex.
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	10	Ex.
7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	10	Ex.
7403.29.99	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	Kg	10	Ex.
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	Kg	10	Ex.
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	Kg	10	Ex.
7407.10.01	Barras.	Kg	15	Ex.
7407.10.02	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7407.21.01	Barras.	Kg	15	Ex.
7407.21.02	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7407.22.01	Barras.	Kg	15	Ex.
7407.22.02	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	Kg	10	Ex.
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	Kg	15	Ex.
7407.29.03	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con teluro.	Kg	Ex.	Ex.
7407.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7408.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	10	Ex.
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	Kg	10	Ex.
7408.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	10	Ex.
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	15	Ex.
7408.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7408.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7409.11.01	Enrolladas.	Kg	10	Ex.
7409.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7409.21.01	Enrolladas.	Kg	10	Ex.
7409.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.

7409.31.01	Enrolladas.	Kg	10	Ex.
7409.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	10	Ex.
7409.90.99	De las demás aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
7410.11.01	De cobre refinado.	Kg	10	Ex.
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	Kg	10	Ex.
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	Kg	10	Ex.
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	Kg	10	Ex.
7410.21.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	15	Ex.
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	15	Ex.
7411.10.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7411.21.01	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.	Kg	15	Ex.
7411.21.02	Con espesor de pared, superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	Kg	15	Ex.
7411.21.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	15	Ex.
7411.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	15	Ex.
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	15	Ex.
7411.22.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	15	Ex.
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	15	Ex.
7411.29.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7412.10.01	De cobre refinado.	Kg	15	Ex.
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	Kg	15	Ex.
7413.00.01	Con alma de hierro.	Kg	15	Ex.
7413.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7414.20.01	Sin exceder de 200 hilos por cm ² (mallas).	Kg	15	Ex.
7414.20.02	Continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm ² (mallas), para máquinas.	Kg	10	Ex.
7414.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7414.90.01	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	Ex.
7414.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	15	Ex.
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7415.33.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.

7415.33.02	Tornillos para madera.	Kg	15	Ex.
7415.33.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7416.00.01	Muelles planos, con almohadilla de fieltro, para cassette.	Kg	15	Ex.
7416.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7417.00.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.	Kg	20	Ex.
7418.11.01	Espojas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7418.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	20	Ex.
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	Kg	15	Ex.
7419.91.01	Terminales para cables.	Kg	20	Ex.
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	20	Ex.
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	Kg	15	Ex.
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	15	Ex.
7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	Ex.	Ex.
7419.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7419.99.01	Terminales para cables.	Kg	20	Ex.
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	20	Ex.
7419.99.03	Bandas sin fin.	Kg	10	Ex.
7419.99.04	Alfileres.	Kg	15	Ex.
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	15	Ex.
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Kg	15	Ex.
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	Ex.	Ex.
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	Kg	Ex.	Ex.
7419.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7501.10.01	Matas de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7501.20.01	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7502.10.01	Níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7502.20.01	Aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7505.11.01	De níquel sin alear.	Kg	10	Ex.
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	10	Ex.
7505.21.01	De níquel sin alear.	Kg	10	Ex.
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	Kg	10	Ex.
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	10	Ex.
7506.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	10	Ex.
7506.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7507.11.01	De níquel sin alear.	Kg	10	Ex.
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	10	Ex.
7507.20.01	Accesorios de tubería.	Kg	10	Ex.
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.	Kg	10	Ex.
7508.90.01	Anodos para níquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	Kg	10	Ex.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	Kg	10	Ex.

7508.90.03	Cospeles.	Kg	10	Ex.
7508.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7601.10.01	Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7601.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto -en ambos casos- de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7601.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7602.00.01	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	Kg	10	Ex.
7602.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Kg	10	Ex.
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	10	Ex.
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7604.10.02	Perfiles.	Kg	15	Ex.
7604.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7604.21.01	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	10	Ex.
7604.29.02	Perfiles.	Kg	15	Ex.
7604.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7605.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	10	Ex.
7605.21.02	De aleación 5056.	Kg	10	Ex.
7605.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.29.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	10	Ex.
7605.29.02	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	10	Ex.
7605.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7606.11.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7606.12.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	15	Ex.
7606.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	15	Ex.
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	10	Ex.
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7607.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7607.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 7608.10.03.	Kg	15	Ex.
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	15	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7608.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	15	Ex.
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	15	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7608.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7609.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7610.10.01	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	20	Ex.
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	10	Ex.
7610.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	20	Ex.
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	Pza	20	Ex.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	Ex.	Ex.
7612.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Pza	15	Ex.
7614.10.01	Con alma de acero.	Kg	15	Ex.
7614.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7615.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7615.19.01	Ollas de presión.	Kg	20	Ex.
7615.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	20	Ex.
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Kg	15	Ex.
7616.10.02	Clavijas.	Kg	10	Ex.
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	Kg	20	Ex.
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	Kg	10	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	15	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	20	Ex.

7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	20	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	15	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	15	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Kg	10	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	15	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.99.13	Escaleras.	Kg	20	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	Ex.
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como concebidos exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7801.10.01	Plomo refinado.	Kg	10	Ex.
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	10	Ex.
7801.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	10	Ex.
7803.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Kg	10	Ex.
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	10	Ex.
7804.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7804.20.01	Polvo y escamillas.	Kg	10	Ex.
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos), de plomo.	Kg	10	Ex.
7806.00.99	Las demás manufacturas de plomo.	Kg	15	Ex.
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	10	Ex.
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	10	Ex.
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	Kg	10	Ex.
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	10	Ex.
7903.10.01	Polvo de condensación.	Kg	10	Ex.
7903.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	10	Ex.
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	10	Ex.
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	Kg	10	Ex.
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	Kg	15	Ex.
8001.10.01	Estaño sin alear.	Kg	10	Ex.
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	Kg	10	Ex.
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	10	Ex.
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	10	Ex.
8004.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	10	Ex.
8005.00.01	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Kg	10	Ex.
8006.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	10	Ex.
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	Kg	20	Ex.
8101.10.01	Polvo.	Kg	10	Ex.
8101.94.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	10	Ex.
8101.95.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	10	Ex.
8101.96.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	Kg	10	Ex.
8101.96.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	Kg	10	Ex.
8101.96.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8101.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.

8101.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8102.10.01	Polvo.	Kg	10	Ex.
8102.94.01	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	10	Ex.
8102.95.01	Barras y varillas.	Kg	10	Ex.
8102.95.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8102.96.01	Alambre.	Kg	10	Ex.
8102.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8102.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8103.20.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	10	Ex.
8103.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8103.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 98.8% en peso.	Kg	10	Ex.
8104.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8104.30.01	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	10	Ex.
8104.90.01	Perfiles.	Kg	10	Ex.
8104.90.02	Anodos.	Kg	10	Ex.
8104.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8105.20.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8105.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8105.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8107.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8107.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8108.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	15	Ex.
8108.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8109.20.01	Circonio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8109.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8109.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8110.10.01	Antimonio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8110.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8110.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	Kg	10	Ex.
8111.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.12.01	En bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.13.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8112.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.21.01	En bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.22.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8112.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.30.01	Germanio.	Kg	10	Ex.
8112.40.01	Vanadio.	Kg	10	Ex.
8112.51.01	En bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.52.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8112.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8113.00.01	"Cermet" y sus manufacturas.	Kg	10	Ex.
8113.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8201.10.01	Layas.	Pza	20	Ex.
8201.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	15	Ex.

8201.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8201.30.01	Rastrillos.	Pza	20	Ex.
8201.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	20	Ex.
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	Pza	20	Ex.
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	Pza	20	Ex.
8201.90.01	Hoces.	Pza	20	Ex.
8201.90.02	Guadañas.	Pza	10	Ex.
8201.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	Kg	20	Ex.
8202.10.02	Tronzadores.	Kg	15	Ex.
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	Kg	10	Ex.
8202.10.04	Arcos para seguetas.	Kg	20	Ex.
8202.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	Kg	15	Ex.
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	Kg	20	Ex.
8202.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	20	Ex.
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.	Kg	15	Ex.
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	10	Ex.
8202.39.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	Kg	10	Ex.
8202.39.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	Kg	10	Ex.
8202.39.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	15	Ex.
8202.39.07	Segmentos o dientes con parte operante de acero.	Kg	10	Ex.
8202.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	Kg	10	Ex.
8202.40.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8202.91.01	Seguetas.	Kg	15	Ex.
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	15	Ex.
8202.91.03	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	15	Ex.
8202.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8202.99.01	Trabadores para sierra.	Kg	10	Ex.
8202.99.02	Hojas de sierra de pelo.	Kg	10	Ex.
8202.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	Pza	20	Ex.
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	10	Ex.
8203.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	Pza	20	Ex.
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	20	Ex.
8203.40.01	Sacabocados.	Pza	10	Ex.
8203.40.02	Cortatubos.	Pza	20	Ex.
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	Pza	10	Ex.
8203.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Kg	20	Ex.
8204.11.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	Kg	20	Ex.
8204.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	Kg	10	Ex.
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	20	Ex.

8204.12.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8204.20.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).	Kg	20	Ex.
8204.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	Pza	10	Ex.
8205.10.02	Manerales para aterrajear, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).	Pza	20	Ex.
8205.10.03	Berbiquíes.	Pza	20	Ex.
8205.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8205.20.01	Martillos y mazas.	Pza	20	Ex.
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	10	Ex.
8205.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	Pza	10	Ex.
8205.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.51.01	Abrelatas.	Pza	20	Ex.
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	10	Ex.
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	Pza	20	Ex.
8205.51.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.59.01	Punzones.	Pza	20	Ex.
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	Pza	20	Ex.
8205.59.03	Espátulas.	Pza	20	Ex.
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	Pza	20	Ex.
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	Pza	15	Ex.
8205.59.06	Cortavidrios.	Pza	20	Ex.
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	Pza	20	Ex.
8205.59.08	Engrapadoras.	Pza	10	Ex.
8205.59.09	Tensores para cadenas.	Pza	15	Ex.
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	10	Ex.
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	Pza	20	Ex.
8205.59.12	Remachadoras	Pza	20	Ex.
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	15	Ex.
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	15	Ex.
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	10	Ex.
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	Pza	10	Ex.
8205.59.17	Atadores o precintadores.	Pza	20	Ex.
8205.59.18	Llanas.	Pza	20	Ex.
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.	Pza	20	Ex.
8205.59.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8205.60.01	Lámparas de soldar.	Pza	20	Ex.
8205.60.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.70.01	Tornillos de banco.	Pza	20	Ex.
8205.70.02	Prensas de sujeción.	Pza	20	Ex.
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	10	Ex.
8205.70.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	Pza	20	Ex.
8205.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.90.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Kg	20	Ex.
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	15	Ex.
8207.13.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.13.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	15	Ex.
8207.13.06	Barrenas.	Pza	15	Ex.

8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.13.01 y 8207.13.03.	Pza	15	Ex.
8207.13.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	15	Ex.
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	15	Ex.
8207.19.04	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	15	Ex.
8207.19.05	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	15	Ex.
8207.19.06	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	15	Ex.
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.	Pza	15	Ex.
8207.19.08	Barrenas.	Pza	15	Ex.
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	15	Ex.
8207.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.20.01	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	15	Ex.
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	Pza	10	Ex.
8207.30.02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.	Pza	10	Ex.
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	Pza	15	Ex.
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	Pza	15	Ex.
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	Pza	10	Ex.
8207.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	Pza	15	Ex.
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	15	Ex.
8207.50.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	15	Ex.
8207.50.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	15	Ex.
8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	10	Ex.
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 8207.50.03.	Pza	15	Ex.
8207.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	Pza	10	Ex.
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	Pza	10	Ex.
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	Pza	10	Ex.
8207.60.04	Limas rotativas	Pza	Ex.	Ex.
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	Pza	10	Ex.
8207.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	Pza	10	Ex.
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	10	Ex.
8207.70.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.80.01	Útiles de torneear.	Pza	15	Ex.
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Pza	10	Ex.
8207.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8208.10.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	10	Ex.
8208.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8208.20.01	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	10	Ex.
8208.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	10	Ex.
8208.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Pza	Ex.	Ex.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	Ex.	Ex.
8208.40.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8208.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8209.00.01	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Kg	10	Ex.
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Pza	20	Ex.
8211.10.01	Surtidos.	Kg	20	Ex.
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	20	Ex.
8211.92.01	Chairas.	Pza	10	Ex.
8211.92.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	20	Ex.
8211.94.01	Hojas.	Pza	20	Ex.
8211.95.01	Mangos de metal común.	Pza	20	Ex.
8212.10.01	Navajas de barbero.	Pza	10	Ex.
8212.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	Kg	10	Ex.
8212.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Pza	20	Ex.
8214.10.01	Sacapuntas.	Kg	20	Ex.
8214.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8214.20.01	Juegos de manicure.	Kg	20	Ex.
8214.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	Pza	10	Ex.
8214.90.02	Esquiladoras.	Pza	10	Ex.
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	Pza	10	Ex.
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	Pza	20	Ex.
8214.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	Kg	20	Ex.
8215.20.99	Los demás surtidos.	Kg	20	Ex.
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	20	Ex.
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	Pza	20	Ex.
8215.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8301.10.01	Candados.	Pza	20	Ex.
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	Kg	20	Ex.
8301.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8301.30.01	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	20	Ex.
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	Pza	20	Ex.
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	Kg	15	Ex.
8301.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	Kg	10	Ex.
8301.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8301.70.01	Llaves sin acabar.	Kg	15	Ex.
8301.70.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	Kg	20	Ex.
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
8302.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

8302.20.01	Para muebles.	Kg	20	Ex.
8302.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.30.01	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	Kg	20	Ex.
8302.41.02	Cortineros.	Kg	20	Ex.
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	Kg	20	Ex.
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	20	Ex.
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	Kg	20	Ex.
8302.41.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	20	Ex.
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	Kg	20	Ex.
8302.42.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	20	Ex.
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	Kg	20	Ex.
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	20	Ex.
8304.00.01	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	Kg	20	Ex.
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	Kg	20	Ex.
8304.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8305.10.01	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	20	Ex.
8305.20.01	Grapas en tiras.	Kg	20	Ex.
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	Kg	20	Ex.
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	15	Ex.
8305.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	20	Ex.
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	20	Ex.
8306.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	Pza	20	Ex.
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Kg	10	Ex.
8307.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8307.90.99	De los demás metales comunes.	Kg	15	Ex.
8308.10.01	Broches.	Kg	20	Ex.
8308.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	20	Ex.
8308.90.99	Los demás, incluidas las partes.	Kg	20	Ex.
8309.10.01	Tapas corona.	Kg	15	Ex.
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 8309.90.03.	Kg	15	Ex.
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.	Kg	20	Ex.
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	Kg	10	Ex.
8309.90.04	Sellos o precintos.	Kg	20	Ex.
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	Kg	20	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
8310.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.10.01	De hierro o de acero.	Kg	15	Ex.
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.20.04	De acero.	Kg	15	Ex.
8311.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.30.01	De hierro o acero.	Kg	15	Ex.
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.90.01	De hierro o acero.	Kg	15	Ex.
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	10	Ex.
8311.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8401.10.01	Reactores nucleares.	Kg	10	Ex.
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	10	Ex.
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	10	Ex.
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	Kg	10	Ex.
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	20	Ex.
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	20	Ex.
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	Kg	20	Ex.
8402.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	20	Ex.
8402.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8403.10.01	Calderas.	Pza	20	Ex.
8403.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Kg	Ex.	Ex.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	15	Ex.
8404.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Pza	Ex.	Ex.
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	Pza	20	Ex.
8405.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8405.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	Pza	20	Ex.
8406.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	Pza	10	Ex.
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	Pza	20	Ex.
8406.82.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	Pza	10	Ex.
8406.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8407.10.01	Motores de aviación.	Pza	10	Ex.
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	Pza	10	Ex.
8407.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	Pza	15	Ex.
8407.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	15	Ex.
8407.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	Pza	15	Ex.
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	15	Ex.
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	15	Ex.
8407.32.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm ³ , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	15	Ex.
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	Pza	15	Ex.
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	15	Ex.
8407.33.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	15	Ex.
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	Pza	10	Ex.
8407.34.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	15	Ex.
8407.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	Pza	15	Ex.
8408.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	10	Ex.
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	Pza	15	Ex.
8408.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8409.10.01	De motores de aviación.	Kg	10	Ex.
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Kg	10	Ex.
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Kg	10	Ex.
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	10	Ex.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	Kg	15	Ex.
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	Kg	15	Ex.
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	Kg	15	Ex.

8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	15	Ex.
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	10	Ex.
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Kg	10	Ex.
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Kg	10	Ex.
8409.91.11	Cárteres.	Kg	15	Ex.
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Kg	15	Ex.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Kg	10	Ex.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Kg	15	Ex.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Kg	15	Ex.
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Kg	15	Ex.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Kg	15	Ex.
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Kg	Ex.	Ex.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Kg	10	Ex.
8409.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	10	Ex.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	15	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Kg	10	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	10	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	10	Ex.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	15	Ex.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Kg	10	Ex.
8409.99.08	Supercargadores de aire o sus partes.	Kg	10	Ex.
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	10	Ex.
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Kg	10	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Kg	10	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	10	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	10	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	10	Ex.
8409.99.15	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	15	Ex.
8409.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	Pza	10	Ex.
8410.12.99	Las demás.	Pza	10	Ex.

8410.13.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	Kg	10	Ex.
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	10	Ex.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	Pza	10	Ex.
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.	Pza	10	Ex.
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 KW.	Pza	10	Ex.
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 KW.	Pza	10	Ex.
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 KW.	Pza	Ex.	Ex.
8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.	Kg	10	Ex.
8411.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	10	Ex.
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	10	Ex.
8412.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	20	Ex.
8412.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.39.01	Motores de viento.	Pza	20	Ex.
8412.39.02	Motores de aire para limpiaparabrisas.	Pza	15	Ex.
8412.39.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	20	Ex.
8413.11.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	Pza	20	Ex.
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	10	Ex.
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	Pza	20	Ex.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	Pza	10	Ex.
8413.19.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	Pza	20	Ex.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Pza	10	Ex.
8413.30.02	Para agua.	Pza	15	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	15	Ex.
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8413.30.06	Para aceite.	Pza	15	Ex.
8413.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m ³ /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8413.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.	Pza	15	Ex.
8413.50.02	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	20	Ex.
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	Pza	15	Ex.
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	Pza	20	Ex.
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	Pza	10	Ex.

8413.60.06	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	Pza	10	Ex.
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	15	Ex.
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	20	Ex.
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	Pza	20	Ex.
8413.70.05	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	Pza	20	Ex.
8413.70.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	Pza	20	Ex.
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	20	Ex.
8413.81.03	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.81.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	Pza	10	Ex.
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	Kg	10	Ex.
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	Kg	10	Ex.
8413.91.03	Guimbaletes.	Kg	10	Ex.
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Kg	10	Ex.
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Kg	15	Ex.
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	Kg	15	Ex.
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	Kg	10	Ex.
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Kg	10	Ex.
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	Kg	10	Ex.
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Kg	15	Ex.
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	Kg	10	Ex.
8413.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	Kg	10	Ex.
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.	Pza	15	Ex.
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	Pza	15	Ex.
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m ³ /hr.	Pza	Ex.	Ex.
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8414.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	15	Ex.
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.	Pza	20	Ex.

8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	Pza	20	Ex.
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	10	Ex.
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Pza	20	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	10	Ex.
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	15	Ex.
8414.30.08	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/28 C.P., sin exceder de 1/22 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	20	Ex.
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 C.P., de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/WH) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	20	Ex.
8414.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m ³ por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm ² .	Pza	20	Ex.
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m ³ por minuto.	Pza	10	Ex.
8414.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.	Pza	20	Ex.
8414.51.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.59.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.60.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.80.01	Eyectores.	Pza	15	Ex.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	Pza	10	Ex.
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	15	Ex.
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	Pza	20	Ex.
8414.80.07	Compresores de cloro.	Pza	15	Ex.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m ³ , por minuto.	Pza	20	Ex.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	Pza	10	Ex.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	20	Ex.
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Pza	15	Ex.
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	10	Ex.
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	Pza	10	Ex.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Pza	10	Ex.

8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	Pza	10	Ex.
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	Pza	10	Ex.
8414.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Kg	15	Ex.
8414.90.02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Kg	10	Ex.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Pza	10	Ex.
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	Kg	10	Ex.
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	Kg	10	Ex.
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	Kg	15	Ex.
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	10	Ex.
8414.90.10	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	15	Ex.
8414.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8415.10.01	De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" (" <i>split-system</i> ").	Pza	20	Ex.
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	15	Ex.
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	Pza	20	Ex.
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	Pza	15	Ex.
8415.82.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	Pza	15	Ex.
8415.90.01	Gabinetes o sus partes componentes.	Kg	15	Ex.
8415.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8416.10.01	Tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 KW, pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 KW pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.20.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	Ex.	Ex.
8416.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	15	Ex.
8416.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	Pza	10	Ex.
8417.10.02	Para laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.	Pza	20	Ex.
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	Pza	15	Ex.

8417.10.05	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Pza	Ex.	Ex.
8417.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8417.20.01	Por aceite diesel.	Pza	20	Ex.
8417.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200° C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	10	Ex.
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350 ° C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8417.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8418.21.01	De compresión.	Pza	20	Ex.
8418.22.01	De absorción, eléctricos.	Pza	20	Ex.
8418.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	Pza	20	Ex.
8418.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8418.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	20	Ex.
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	Pza	15	Ex.
8418.50.03	Bebedores de agua refrigerada, inclusive con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito, aunque pueda conectarse a una tubería.	Pza	20	Ex.
8418.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	10	Ex.
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.61.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.	Pza	20	Ex.
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	20	Ex.
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	10	Ex.

8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	10	Ex.
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	20	Ex.
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	20	Ex.
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	10	Ex.
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	Pza	20	Ex.
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	20	Ex.
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	20	Ex.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	20	Ex.
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	20	Ex.
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	Pza	20	Ex.
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	Pza	20	Ex.
8418.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Kg	15	Ex.
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Kg	10	Ex.
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Kg	15	Ex.
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	10	Ex.
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	15	Ex.
8418.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	15	Ex.
8419.19.01	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8419.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8419.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8419.31.01	De vacío.	Pza	10	Ex.
8419.31.02	De granos.	Pza	20	Ex.
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	Pza	20	Ex.
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	Pza	20	Ex.
8419.31.05	De tabaco.	Pza	Ex.	Ex.
8419.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8419.32.01	Túneles de banda continua.	Pza	Ex.	Ex.
8419.32.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.01	De vacío.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.03	Para fideos.	Pza	10	Ex.

8419.39.04	Túneles de banda continua.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	Pza	10	Ex.
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	15	Ex.
8419.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	Pza	10	Ex.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	Pza	10	Ex.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	Pza	15	Ex.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	Pza	Ex.	Ex.
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	10	Ex.
8419.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	Pza	Ex.	Ex.
8419.81.01	Cafeteras.	Pza	20	Ex.
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	20	Ex.
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	Pza	20	Ex.
8419.81.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	20	Ex.
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	Pza	20	Ex.
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	Pza	15	Ex.
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	Pza	10	Ex.
8419.89.07	Autoclaves.	Pza	15	Ex.
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	Pza	10	Ex.
8419.89.09	Para hacer helados.	Pza	20	Ex.
8419.89.10	Cubas de fermentación.	Pza	20	Ex.
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	Pza	15	Ex.
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	Pza	15	Ex.
8419.89.13	Liofilizadores.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	Pza	15	Ex.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	Pza	20	Ex.
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	15	Ex.
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	Pza	20	Ex.
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	20	Ex.

8419.89.19	Marmitas.	Pza	20	Ex.
8419.89.20	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.23	Bebedores de agua, incluso refrigerada, con o sin depósito, aunque pueda conectarse a una tubería.	Pza	20	Ex.
8419.89.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	Kg	10	Ex.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	Kg	10	Ex.
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	Kg	15	Ex.
8419.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	Pza	Ex.	Ex.
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	Pza	10	Ex.
8420.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8420.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	Pza	Ex.	Ex.
8421.11.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	20	Ex.
8421.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	20	Ex.
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Pza	10	Ex.
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	20	Ex.
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8421.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	Pza	10	Ex.
8421.21.03	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	Pza	10	Ex.
8421.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	15	Ex.
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Kg	15	Ex.
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	Pza	15	Ex.
8421.29.02	Columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.03	Depuradores ciclón.	Kg	20	Ex.
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	15	Ex.
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8421.29.06	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.07	Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	15	Ex.
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8421.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8421.39.01	Depuradores ciclón.	Kg	20	Ex.

8421.39.02	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	15	Ex.
8421.39.03	Filtros para máscaras antiguas.	Kg	10	Ex.
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	15	Ex.
8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	Kg	15	Ex.
8421.39.07	Desgasificadores.	Kg	10	Ex.
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	Pza	10	Ex.
8421.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	Kg	10	Ex.
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	10	Ex.
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	10	Ex.
8421.91.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Kg	15	Ex.
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	Kg	15	Ex.
8421.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8422.11.01	De tipo doméstico.	Pza	20	Ex.
8422.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	Pza	20	Ex.
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	Pza	15	Ex.
8422.20.03	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	Pza	10	Ex.
8422.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	Pza	10	Ex.
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.05	Para moldear y/o empaquetar caramelos.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	Pza	15	Ex.
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	Pza	10	Ex.
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	15	Ex.
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	Pza	10	Ex.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	Pza	Ex.	Ex.

8422.30.11	Capsuladoras de sobretaponado.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.12	Máquinas envolveras para la fabricación de electrodos.	Pza	10	Ex.
8422.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	Pza	15	Ex.
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Pza	20	Ex.
8422.40.03	Para empaquetar productos de confitería.	Pza	Ex.	Ex.
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	Pza	10	Ex.
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	Kg	10	Ex.
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	Kg	10	Ex.
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	Pza	10	Ex.
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	Pza	10	Ex.
8422.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.	Pza	20	Ex.
8423.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.	Pza	15	Ex.
8423.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	Pza	20	Ex.
8423.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.	Pza	20	Ex.
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.	Pza	20	Ex.
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.	Pza	20	Ex.
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.	Pza	20	Ex.
8423.89.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	Kg	10	Ex.
8423.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.	Pza	20	Ex.
8424.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	Pza	20	Ex.
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	Pza	15	Ex.
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8424.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	Pza	20	Ex.
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	Pza	10	Ex.
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	20	Ex.
8424.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	Pza	Ex.	Ex.

8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.05	Máquinas para riego agrícola, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.06	Aspersoras agrícolas manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.	Pza	10	Ex.
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	Pza	10	Ex.
8424.89.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	Pza	10	Ex.
8425.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.20.01	Eléctricos, con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	20	Ex.
8425.20.02	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	10	Ex.
8425.20.03	Para elevadores o montacargas, accionados con engranajes.	Pza	15	Ex.
8425.20.04	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 kg.	Pza	15	Ex.
8425.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	20	Ex.
8425.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	10	Ex.
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Pza	15	Ex.
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8425.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.	Pza	20	Ex.
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	Pza	20	Ex.
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Pza	20	Ex.
8425.42.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8425.49.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.	Pza	15	Ex.
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	Pza	15	Ex.
8426.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.20.01	Grúas de torre.	Pza	10	Ex.
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.	Pza	15	Ex.
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	15	Ex.
8426.41.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	Pza	15	Ex.
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	15	Ex.
8426.49.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	10	Ex.
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	15	Ex.

8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	Pza	15	Ex.
8426.91.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02	Pza	10	Ex.
8426.99.02	Grúas giratorias.	Pza	15	Ex.
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	15	Ex.
8426.99.04	Ademes caminantes.	Pza	20	Ex.
8426.99.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	20	Ex.
8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.	Pza	10	Ex.
8427.10.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	Pza	20	Ex.
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	Pza	10	Ex.
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	10	Ex.
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	20	Ex.
8427.20.99	Las demás	Pza	10	Ex.
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	Pza	20	Ex.
8427.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	Pza	20	Ex.
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	Pza	10	Ex.
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	Pza	20	Ex.
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	Pza	20	Ex.
8428.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	15	Ex.
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	Pza	10	Ex.
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	Pza	10	Ex.
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	Pza	10	Ex.
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	15	Ex.
8428.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	Pza	20	Ex.
8428.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8428.50.01	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Pza	Ex.	Ex.
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	10	Ex.
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	10	Ex.
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	10	Ex.
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Pza	10	Ex.
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	Pza	20	Ex.
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	Kg	20	Ex.
8428.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8429.11.01	De orugas.	Pza	Ex.	Ex.
8429.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8429.20.01	Niveladoras.	Pza	20	Ex.
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	Pza	15	Ex.
8429.40.01	Compactadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8429.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	20	Ex.
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	Pza	20	Ex.
8429.51.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8429.59.01	Zanjadoras.	Pza	20	Ex.
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	20	Ex.
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P.; sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	Pza	10	Ex.
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Pza	20	Ex.
8429.59.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.10.01	Martinetes y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	15	Ex.
8430.20.01	Quitanieves.	Pza	15	Ex.
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	Pza	10	Ex.
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	Pza	Ex.	Ex.
8430.31.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.39.01	Escudos de perforación.	Pza	15	Ex.
8430.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	Pza	10	Ex.
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	Pza	15	Ex.
8430.41.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	Kg	10	Ex.
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Kg	10	Ex.
8430.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	20	Ex.
8430.50.02	Desgarradores.	Pza	20	Ex.
8430.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	Pza	20	Ex.
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	20	Ex.
8430.61.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	Pza	20	Ex.
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	20	Ex.
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Pza	20	Ex.
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").	Pza	20	Ex.
8430.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	10	Ex.
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	Kg	15	Ex.
8431.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Kg	10	Ex.
8431.31.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8431.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	Pza	15	Ex.
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	10	Ex.
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	Pza	10	Ex.
8431.41.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	10	Ex.
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	Kg	10	Ex.
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	Kg	15	Ex.
8431.43.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	Kg	10	Ex.
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Kg	10	Ex.
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Kg	10	Ex.
8431.49.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8432.10.01	Arados.	Pza	Ex.	Ex.
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.02	Plantadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	20	Ex.
8433.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	Pza	Ex.	Ex.
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Pza	10	Ex.
8433.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.30.99	Las demás máquinas y aparatos para henificar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.02	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Pza	Ex.	Ex.

8433.40.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8433.52.99	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.53.01	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.01	Aventadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	Kg	Ex.	Ex.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	Kg	Ex.	Ex.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.	Kg	Ex.	Ex.
8433.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8434.10.01	Máquinas para ordeñar.	Pza	Ex.	Ex.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Pza	Ex.	Ex.
8434.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8435.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Pza	Ex.	Ex.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8436.29.01	Bebederos, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	Pza	Ex.	Ex.
8436.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8436.80.02	Prensas para miel.	Pza	10	Ex.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8436.91.01	De máquinas y aparatos para la avicultura.	Kg	Ex.	Ex.
8436.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	Pza	Ex.	Ex.
8437.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8437.80.01	Molinos.	Pza	Ex.	Ex.
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	Pza	10	Ex.
8437.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.
8437.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	20	Ex.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.	Pza	20	Ex.
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	Pza	20	Ex.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02, 8438.10.03, 8438.10.04 y 8438.10.07.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	Ex.	Ex.

8438.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	Pza	20	Ex.
8438.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8438.40.01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.	Pza	Ex.	Ex.
8438.40.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	Pza	10	Ex.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Pza	20	Ex.
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	Pza	10	Ex.
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	Pza	10	Ex.
8438.50.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	Pza	10	Ex.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.	Pza	Ex.	Ex.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.	Pza	Ex.	Ex.
8438.60.04	Peladoras de papas.	Pza	15	Ex.
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	Pza	10	Ex.
8438.60.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	Pza	10	Ex.
8438.80.02	Mezcladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	Pza	10	Ex.
8438.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	Kg	10	Ex.
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	Kg	10	Ex.
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aun cuando estén niquelados para chocolates.	Kg	Ex.	Ex.
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 8438.10.05.	Kg	10	Ex.
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 8438.50.05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	Kg	10	Ex.
8438.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.03	Secapastas.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.04	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	Pza	10	Ex.
8439.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Kg	Ex.	Ex.
8439.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	Pza	Ex.	Ex.
8440.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8440.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Pza	20	Ex.
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8441.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Pza	Ex.	Ex.
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8441.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8442.10.01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	Pza	Ex.	Ex.
8442.20.01	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	Pza	Ex.	Ex.
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.	Pza	Ex.	Ex.
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	Kg	10	Ex.
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	20	Ex.
8442.50.02	Fototipias o clisés de fotograbado.	Pza	Ex.	Ex.
8442.50.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	15	Ex.
8442.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8443.11.01	Máquinas para el estampado.	Pza	Ex.	Ex.
8443.11.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.01	Para oficina.	Pza	15	Ex.
8443.19.02	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.21.01	Rotativas.	Pza	Ex.	Ex.
8443.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.29.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Pza	Ex.	Ex.
8443.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.30.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.
8443.40.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Pza	Ex.	Ex.
8443.51.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.02	Marcadoras para calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.60.01	Máquinas auxiliares.	Pza	Ex.	Ex.
8443.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Kg	Ex.	Ex.
8443.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8444.00.01	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Pza	Ex.	Ex.
8445.11.01	Cardas.	Pza	Ex.	Ex.
8445.12.01	Peinadoras.	Pza	Ex.	Ex.

8445.13.01	Mecheras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19.01	Manuares u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.20.01	Máquinas para hilar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.	Pza	Ex.	Ex.
8445.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90.01	Urdidores.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Pza	Ex.	Ex.
8446.21.01	De motor.	Pza	Ex.	Ex.
8446.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	Pza	Ex.	Ex.
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.	Pza	Ex.	Ex.
8447.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8447.90.01	Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	Pza	Ex.	Ex.
8447.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8448.11.01	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Pza	Ex.	Ex.
8448.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8448.20.01	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Kg	Ex.	Ex.
8448.31.01	Guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.33.01	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Pza	Ex.	Ex.
8448.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8448.41.01	Lanzaderas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.42.01	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Kg	Ex.	Ex.
8448.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8448.51.01	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de las mallas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Pza	Ex.	Ex.
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8450.11.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8450.12.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8450.12.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8450.19.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8450.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.	Pza	10	Ex.
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	Pza	10	Ex.

8450.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8451.10.01	Máquinas para limpieza en seco.	Pza	Ex.	Ex.
8451.21.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8451.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg; excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	Pza	Ex.	Ex.
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg para madejas o bobinas textiles.	Pza	Ex.	Ex.
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	Pza	Ex.	Ex.
8451.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Pza	Ex.	Ex.
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Pza	Ex.	Ex.
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.	Pza	Ex.	Ex.
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	Pza	Ex.	Ex.
8451.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8451.90.01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	Pza	10	Ex.
8451.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 o 8451.29.	Pza	10	Ex.
8451.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	Pza	20	Ex.
8452.21.01	Cabezales.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	Kg	Ex.	Ex.
8452.40.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	15	Ex.
8452.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	Kg	15	Ex.
8452.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Pza	Ex.	Ex.
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8453.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.

8453.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8454.10.01	Convertidores.	Pza	Ex.	Ex.
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	Kg	15	Ex.
8454.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8454.30.01	Por proceso continuo.	Pza	Ex.	Ex.
8454.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	Kg	10	Ex.
8454.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8455.10.01	Laminadores de tubos.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.01	Trenes de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.01	Trenes de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	Pza	10	Ex.
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.	Pza	15	Ex.
8455.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Kg	Ex.	Ex.
8455.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.10.01	Para cortar.	Pza	Ex.	Ex.
8456.10.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.20.01	Para cortar.	Pza	10	Ex.
8457.10.01	Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	Pza	10	Ex.
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	Pza	10	Ex.
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	Pza	Ex.	Ex.
8457.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	20	Ex.
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	10	Ex.
8458.11.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	20	Ex.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	10	Ex.
8458.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	Ex.	Ex.
8458.91.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	10	Ex.
8458.99.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Pza	Ex.	Ex.
8459.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	Ex.	Ex.
8459.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	20	Ex.
8459.29.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.31.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	20	Ex.
8459.40.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.51.01	De control numérico.	Pza	20	Ex.
8459.59.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.61.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.69.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70.01	Aterrajadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70.02	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8459.70.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.11.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	Pza	15	Ex.
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	15	Ex.
8460.21.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	Pza	15	Ex.
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	15	Ex.
8460.29.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	15	Ex.

8460.31.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40.02	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8460.40.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8460.90.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	15	Ex.
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	10	Ex.
8460.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.20.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.20.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.	Pza	Ex.	Ex.
8461.50.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	20	Ex.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	20	Ex.
8461.50.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.01	Punteadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.02	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Pza	20	Ex.
8461.90.04	Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Kg	Ex.	Ex.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	Pza	10	Ex.
8461.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	20	Ex.
8462.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	Pza	20	Ex.
8462.21.02	Roladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	Pza	10	Ex.
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	20	Ex.
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	Pza	20	Ex.
8462.29.02	Roladoras.	Pza	10	Ex.
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	20	Ex.
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	Pza	10	Ex.
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	20	Ex.
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	20	Ex.

8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.29.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	Pza	20	Ex.
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Kg	20	Ex.
8462.31.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	Pza	20	Ex.
8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	20	Ex.
8462.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	20	Ex.
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.49.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.91.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	20	Ex.
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	Ex.	Ex.
8462.99.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	10	Ex.
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	10	Ex.
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	20	Ex.
8462.99.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Pza	Ex.	Ex.
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8463.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	Pza	10	Ex.
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	Pza	10	Ex.
8464.90.01	Para cortar.	Pza	10	Ex.
8464.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.	Pza	Ex.	Ex.

8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	20	Ex.
8465.91.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	Pza	20	Ex.
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	Pza	15	Ex.
8465.93.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94.02	Engrapadoras.	Pza	15	Ex.
8465.94.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	Pza	20	Ex.
8465.95.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	Pza	15	Ex.
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	Kg	10	Ex.
8466.10.03	Portatroqueles.	Kg	20	Ex.
8466.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	20	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	10	Ex.
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	10	Ex.
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	Kg	10	Ex.
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	20	Ex.
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	10	Ex.
8466.93.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	10	Ex.
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en las fracción 8466.94.01.	Kg	10	Ex.
8466.94.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	Pza	20	Ex.

8467.11.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	Pza	20	Ex.
8467.19.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	Pza	20	Ex.
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	10	Ex.
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ C.P.	Pza	20	Ex.
8467.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	Pza	10	Ex.
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	Pza	15	Ex.
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.22.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	20	Ex.
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Pza	Ex.	Ex.
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.81.01	Sierras o tronadoras de cadena.	Pza	10	Ex.
8467.89.01	Hidráulicas.	Pza	10	Ex.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	Pza	20	Ex.
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	20	Ex.
8467.89.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Kg	Ex.	Ex.
8467.91.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	Kg	10	Ex.
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Kg	Ex.	Ex.
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Kg	10	Ex.
8467.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8468.10.01	Sopletes manuales.	Pza	20	Ex.
8468.20.01	Sopletes.	Pza	20	Ex.
8468.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8468.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8469.12.01	Electrónicas.	Pza	20	Ex.
8469.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	Pza	20	Ex.
8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	Pza	20	Ex.
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	Pza	10	Ex.
8470.90.01	Máquinas para franquear.	Pza	10	Ex.
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	15	Ex.
8472.10.01	Mimeógrafos.	Pza	10	Ex.
8472.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8472.20.01	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	Pza	20	Ex.
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	10	Ex.
8472.30.02	Para obliterar.	Pza	15	Ex.
8472.30.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	Pza	10	Ex.

8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	Pza	20	Ex.
8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	Pza	20	Ex.
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	Pza	20	Ex.
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	10	Ex.
8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	Pza	20	Ex.
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	Pza	20	Ex.
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	20	Ex.
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Pza	20	Ex.
8472.90.10	Para destruir documentos.	Pza	20	Ex.
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	Pza	20	Ex.
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Pza	15	Ex.
8472.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8473.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	Kg	15	Ex.
8473.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	20	Ex.
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Pza	10	Ex.
8474.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	Pza	20	Ex.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	Pza	20	Ex.
8474.20.03	Trituradores de navajas.	Pza	20	Ex.
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	15	Ex.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.	Pza	20	Ex.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	Pza	20	Ex.
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	10	Ex.
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	Pza	20	Ex.
8474.32.01	Máquinas para mezclar materia mineral con asfalto.	Pza	10	Ex.
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	Pza	15	Ex.
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	Pza	10	Ex.
8474.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	Pza	20	Ex.
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	Pza	10	Ex.
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	Pza	10	Ex.
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	20	Ex.
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	Pza	10	Ex.

8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	Pza	10	Ex.
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	Pza	15	Ex.
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	Pza	10	Ex.
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Kg	10	Ex.
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	Kg	10	Ex.
8474.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	Pza	10	Ex.
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Pza	20	Ex.
8475.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8475.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	20	Ex.
8476.29.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	20	Ex.
8476.89.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	Kg	20	Ex.
8476.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	20	Ex.
8477.20.02	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.	Pza	Ex.	Ex.
8477.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.	Pza	Ex.	Ex.
8477.40.01	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Pza	Ex.	Ex.
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Pza	Ex.	Ex.
8477.59.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	Pza	15	Ex.
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	Pza	15	Ex.
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	Pza	15	Ex.
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	Pza	10	Ex.
8477.80.06	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Kg	Ex.	Ex.
8477.80.07	Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.	Pza	10	Ex.
8477.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	Pza	10	Ex.

8477.90.02	Tornillos de inyección.	Pza	10	Ex.
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	Pza	10	Ex.
8477.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	15	Ex.
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	15	Ex.
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	15	Ex.
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	15	Ex.
8478.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8478.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	Pza	20	Ex.
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	Pza	Ex.	Ex.
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	20	Ex.
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	15	Ex.
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	Pza	15	Ex.
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	Pza	10	Ex.
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	Pza	15	Ex.
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	Pza	Ex.	Ex.
8479.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	Pza	Ex.	Ex.
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	20	Ex.
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	20	Ex.
8479.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	10	Ex.
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	20	Ex.
8479.81.03	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	Pza	20	Ex.
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	Pza	15	Ex.
8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	Pza	20	Ex.
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.09	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	10	Ex.

8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	Pza	20	Ex.
8479.82.03	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	Pza	20	Ex.
8479.82.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	20	Ex.
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	20	Ex.
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	Pza	20	Ex.
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	20	Ex.
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	Pza	20	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	20	Ex.
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	Pza	15	Ex.
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	Pza	20	Ex.
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	Pza	10	Ex.
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	20	Ex.
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	20	Ex.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	20	Ex.
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	Pza	15	Ex.
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	Pza	20	Ex.
8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	Pza	20	Ex.
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	20	Ex.
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	Pza	20	Ex.
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	20	Ex.
8479.89.22	Para desmontar llantas.	Pza	20	Ex.
8479.89.23	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.24	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.25	Compactadores de basura.	Pza	20	Ex.
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), operados a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, operados a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	Kg	10	Ex.
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	Kg	10	Ex.
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	10	Ex.
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	Kg	10	Ex.

8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	Kg	10	Ex.
8479.90.07	Ensamblés de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	Kg	10	Ex.
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	Kg	10	Ex.
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	Kg	10	Ex.
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	Kg	10	Ex.
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	Kg	10	Ex.
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	Kg	10	Ex.
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	Kg	10	Ex.
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	Kg	10	Ex.
8479.90.15	Ensamblés de "carnero" que contengan su carcaza o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Kg	10	Ex.
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	Kg	10	Ex.
8479.90.17	Ensamblés de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	10	Ex.
8479.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8480.10.01	Cajas de fundición.	Pza	20	Ex.
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	Pza	15	Ex.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	Pza	15	Ex.
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	Pza	10	Ex.
8480.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8480.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	10	Ex.
8480.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	Kg	20	Ex.
8480.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	20	Ex.
8480.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Kg	15	Ex.
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	Kg	10	Ex.
8480.71.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	10	Ex.
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	Kg	10	Ex.

8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Kg	10	Ex.
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Kg	15	Ex.
8480.79.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	Kg	15	Ex.
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	Kg	15	Ex.
8481.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.20.01	De compuerta.	Kg	15	Ex.
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	Kg	15	Ex.
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	Kg	15	Ex.
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	Kg	15	Ex.
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm ² , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	Kg	10	Ex.
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	Kg	15	Ex.
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	15	Ex.
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	Kg	10	Ex.
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	15	Ex.
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	Kg	10	Ex.
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	15	Ex.
8481.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Kg	15	Ex.
8481.30.02	Trampas de vapor.	Kg	15	Ex.
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	10	Ex.
8481.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	Kg	10	Ex.
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	15	Ex.
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	Kg	15	Ex.
8481.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	Kg	15	Ex.
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Kg	15	Ex.
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	15	Ex.

8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Kg	15	Ex.
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	Kg	15	Ex.
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	10	Ex.
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	15	Ex.
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	15	Ex.
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	Kg	15	Ex.
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	15	Ex.
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	15	Ex.
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	10	Ex.
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Kg	10	Ex.
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	10	Ex.
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	15	Ex.
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	15	Ex.
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	10	Ex.
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Kg	15	Ex.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	15	Ex.
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Kg	10	Ex.
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	15	Ex.
8481.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	Kg	15	Ex.
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	Kg	10	Ex.
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8481.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Kg	10	Ex.

8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Kg	15	Ex.
8482.20.01	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	15	Ex.
8482.20.03	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	10	Ex.
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	15	Ex.
8482.99.04	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	10	Ex.
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Kg	10	Ex.
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	Kg	10	Ex.
8483.10.03	Arboles de transmisión.	Kg	10	Ex.
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	Kg	15	Ex.
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Kg	10	Ex.
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	Kg	10	Ex.
8483.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Kg	15	Ex.
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	Kg	10	Ex.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Kg	15	Ex.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Kg	10	Ex.
8483.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

8483.40.01	Engranos o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Kg	10	Ex.
8483.40.02	Engranos cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Kg	15	Ex.
8483.40.03	Engranos de tornillos sinfín.	Kg	15	Ex.
8483.40.04	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Kg	10	Ex.
8483.40.05	Engranos o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	Kg	10	Ex.
8483.40.06	Engranos, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Kg	10	Ex.
8483.40.07	Cajas marinas.	Kg	10	Ex.
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Kg	10	Ex.
8483.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Kg	10	Ex.
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	Kg	15	Ex.
8483.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.60.01	Embragues.	Kg	10	Ex.
8483.60.02	Acoplamiento elásticos, acoplamiento de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Kg	20	Ex.
8483.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8483.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Kg	15	Ex.
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	10	Ex.
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8484.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8485.10.01	Hélices o propelas.	Kg	15	Ex.
8485.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8485.90.01	Cilindros hidráulicos.	Kg	20	Ex.
8485.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	Kg	15	Ex.
8485.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	15	Ex.
8485.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8485.90.02.	Kg	10	Ex.
8485.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8485.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Kg	10	Ex.
8485.90.07	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	Kg	15	Ex.
8485.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8501.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	Pza	10	Ex.
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	Pza	Ex.	Ex.
8501.10.05	Motores síncronos.	Pza	Ex.	Ex.
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	15	Ex.
8501.10.07	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	Pza	10	Ex.

8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	Pza	15	Ex.
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.	Pza	15	Ex.
8501.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.20.01	Para máquinas de afeitarse o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.20.02	Síncronos con potencia inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.20.04	Con potencia inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 8501.20.02 y 8501.20.03.	Pza	Ex.	Ex.
8501.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.31.01	Generadores.	Pza	20	Ex.
8501.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.31.03	Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	15	Ex.
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.31.05	Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	Pza	20	Ex.
8501.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.32.01	Generadores.	Pza	20	Ex.
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.32.05	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	Pza	20	Ex.
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	Pza	15	Ex.
8501.32.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 KW.	Pza	20	Ex.
8501.33.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	Pza	10	Ex.
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.33.05	Motores para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.33.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8501.34.01	Generadores.	Pza	10	Ex.
8501.34.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.34.04	Motores para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.34.05	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 KW (3,500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.	Pza	15	Ex.
8501.34.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.40.03	Para máquinas de afeitarse o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.40.04	Para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.40.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.40.06	Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	15	Ex.
8501.40.07	De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.	Pza	15	Ex.

8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	Pza	15	Ex.
8501.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.51.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.	Pza	20	Ex.
8501.51.03	Síncronos.	Pza	15	Ex.
8501.51.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.52.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.52.03	Para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	Pza	20	Ex.
8501.52.05	Síncronos.	Pza	15	Ex.
8501.52.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.53.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.53.03	Para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 KW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	Pza	20	Ex.
8501.53.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.53.06	Síncronos, con potencia superior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	10	Ex.
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 KW (12,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.53.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.61.01	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.62.01	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.63.01	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.64.01	De potencia superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.64.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8502.11.01	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.12.01	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.13.01	De potencia superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.13.02	De potencia superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.13.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8502.20.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	Pza	10	Ex.
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.20.03	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	Pza	10	Ex.
8502.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8502.31.01	Aerogeneradores.	Pza	Ex.	Ex.
8502.31.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	Pza	10	Ex.
8502.39.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor.	Pza	Ex.	Ex.
8502.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.	Pza	15	Ex.
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	Kg	10	Ex.
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Kg	10	Ex.
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Kg	10	Ex.
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	Kg	10	Ex.

8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Pza	10	Ex.
8503.00.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	Kg	Ex.	Ex.
8503.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8504.10.01	Balastos para lámparas.	Pza	15	Ex.
8504.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8504.21.01	Bobinas de inducción.	Pza	15	Ex.
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	Pza	15	Ex.
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	Pza	15	Ex.
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	Pza	15	Ex.
8504.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.22.01	De potencia superior a 650 kVA, pero inferior o igual a 10,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8504.31.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03	Pza	15	Ex.
8504.31.03	De distribución monofásicos o trifásicos.	Pza	15	Ex.
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Pza	15	Ex.
8504.31.05	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.	Pza	10	Ex.
8504.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.32.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	Pza	15	Ex.
8504.32.02	De distribución monofásicos o trifásicos.	Pza	15	Ex.
8504.32.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Pza	15	Ex.
8504.32.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.33.01	De distribución monofásicos o trifásicos.	Pza	15	Ex.
8504.33.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.	Pza	15	Ex.
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	Pza	15	Ex.
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.	Pza	15	Ex.
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	20	Ex.
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	Pza	15	Ex.
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	Pza	15	Ex.
8504.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	Pza	15	Ex.
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	Pza	15	Ex.
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	Kg	10	Ex.
8504.90.03	Placas de selenio.	Kg	Ex.	Ex.
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	Kg	10	Ex.
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	Kg	10	Ex.
8504.90.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	Kg	15	Ex.
8504.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8505.11.01	De metal.	Kg	Ex.	Ex.

8505.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8505.20.01	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	Kg	15	Ex.
8505.30.01	Con capacidad igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	Kg	15	Ex.
8505.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8505.90.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	Kg	Ex.	Ex.
8505.90.02	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	Kg	10	Ex.
8505.90.03	Partes y piezas sueltas.	Kg	10	Ex.
8505.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.10.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.10.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 8506.10.04.	Kg	15	Ex.
8506.10.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 8506.10.04.	Kg	15	Ex.
8506.10.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01, 8506.10.02 y 8506.10.03.	Kg	15	Ex.
8506.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.30.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.30.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 8506.30.04.	Kg	15	Ex.
8506.30.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 8506.30.04.	Kg	15	Ex.
8506.30.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01, 8506.30.02 y 8506.30.03.	Kg	15	Ex.
8506.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.40.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.40.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 8506.40.04.	Kg	15	Ex.
8506.40.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 8506.40.04.	Kg	15	Ex.
8506.40.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01, 8506.40.02 y 8506.40.03.	Kg	15	Ex.
8506.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.50.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.50.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 8506.50.04.	Kg	15	Ex.
8506.50.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 8506.50.04.	Kg	15	Ex.
8506.50.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01, 8506.50.02 y 8506.50.03.	Kg	15	Ex.
8506.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.60.01	De aire-cinc.	Kg	15	Ex.
8506.80.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 8506.80.04.	Kg	15	Ex.
8506.80.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 8506.80.04.	Kg	15	Ex.
8506.80.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01, 8506.80.02 y 8506.80.03.	Kg	15	Ex.

8506.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8507.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8507.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.20.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	Pza	10	Ex.
8507.20.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	Pza	20	Ex.
8507.20.04	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 kg y terminales de tornillo o tipo fastón.	Pza	Ex.	Ex.
8507.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8507.30.01	Para lámparas de minero.	Pza	10	Ex.
8507.30.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	Pza	15	Ex.
8507.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.30.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	Pza	10	Ex.
8507.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8507.40.01	Para lámparas de minero.	Pza	10	Ex.
8507.40.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	Pza	15	Ex.
8507.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.40.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	Pza	10	Ex.
8507.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8507.80.01	Para lámparas de minero.	Pza	10	Ex.
8507.80.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	Pza	15	Ex.
8507.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.80.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	Pza	10	Ex.
8507.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8507.90.01	Partes y piezas para acumuladores, de plomo, excepto los recargables para "flash" electrónicos, con capacidad de hasta 6 voltios y peso unitario igual o inferior a 1 kg.	Kg	15	Ex.
8507.90.02	Placas negativas de acero recubiertas con cadmio, placas positivas de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para pilas recargables denominadas "de níquel-cadmio".	Pza	Ex.	Ex.
8507.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8509.10.01	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.	Pza	20	Ex.
8509.20.01	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	Pza	20	Ex.
8509.30.01	Trituradoras de desperdicios de cocina.	Pza	20	Ex.
8509.40.01	Licadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	Pza	20	Ex.
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.	Pza	20	Ex.
8509.40.03	Batidoras.	Pza	20	Ex.
8509.40.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8509.80.01	Molinos para carne.	Pza	20	Ex.
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.	Pza	20	Ex.
8509.80.03	Cuchillos.	Pza	20	Ex.
8509.80.04	Cepillos para dientes.	Pza	20	Ex.
8509.80.05	Cepillos para ropa.	Pza	20	Ex.
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.	Pza	20	Ex.
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	Pza	20	Ex.

8509.80.08	Afiladores de cuchillos.	Pza	20	Ex.
8509.80.09	Abridores de latas.	Pza	20	Ex.
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	Pza	20	Ex.
8509.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8509.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	Kg	10	Ex.
8509.90.02	Carcasas.	Pza	15	Ex.
8509.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8510.10.01	Afeitadoras.	Pza	20	Ex.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilár.	Pza	20	Ex.
8510.30.01	Aparatos de depilar.	Pza	20	Ex.
8510.90.01	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	Kg	10	Ex.
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	Kg	20	Ex.
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	Kg	20	Ex.
8510.90.04	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	Kg	10	Ex.
8510.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8511.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8511.10.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	15	Ex.
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto, para todas las descritas anteriormente, lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	Kg	15	Ex.
8511.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	15	Ex.
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	Kg	Ex.	Ex.
8511.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	Pza	15	Ex.
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	Pza	15	Ex.
8511.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 v y con peso inferior a 15 kg.	Pza	15	Ex.
8511.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8511.50.01	Dínamos (generadores).	Pza	15	Ex.
8511.50.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 v y peso menor a 10 kg.	Pza	15	Ex.
8511.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8511.80.01	Reguladores de voltaje.	Pza	20	Ex.
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	15	Ex.
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8511.90.01	Platinos.	Kg	15	Ex.
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	10	Ex.

8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	Kg	10	Ex.
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8511.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8512.10.01	Dínamos de alumbrado.	Kg	15	Ex.
8512.10.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	Kg	15	Ex.
8512.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8512.20.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Kg	10	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Kg	10	Ex.
8512.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	Kg	15	Ex.
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	Kg	15	Ex.
8512.90.01	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	Kg	10	Ex.
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Kg	10	Ex.
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	Kg	10	Ex.
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	Kg	10	Ex.
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Kg	10	Ex.
8512.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	Kg	10	Ex.
8512.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8513.10.01	De seguridad, para mineros.	Pza	15	Ex.
8513.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8513.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	20	Ex.
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 8514.10.02.	Pza	20	Ex.
8514.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.20.01	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	Pza	10	Ex.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	Pza	15	Ex.
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02 y 8514.20.04.	Pza	20	Ex.
8514.20.04	Sistema de fundición reconocible como concebido para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.	Pza	Ex.	Ex.
8514.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	20	Ex.
8514.30.02	Hornos de arco.	Pza	Ex.	Ex.
8514.30.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 8514.30.02, 8514.30.05 y 8514.30.06.	Pza	20	Ex.
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	Pza	20	Ex.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	Pza	10	Ex.
8514.30.06	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.	Pza	Ex.	Ex.
8514.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	Pza	20	Ex.

8514.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	Kg	10	Ex.
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	Kg	10	Ex.
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	Kg	10	Ex.
8514.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	Pza	20	Ex.
8515.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	Pza	10	Ex.
8515.21.02	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	Pza	20	Ex.
8515.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	Pza	10	Ex.
8515.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	20	Ex.
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	10	Ex.
8515.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	20	Ex.
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	10	Ex.
8515.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	Pza	15	Ex.
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	Pza	10	Ex.
8515.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	Kg	15	Ex.
8515.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8516.10.01	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	Pza	15	Ex.
8516.21.01	Radiadores de acumulación.	Pza	20	Ex.
8516.29.01	Estufas.	Pza	20	Ex.
8516.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8516.31.01	Secadores para el cabello.	Pza	20	Ex.
8516.32.99	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	Pza	20	Ex.
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.	Pza	15	Ex.
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	20	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	20	Ex.
8516.60.01	Calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Pza	20	Ex.
8516.60.02	Cocinas.	Pza	20	Ex.
8516.60.03	Hornos.	Pza	20	Ex.
8516.60.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	Pza	20	Ex.
8516.72.01	Tostadoras de pan.	Pza	20	Ex.
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	15	Ex.
8516.79.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8516.80.02	A base de carburo de silicio.	Kg	15	Ex.
8516.80.03	Para desempañantes.	Kg	15	Ex.
8516.80.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8516.90.01	Carcazas para tostadores.	Kg	15	Ex.
8516.90.02	Carcazas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	Pza	15	Ex.

8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	Kg	15	Ex.
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	Kg	15	Ex.
8516.90.05	Carcazas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	Pza	15	Ex.
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	Pza	15	Ex.
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	Pza	15	Ex.
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	Pza	15	Ex.
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	Pza	15	Ex.
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	Pza	15	Ex.
8516.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8517.11.01	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	Pza	20	Ex.
8517.19.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	Pza	20	Ex.
8517.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8517.80.03	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	Pza	20	Ex.
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	Kg	15	Ex.
8518.21.01	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	Pza	20	Ex.
8518.22.01	Centros acústicos, constituidos por un altavoz <i>subwoofer</i> con amplificador incorporado, y varios altavoces que se conectan a dicho amplificador (" <i>Home Theaters</i> ").	Pza	20	Ex.
8518.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8518.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8518.30.03	Microteléfono.	Pza	20	Ex.
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	Pza	10	Ex.
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	Pza	20	Ex.
8518.40.04	Ecuilibradores.	Pza	20	Ex.
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	Pza	20	Ex.
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	Pza	20	Ex.
8518.40.07	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	Pza	10	Ex.
8518.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	Pza	20	Ex.
8519.10.01	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	Pza	20	Ex.
8519.21.01	Tornamesas profesionales (" <i>turn-table</i> "), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	Pza	15	Ex.
8519.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8519.29.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	Pza	15	Ex.
8519.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.31.01	Con cambiador automático de discos.	Pza	20	Ex.
8519.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.40.01	Aparatos para reproducir dictados.	Pza	20	Ex.
8519.92.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	Pza	20	Ex.
8519.93.01	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	Pza	20	Ex.
8519.93.02	Con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.93.01.	Pza	10	Ex.
8519.93.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.99.01	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.99.02 y 8519.99.03.	Pza	Ex.	Ex.
8519.99.04	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los tipos de diadema.	Pza	Ex.	Ex.
8519.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.10.01	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.	Pza	15	Ex.
8520.20.01	Contestadores telefónicos.	Pza	15	Ex.
8520.32.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	15	Ex.
8520.32.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.33.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	15	Ex.
8520.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.39.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	15	Ex.
8520.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.90.01	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	Pza	10	Ex.
8520.90.02	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	Pza	Ex.	Ex.
8520.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8521.10.01	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	Pza	10	Ex.
8521.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.	Pza	10	Ex.
8521.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8523.20.01	Discos magnéticos.	Kg	15	Ex.
8523.30.01	Tarjetas con tira magnética incorporada.	Kg	15	Ex.
8523.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8524.10.01	Para películas cinematográficas sincronizadas.	Pza	15	Ex.
8524.10.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Pza	10	Ex.
8524.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8524.51.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	15	Ex.
8524.51.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
8524.51.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.51.01.	Kg	10	Ex.

8524.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8524.52.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	15	Ex.
8524.52.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
8524.52.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.52.01.	Kg	10	Ex.
8524.52.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8524.53.01	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	15	Ex.
8524.53.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
8524.53.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.53.01.	Kg	10	Ex.
8524.53.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8525.20.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8525.20.12.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.08	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8525.20.12.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.12	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móvil, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").	Pza	15	Ex.
8525.30.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.	Pza	10	Ex.
8525.30.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.	Pza	10	Ex.
8525.30.03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.30.01 y 8525.30.02.	Pza	Ex.	Ex.
8525.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.	Pza	10	Ex.
8526.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	Pza	10	Ex.
8526.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.	Pza	10	Ex.
8526.92.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	Pza	20	Ex.
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	Pza	20	Ex.
8527.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.	Pza	20	Ex.
8527.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Pza	20	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.31.01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.	Pza	20	Ex.
8527.31.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8527.32.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	Pza	20	Ex.
8527.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.90.03	Receptores de radiotelefonía muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	Pza	10	Ex.
8527.90.04	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Kg	15	Ex.
8527.90.06	Receptores, medidores de distancia.	Pza	10	Ex.
8527.90.07	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8527.90.03	Pza	20	Ex.
8527.90.08	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para telefonía o telegrafía.	Pza	20	Ex.
8527.90.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	Pza	20	Ex.
8527.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	Pza	20	Ex.
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	Pza	20	Ex.
8528.12.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	20	Ex.
8528.12.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	Pza	20	Ex.
8528.12.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	20	Ex.
8528.12.06	Con pantalla plana.	Pza	20	Ex.
8528.12.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	20	Ex.
8528.12.08	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	Pza	20	Ex.
8528.12.09	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.	Pza	20	Ex.
8528.12.10	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 Ghz.	Pza	10	Ex.
8528.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.13.01	En blanco y negro o demás monocromos.	Pza	20	Ex.
8528.21.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	Pza	20	Ex.
8528.21.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	Pza	20	Ex.
8528.21.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	20	Ex.
8528.21.04	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	Pza	20	Ex.
8528.21.05	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	20	Ex.
8528.21.06	Con pantalla plana.	Pza	20	Ex.
8528.21.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	20	Ex.

8528.21.08	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	20	Ex.
8528.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.22.01	Por cable coaxial.	Pza	20	Ex.
8528.22.02	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	10	Ex.
8528.22.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.30.01	En colores, con pantalla plana.	Pza	20	Ex.
8528.30.02	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	20	Ex.
8528.30.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	20	Ex.
8528.30.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	20	Ex.
8528.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	Pza	10	Ex.
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	Pza	15	Ex.
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	Pza	15	Ex.
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	Pza	Ex.	Ex.
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	Pza	10	Ex.
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	Pza	10	Ex.
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	Pza	15	Ex.
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	Pza	Ex.	Ex.
8530.10.01	Aparatos para vías férreas o similares.	Kg	10	Ex.
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.	Kg	15	Ex.
8530.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8530.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8531.10.01	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	Kg	15	Ex.
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	Kg	10	Ex.
8531.10.03	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	Kg	10	Ex.
8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.	Kg	20	Ex.
8531.10.06	Alarmas electrónicas contra robo o incendio, de uso doméstico o industrial, incluso en forma de sistema.	Pza	20	Ex.
8531.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	Kg	20	Ex.
8531.80.01	Sirenas.	Kg	15	Ex.
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	Kg	20	Ex.

8531.80.03	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	Kg	15	Ex.
8531.80.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8531.90.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	Kg	10	Ex.
8531.90.02	Circuitos modulares.	Pza	15	Ex.
8531.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	15	Ex.
8532.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	Pza	10	Ex.
8532.22.03	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 μ F hasta 10,000 μ F y un voltaje de 10v hasta 100v, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.	Pza	15	Ex.
8532.22.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8532.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.23.02	Tubulares.	Pza	15	Ex.
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Pza	10	Ex.
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	Pza	15	Ex.
8532.23.05	Capacitores discoiales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtros de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.	Pza	15	Ex.
8532.23.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.24.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.24.02	Tubulares.	Pza	15	Ex.
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Pza	10	Ex.
8532.25.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	Pza	15	Ex.
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	Pza	15	Ex.
8532.25.04	Capacitores fílmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.	Pza	15	Ex.
8532.25.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	15	Ex.
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	Pza	15	Ex.
8532.29.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	Pza	10	Ex.
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	Pza	10	Ex.
8532.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	Pza	10	Ex.
8532.30.03	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor.	Pza	10	Ex.
8532.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radiofrecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	Pza	15	Ex.

8532.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	Kg	10	Ex.
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	Kg	10	Ex.
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	Kg	10	Ex.
8533.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.29.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8533.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.31.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8533.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.39.02	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	Kg	15	Ex.
8533.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	Kg	10	Ex.
8533.40.02	Termistores.	Kg	15	Ex.
8533.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.40.04	Bancos de resistencias.	Kg	15	Ex.
8533.40.06	Variadores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	Kg	15	Ex.
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a 1/2 watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	Kg	10	Ex.
8533.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	Kg	10	Ex.
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	Kg	10	Ex.
8533.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8535.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8535.10.02	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	Kg	15	Ex.
8535.10.03	Fusibles.	Kg	15	Ex.
8535.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 KV.	Kg	15	Ex.
8535.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8535.30.01	Interruptores.	Kg	10	Ex.
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8535.30.03	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	Kg	15	Ex.
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	10	Ex.
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.	Kg	15	Ex.
8535.30.06	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	Kg	15	Ex.
8535.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8535.40.01	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 KV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 KV.	Kg	15	Ex.
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	Kg	10	Ex.
8535.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	Kg	15	Ex.
8535.90.03	Conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	10	Ex.

8535.90.04	Relevadores de arranque.	Kg	15	Ex.
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.	Kg	15	Ex.
8535.90.06	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	Kg	10	Ex.
8535.90.07	Selectores de circuitos.	Kg	15	Ex.
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	Pza	15	Ex.
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	Kg	10	Ex.
8535.90.10	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	Kg	15	Ex.
8535.90.12	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	Kg	15	Ex.
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	15	Ex.
8535.90.14	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	Kg	10	Ex.
8535.90.15	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 KV, para intemperie.	Kg	15	Ex.
8535.90.16	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 KV.	Kg	15	Ex.
8535.90.17	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 KV, para interior.	Kg	15	Ex.
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Kg	15	Ex.
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Kg	10	Ex.
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Pza	10	Ex.
8535.90.22	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 8535.90.05, 8535.90.06, 8535.90.13 y 8535.90.14.	Kg	10	Ex.
8535.90.23	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8535.90.24	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	Pza	10	Ex.
8535.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.10.02	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	Kg	10	Ex.
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	Kg	20	Ex.
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	Kg	20	Ex.
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	Kg	10	Ex.
8536.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.20.02	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	Kg	10	Ex.
8536.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8536.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.30.02	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	Kg	15	Ex.
8536.30.03	Protectores para telefonía.	Kg	10	Ex.
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Kg	10	Ex.
8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.	Pza	10	Ex.
8536.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

8536.41.01	Para bocinas.	Kg	15	Ex.
8536.41.02	Solenoides de 6 y 12 voltios, para motores de arranque de uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	Kg	15	Ex.
8536.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	15	Ex.
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Kg	10	Ex.
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	Kg	15	Ex.
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	Kg	15	Ex.
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 v.	Kg	15	Ex.
8536.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.49.01	De arranque.	Kg	15	Ex.
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	Kg	15	Ex.
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	15	Ex.
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Kg	10	Ex.
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 v.	Kg	15	Ex.
8536.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.50.02	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.	Kg	10	Ex.
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	Kg	10	Ex.
8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	10	Ex.
8536.50.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	Kg	10	Ex.
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoeléctricos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	Kg	15	Ex.
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.	Kg	15	Ex.
8536.50.09	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.	Kg	15	Ex.
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Kg	15	Ex.
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Kg	15	Ex.
8536.50.12	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.	Kg	15	Ex.
8536.50.13	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	Kg	15	Ex.
8536.50.14	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Kg	10	Ex.
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.	Kg	15	Ex.
8536.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8536.61.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.61.02	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	Kg	15	Ex.
8536.61.03	De señalización telefónica, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	Kg	15	Ex.

8536.61.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8536.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.90.01	Selectores de circuitos.	Kg	15	Ex.
8536.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	Kg	15	Ex.
8536.90.04	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	Kg	15	Ex.
8536.90.05	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	Kg	15	Ex.
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	Kg	10	Ex.
8536.90.07	Buses en envoltorio metálica.	Kg	15	Ex.
8536.90.08	Llaves para telefonía, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	Kg	10	Ex.
8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	Kg	10	Ex.
8536.90.10	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	Kg	15	Ex.
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tabillitas terminales.	Kg	15	Ex.
8536.90.13	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	Kg	15	Ex.
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	Kg	10	Ex.
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	Kg	10	Ex.
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	Kg	15	Ex.
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	Kg	15	Ex.
8536.90.18	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	Kg	15	Ex.
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	Kg	15	Ex.
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	Kg	15	Ex.
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	Kg	10	Ex.
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	Kg	15	Ex.
8536.90.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	Kg	15	Ex.
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Kg	15	Ex.
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	Kg	10	Ex.
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 KW.	Kg	15	Ex.
8536.90.27	Conectores de agujas.	Kg	15	Ex.
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8536.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	Kg	10	Ex.
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	20	Ex.
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	Kg	15	Ex.
8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	Pza	10	Ex.

8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	Pza	10	Ex.
8537.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8537.20.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	20	Ex.
8537.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	Kg	10	Ex.
8538.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y televisión.	Kg	10	Ex.
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	Kg	10	Ex.
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	Kg	10	Ex.
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	Kg	10	Ex.
8538.90.05	Circuitos modulares.	Pza	10	Ex.
8538.90.06	Partes moldeadas.	Pza	10	Ex.
8538.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	Pza	10	Ex.
8539.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Pza	15	Ex.
8539.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8539.21.01	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900° K (grados Kelvin) como mínimo.	Pza	10	Ex.
8539.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.22.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	10	Ex.
8539.22.03	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8539.22.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.22.05	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	Pza	15	Ex.
8539.22.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.29.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.29.03	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	Pza	10	Ex.
8539.29.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	10	Ex.
8539.29.05	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 v.	Pza	Ex.	Ex.
8539.29.06	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 v.	Pza	15	Ex.
8539.29.07	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	Pza	15	Ex.
8539.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.31.01	Fluorescentes, de cátodo caliente.	Pza	15	Ex.
8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.	Pza	15	Ex.
8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.	Pza	15	Ex.
8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.	Pza	15	Ex.

8539.32.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.39.01	Para luz relámpago.	Pza	15	Ex.
8539.39.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.39.03	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	Pza	15	Ex.
8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).	Pza	15	Ex.
8539.39.05	Lámparas de neón.	Pza	15	Ex.
8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.	Pza	15	Ex.
8539.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.41.01	Lámparas de arco.	Pza	10	Ex.
8539.49.01	De rayos ultravioleta.	Pza	10	Ex.
8539.49.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.90.01	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	Kg	15	Ex.
8539.90.02	Casquillos de metal común, aun cuando tengan uno o dos alambres de conexión y cuello de cerámica.	Kg	Ex.	Ex.
8539.90.03	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.	Kg	Ex.	Ex.
8539.90.04	Filamentos metálicos.	Kg	15	Ex.
8539.90.05	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.	Kg	10	Ex.
8539.90.06	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30.	Kg	Ex.	Ex.
8540.11.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.	Pza	15	Ex.
8540.11.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	Pza	15	Ex.
8540.11.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8540.11.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8540.11.05	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).	Pza	15	Ex.
8540.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.12.01	De alta definición.	Pza	15	Ex.
8540.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	Pza	10	Ex.
8540.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.40.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	10	Ex.
8540.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8540.50.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	10	Ex.
8540.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	10	Ex.
8540.60.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8540.71.01	Magnetrones.	Pza	15	Ex.
8540.72.01	Klistrones.	Pza	15	Ex.
8540.79.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	Pza	10	Ex.
8540.81.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.89.01	Válvulas electrónicas.	Pza	10	Ex.
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.

8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	Pza	10	Ex.
8540.89.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	Kg	15	Ex.
8540.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8540.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	Kg	10	Ex.
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8540.99.05	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	Pza	10	Ex.
8540.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	Pza	Ex.	Ex.
8543.40.01	Electrificadores de cercas.	Pza	15	Ex.
8543.89.02	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.03	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.06	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8543.89.07	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	Pza	15	Ex.
8543.89.08	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	Pza	10	Ex.
8543.89.09	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.11	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
8543.89.13	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.89.05.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.15	Amplificadores de microondas.	Pza	Ex.	Ex.
8544.11.01	De cobre.	Kg	15	Ex.
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	Kg	15	Ex.
8544.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	Kg	15	Ex.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	Kg	10	Ex.
8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8544.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.41.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.41.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.41.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.

8544.41.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.41.01 y 8544.41.03.	Kg	15	Ex.
8544.41.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	Kg	15	Ex.
8544.49.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.49.06	Aarneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.51.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.51.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.51.03	Aarneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.51.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.51.01 y 8544.51.03.	Kg	15	Ex.
8544.51.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.59.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.59.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.59.03	Aarneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.59.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.59.01 y 8544.59.03.	Kg	15	Ex.
8544.59.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8544.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	Kg	10	Ex.
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.	Kg	15	Ex.
8545.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8545.20.01	Escobillas.	Kg	15	Ex.
8545.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.	Kg	10	Ex.
8545.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8546.10.01	Tubulares.	Kg	15	Ex.
8546.10.02	Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 cm en la circunferencia mayor.	Kg	10	Ex.
8546.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8546.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8546.20.01	Tubulares.	Kg	15	Ex.
8546.20.02	De suspensión.	Kg	15	Ex.
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	Kg	10	Ex.
8546.20.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8546.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8546.90.01	Tubulares.	Kg	15	Ex.

8546.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.	Kg	10	Ex.
8546.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8547.10.01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 KV.	Kg	10	Ex.
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8547.10.03	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV, excepto los de vermiculita.	Kg	10	Ex.
8547.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8547.10.05	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	Kg	10	Ex.
8547.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8547.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8547.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8547.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8547.90.02	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV.	Kg	10	Ex.
8547.90.07	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica, caucho y/o resinas plásticas artificiales.	Kg	10	Ex.
8547.90.08	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	Kg	10	Ex.
8547.90.10	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	Kg	10	Ex.
8547.90.11	De vidrio.	Kg	10	Ex.
8547.90.12	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	Kg	10	Ex.
8547.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	Kg	20	Ex.
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8548.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8601.10.01	De fuente externa de electricidad	Pza	10	Ex.
8601.20.01	De acumuladores eléctricos.	Pza	10	Ex.
8602.10.01	Locomotoras Diesel-eléctricas.	Pza	Ex.	Ex.
8602.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8603.10.01	De fuente externa de electricidad.	Pza	10	Ex.
8603.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8604.00.01	Vagones taller o vagones grúa.	Pza	10	Ex.
8604.00.02	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	Pza	10	Ex.
8604.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8605.00.01	Coches de viajeros.	Pza	15	Ex.
8605.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8606.10.01	Vagones cisterna y similares.	Pza	10	Ex.
8606.20.01	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.	Pza	10	Ex.
8606.30.01	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20.	Pza	10	Ex.
8606.91.01	Cubiertos y cerrados.	Pza	10	Ex.
8606.92.01	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	Pza	10	Ex.
8606.99.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Kg	15	Ex.

8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Kg	15	Ex.
8607.19.01	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
8607.19.02	Ejes montados con sus ruedas.	Kg	10	Ex.
8607.19.03	Ruedas.	Kg	10	Ex.
8607.19.04	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	Kg	10	Ex.
8607.19.05	Llantas para ruedas de locomotoras.	Kg	10	Ex.
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	Pza	10	Ex.
8607.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8607.21.01	Frenos de aire.	Kg	10	Ex.
8607.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8607.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Kg	10	Ex.
8607.91.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8607.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8608.00.01	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	Kg	10	Ex.
8608.00.02	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	Kg	10	Ex.
8608.00.03	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	Kg	10	Ex.
8608.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8609.00.01	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	Pza	20	Ex.
8701.10.01	Motocultores.	Pza	10	Ex.
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	Pza	20	Ex.
8701.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05 y 8701.90.06.	Pza	15	Ex.
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con llantas neumáticas accionadas mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	Pza	15	Ex.
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.04	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.05	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8702.90.01	Trolebuses.	Pza	20	Ex.
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	Pza	20	Ex.
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	Pza	20	Ex.
8703.10.03	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).	Pza	20	Ex.
8703.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8703.21.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8703.90.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.	Pza	10	Ex.
8704.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	10	Ex.
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	10	Ex.
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	Pza	10	Ex.
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	10	Ex.
8704.31.02	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Kg	10	Ex.
8704.90.01	Con motor eléctrico.	Pza	20	Ex.
8704.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8705.10.01	Camiones-grúa.	Pza	20	Ex.
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Pza	10	Ex.
8705.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8705.30.01	Camiones de bomberos.	Pza	10	Ex.
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	Pza	10	Ex.
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	Pza	Ex.	Ex.
8705.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 KW).	Pza	10	Ex.
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
8707.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Pza	15	Ex.
8707.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	10	Ex.
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	Kg	10	Ex.
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	15	Ex.
8708.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	Pza	15	Ex.
8708.29.01	Guardafangos.	Pza	10	Ex.
8708.29.02	Capots (cofres).	Pza	10	Ex.
8708.29.03	Estribos.	Pza	10	Ex.
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	Pza	15	Ex.
8708.29.05	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.

8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	10	Ex.
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	Pza	15	Ex.
8708.29.08	Biseles.	Pza	15	Ex.
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	Pza	10	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	15	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	15	Ex.
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	Pza	15	Ex.
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	Pza	10	Ex.
8708.29.14	Cajas de volteo.	Pza	15	Ex.
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	Pza	10	Ex.
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	Pza	15	Ex.
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	Pza	15	Ex.
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.29.19	Ensamblés de puertas.	Pza	15	Ex.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	15	Ex.
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	Pza	15	Ex.
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Kg	10	Ex.
8708.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.31.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.31.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	Kg	10	Ex.
8708.31.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.31.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8708.39.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.39.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores de ruedas.	Kg	10	Ex.
8708.39.03	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	Pza	10	Ex.
8708.39.04	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	Pza	15	Ex.
8708.39.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	Pza	15	Ex.
8708.39.06	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	15	Ex.
8708.39.07	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	Pza	15	Ex.
8708.39.08	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en las fracción 8708.39.04.	Pza	15	Ex.
8708.39.09	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	Pza	15	Ex.
8708.39.10	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.	Pza	15	Ex.
8708.39.11	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Pza	15	Ex.

8708.39.12	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Pza	15	Ex.
8708.39.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	Pza	15	Ex.
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	Pza	10	Ex.
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	Pza	15	Ex.
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.40.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.50.03	Traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	15	Ex.
8708.50.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	15	Ex.
8708.50.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.50.07	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.03 y 8708.50.04.	Pza	15	Ex.
8708.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.60.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.60.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.60.03	Delanteros.	Pza	15	Ex.
8708.60.04	Fundas para ejes traseros.	Pza	15	Ex.
8708.60.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.60.06	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	15	Ex.
8708.60.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	15	Ex.
8708.60.08	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.60.09	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.60.10	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	15	Ex.
8708.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.70.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	Pza	15	Ex.
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	Pza	15	Ex.
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	Pza	15	Ex.
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	Pza	15	Ex.
8708.70.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

8708.80.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores. ("Mc Pherson Struts").	Pza	15	Ex.
8708.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.92.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.93.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	Pza	15	Ex.
8708.93.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8708.94.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	Pza	15	Ex.
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	Pza	10	Ex.
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	Pza	10	Ex.
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	Pza	10	Ex.
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	Pza	10	Ex.
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.94.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	Pza	15	Ex.
8708.99.02	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.99.04	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	Pza	15	Ex.
8708.99.05	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	Pza	10	Ex.
8708.99.07	Tanques de combustible.	Pza	15	Ex.
8708.99.09	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	Pza	15	Ex.
8708.99.10	Engranajes.	Pza	15	Ex.
8708.99.11	Ventiladores de aspas, para radiadores.	Pza	15	Ex.
8708.99.12	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	15	Ex.
8708.99.14	Juntas universales, tipo cardán de cruceta o sus partes.	Pza	15	Ex.
8708.99.15	Bastidores ("chasis").	Pza	15	Ex.
8708.99.16	Perchas o columpios.	Pza	15	Ex.
8708.99.17	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.36 y 8708.99.37.	Pza	15	Ex.
8708.99.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10.	Pza	15	Ex.
8708.99.19	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	Pza	15	Ex.
8708.99.20	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	15	Ex.

8708.99.21	Partes componentes de barras de torsión.	Pza	15	Ex.
8708.99.22	Barras de torsión.	Pza	15	Ex.
8708.99.23	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	Pza	10	Ex.
8708.99.24	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	Pza	10	Ex.
8708.99.25	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	Pza	15	Ex.
8708.99.26	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	Pza	15	Ex.
8708.99.27	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	15	Ex.
8708.99.28	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.99.29	Reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	Pza	15	Ex.
8708.99.30	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Pza	15	Ex.
8708.99.31	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Pza	15	Ex.
8708.99.32	Bujes para suspensión.	Pza	15	Ex.
8708.99.33	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	Ex.	Ex.
8708.99.34	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
8708.99.36	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	10	Ex.
8708.99.37	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	10	Ex.
8708.99.38	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	10	Ex.
8708.99.39	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.40	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	10	Ex.
8708.99.41	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.42	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.43	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.44	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8709.11.01	Eléctricas.	Pza	15	Ex.
8709.19.01	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	Pza	10	Ex.

8709.19.02	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a no menos de 0.61 m del centro de carga.	Pza	10	Ex.
8709.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8709.90.01	Partes.	Kg	15	Ex.
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	Pza	10	Ex.
8711.10.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil, o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.20.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³ , excepto lo comprendido en las fracciones 8711.20.02 y 8711.20.03.	Pza	20	Ex.
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	20	Ex.
8711.20.03	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil, o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.30.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	Kg	20	Ex.
8711.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.40.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	Pza	20	Ex.
8711.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.50.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.50.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	Pza	20	Ex.
8711.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8712.00.01	Bicicletas de carreras.	Pza	20	Ex.
8712.00.02	Bicicletas para niños.	Pza	20	Ex.
8712.00.03	Triciclos para el transporte de carga.	Pza	20	Ex.
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.	Pza	20	Ex.
8712.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8714.11.01	Sillines (asientos).	Pza	15	Ex.
8714.19.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Pza	15	Ex.
8714.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	Pza	10	Ex.
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Pza	15	Ex.
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	Pza	15	Ex.
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	Pza	15	Ex.
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	Pza	15	Ex.
8714.94.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8714.95.01	Sillines (asientos).	Pza	15	Ex.

8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	Pza	15	Ex.
8714.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	Pza	20	Ex.
8715.00.02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8715.00.01	Pza	20	Ex.
8716.10.01	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	Pza	20	Ex.
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	Pza	20	Ex.
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	Pza	20	Ex.
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	Pza	20	Ex.
8716.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	Pza	20	Ex.
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	Pza	20	Ex.
8716.31.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	Pza	20	Ex.
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	Pza	20	Ex.
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	Pza	Ex.	Ex.
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulico y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	Ex.	Ex.
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	Pza	20	Ex.
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	Pza	20	Ex.
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	Pza	20	Ex.
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	Pza	10	Ex.
8716.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	20	Ex.
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	Pza	20	Ex.
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	Pza	20	Ex.
8716.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	Pza	15	Ex.
8716.90.02	Rodajas para carros de mano.	Pza	15	Ex.
8716.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8801.10.01	Planeadores y alas delta (alas planeadoras).	Pza	20	Ex.
8801.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.11.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	Ex.	Ex.
8802.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.12.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	10	Ex.
8802.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.20.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	10	Ex.
8802.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.30.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	10	Ex.
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg.	Pza	Ex.	Ex.
8802.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.40.01	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.	Pza	Ex.	Ex.

8802.60.01	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	Pza	10	Ex.
8803.10.01	Hélices y rotores, y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
8803.20.01	Trenes de aterrizaje y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
8803.30.99	Las demás partes de aviones o helicópteros.	Pza	Ex.	Ex.
8803.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Kg	10	Ex.
8805.21.01	Simuladores de combate aéreo y sus partes.	Pza	10	Ex.
8805.29.01	Los demás.	Pza	10	Ex.
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	10	Ex.
8901.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8901.20.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	20	Ex.
8901.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8901.30.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	20	Ex.
8901.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8901.90.01	Con motor fuera de borda.	Pza	20	Ex.
8901.90.02	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	20	Ex.
8901.90.03	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	Pza	15	Ex.
8901.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8902.00.01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.	Pza	10	Ex.
8902.00.02	Pesqueros, con capacidad de bodega inferior o igual a 750 t.	Pza	10	Ex.
8902.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	Pza	20	Ex.
8903.91.01	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	Pza	20	Ex.
8903.92.01	Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.	Pza	20	Ex.
8903.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	Pza	10	Ex.
8905.10.01	Dragas.	Pza	10	Ex.
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	Pza	10	Ex.
8905.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8906.10.01	Navíos de guerra.	Pza	15	Ex.
8906.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8907.10.01	Balsas inflables.	Pza	15	Ex.
8907.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Pza	Ex.	Ex.
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.	Kg	10	Ex.
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	Kg	15	Ex.
9001.30.01	De materias plásticas.	Par	15	Ex.
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	Par	10	Ex.
9001.30.99	Los demás.	Par	15	Ex.
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.	Par	15	Ex.
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	Par	15	Ex.
9001.40.99	Los demás.	Par	15	Ex.
9001.50.01	De materias plásticas artificiales.	Par	10	Ex.
9001.50.99	Los demás.	Par	15	Ex.
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	Pza	10	Ex.
9001.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.	Pza	10	Ex.

9002.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9002.20.01	Filtros.	Pza	10	Ex.
9002.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9003.11.01	De plástico.	Pza	15	Ex.
9003.19.01	De otras materias.	Pza	15	Ex.
9003.90.01	Frentes.	Pza	15	Ex.
9003.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	Pza	15	Ex.
9004.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Pza	15	Ex.
9005.80.99	Los demás instrumentos.	Pza	15	Ex.
9005.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	Kg	10	Ex.
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.	Kg	15	Ex.
9005.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9006.10.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.	Pza	Ex.	Ex.
9006.20.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	10	Ex.
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	Pza	10	Ex.
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	Pza	15	Ex.
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	Pza	15	Ex.
9006.52.99	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	Pza	15	Ex.
9006.53.99	Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	Pza	15	Ex.
9006.59.01	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 kg.	Pza	Ex.	Ex.
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	Pza	10	Ex.
9006.62.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	Pza	15	Ex.
9006.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9006.91.01	Tripies.	Kg	15	Ex.
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	Kg	10	Ex.
9006.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9006.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.	Pza	15	Ex.
9007.19.01	Giroestabilizadas.	Pza	15	Ex.
9007.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
9007.20.01	Proyectores.	Pza	15	Ex.
9007.91.01	De cámaras.	Kg	10	Ex.
9007.92.01	De proyectores.	Kg	10	Ex.
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.	Pza	15	Ex.
9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.	Pza	15	Ex.
9008.30.99	Los demás proyectores de imagen fija.	Pza	15	Ex.
9008.40.01	Amplificadoras o reductoras, fotográficas.	Pza	Ex.	Ex.
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	Kg	10	Ex.
9008.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9009.11.01	Para reproducción blanco y negro.	Pza	20	Ex.
9009.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9009.22.01	De contacto.	Pza	20	Ex.
9009.30.01	Aparatos de termocopia.	Pza	20	Ex.

9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.	Pza	Ex.	Ex.
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.	Pza	Ex.	Ex.
9010.60.01	Pantallas de proyección.	Pza	20	Ex.
9011.10.01	Para cirugía.	Pza	10	Ex.
9011.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	Pza	20	Ex.
9011.80.99	Los demás microscopios.	Pza	20	Ex.
9011.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	Pza	10	Ex.
9012.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	Pza	10	Ex.
9013.80.01	Cuentahilos.	Pza	15	Ex.
9014.10.01	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	Pza	10	Ex.
9014.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	10	Ex.
9014.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	Pza	10	Ex.
9014.80.01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	Pza	10	Ex.
9014.80.02	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	Pza	10	Ex.
9014.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03	Kg	10	Ex.
9014.90.99	Los demás	Kg	10	Ex.
9015.10.01	Telémetros.	Pza	15	Ex.
9015.20.01	Teodolitos.	Pza	20	Ex.
9015.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9015.30.01	Niveles.	Pza	Ex.	Ex.
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	Pza	10	Ex.
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	Pza	10	Ex.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	Pza	20	Ex.
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	Pza	10	Ex.
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	Pza	15	Ex.
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	Pza	10	Ex.
9015.80.06	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	Pza	20	Ex.
9015.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9015.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9016.00.01	Electrónicas.	Pza	Ex.	Ex.
9016.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9017.10.01	Mesas o mármoles.	Pza	10	Ex.
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	Pza	20	Ex.
9017.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9017.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	Pza	20	Ex.
9017.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9017.80.03	Comprobadores de cuadrante.	Pza	10	Ex.
9017.80.04	Metros de madera plegable.	Pza	15	Ex.
9017.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	Kg	15	Ex.
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	Kg	10	Ex.
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	Kg	15	Ex.
9018.12.01	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica ("ultrasonido").	Pza	15	Ex.
9018.13.01	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	Pza	10	Ex.
9018.14.01	Aparatos de centellografía.	Pza	10	Ex.
9018.19.01	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	Pza	10	Ex.
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	Pza	10	Ex.
9018.19.03	Estetoscopios electrónicos.	Pza	10	Ex.
9018.19.04	Aparatos de diatermia de onda corta.	Pza	10	Ex.
9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.	Pza	10	Ex.
9018.19.06	Audiómetros.	Pza	Ex.	Ex.
9018.19.07	Cardioscopios.	Pza	10	Ex.
9018.19.08	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	Pza	10	Ex.
9018.19.09	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	Pza	15	Ex.
9018.19.10	Aparatos de electrocirugía.	Pza	10	Ex.
9018.19.11	Dermatomos.	Pza	10	Ex.
9018.19.12	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	Kg	10	Ex.
9018.19.13	Electroeyaculadores, partes y accesorios.	Pza	Ex.	Ex.
9018.19.14	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	Pza	10	Ex.
9018.19.15	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	Kg	10	Ex.
9018.19.17	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.19.16.	Kg	10	Ex.
9018.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	Pza	10	Ex.
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	Kg	15	Ex.
9018.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	Kg	15	Ex.
9018.32.03	Desechables, sin esterilizar, empacar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como concebidas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.	Kg	Ex.	Ex.
9018.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9018.39.01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	Kg	15	Ex.
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.	Kg	Ex.	Ex.
9018.39.03	Cánulas.	Kg	20	Ex.
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaringeas y epidurales.	Kg	20	Ex.
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	Kg	15	Ex.
9018.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	Kg	15	Ex.
9018.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	Kg	15	Ex.
9018.49.02	Espéculos bucales.	Kg	10	Ex.
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	Kg	15	Ex.
9018.49.04	Fresas para odontología.	Kg	10	Ex.
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	Kg	10	Ex.
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	Kg	10	Ex.
9018.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9018.50.99	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	Kg	10	Ex.
9018.90.01	Espejos.	Kg	10	Ex.
9018.90.02	Tijeras.	Kg	15	Ex.
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.	Kg	15	Ex.

9018.90.04	Aparatos para anestesia.	Kg	15	Ex.
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	Kg	15	Ex.
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	Kg	15	Ex.
9018.90.07	Bisturís y lancetas.	Kg	15	Ex.
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	Kg	10	Ex.
9018.90.09	Separadores para cirugía.	Kg	15	Ex.
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.	Kg	15	Ex.
9018.90.11	Pinzas para descornar.	Kg	10	Ex.
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	Kg	15	Ex.
9018.90.13	Castradores de seguridad.	Kg	10	Ex.
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.	Kg	10	Ex.
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	Kg	20	Ex.
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.	Kg	15	Ex.
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	Kg	15	Ex.
9018.90.18	Desfibriladores.	Pza	10	Ex.
9018.90.19	Estetoscopios.	Kg	20	Ex.
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.	Kg	10	Ex.
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	Kg	10	Ex.
9018.90.22	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	Kg	10	Ex.
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	Kg	10	Ex.
9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.	Kg	10	Ex.
9018.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	Pza	10	Ex.
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.	Pza	15	Ex.
9019.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	Kg	10	Ex.
9020.00.01	Máscaras antigás.	Kg	10	Ex.
9020.00.02	Caretas protectoras.	Kg	Ex.	Ex.
9020.00.03	Equipo de buceo.	Kg	15	Ex.
9020.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.	Kg	10	Ex.
9021.10.02	Calzado ortopédico.	Kg	10	Ex.
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	Kg	10	Ex.
9021.10.04	Aparatos para tracción de fractura.	Kg	10	Ex.
9021.10.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	Kg	10	Ex.
9021.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	Kg	10	Ex.
9021.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.31.01	Prótesis articulares.	Kg	10	Ex.
9021.39.01	Ojos artificiales.	Kg	10	Ex.
9021.39.02	Prótesis de arterias y venas.	Kg	10	Ex.
9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	Kg	10	Ex.
9021.39.04	Manos o pies artificiales.	Kg	10	Ex.
9021.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.40.01	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	10	Ex.
9021.50.01	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	10	Ex.
9021.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	10	Ex.
9022.13.01	Los demás, para uso odontológico.	Pza	10	Ex.

9022.14.01	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.	Pza	10	Ex.
9022.14.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9022.19.01	Para otros usos.	Kg	Ex.	Ex.
9022.21.01	Bombas de cobalto.	Pza	10	Ex.
9022.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9022.29.01	Para otros usos.	Pza	Ex.	Ex.
9022.30.01	Tubos de rayos X.	Pza	10	Ex.
9022.90.01	Unidades generadores de radiación.	Pza	10	Ex.
9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.	Pza	10	Ex.
9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	Kg	10	Ex.
9022.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	Pza	10	Ex.
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	Pza	10	Ex.
9025.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9025.19.01	De vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9025.19.04	Pirómetros.	Pza	15	Ex.
9025.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	Pza	20	Ex.
9025.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9025.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9025.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	Pza	10	Ex.
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
9026.10.03	Medidores de flujo.	Pza	15	Ex.
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	Pza	10	Ex.
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	Pza	10	Ex.
9026.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	Pza	10	Ex.
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	Pza	20	Ex.
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Pza	20	Ex.
9026.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	Pza	15	Ex.
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	Pza	15	Ex.
9026.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9027.40.01	Exposímetros.	Pza	Ex.	Ex.
9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.	Pza	10	Ex.
9027.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9027.90.02	Micrótomos.	Pza	10	Ex.
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	Pza	10	Ex.
9027.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9028.10.01	Contadores de gas.	Pza	10	Ex.
9028.20.01	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).	Pza	Ex.	Ex.
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	Pza	20	Ex.
9028.20.03	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	Pza	20	Ex.

9028.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9028.30.01	Vatíhorímetros.	Pza	15	Ex.
9028.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	Kg	10	Ex.
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	Kg	10	Ex.
9028.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9029.10.01	Taxímetros mecánicos.	Pza	15	Ex.
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	Pza	15	Ex.
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o eletromecánicos.	Pza	20	Ex.
9029.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9029.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	Pza	15	Ex.
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	Pza	10	Ex.
9029.20.03	Estroboscopios.	Pza	Ex.	Ex.
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9029.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9029.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9030.39.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.39.02	Ohmímetros.	Pza	15	Ex.
9030.39.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.39.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.39.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9030.39.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.89.03	Probadores de baterías.	Pza	15	Ex.
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	Kg	10	Ex.
9030.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	Pza	Ex.	Ex.
9031.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9031.30.01	Proyectores de perfiles.	Pza	Ex.	Ex.
9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.	Pza	10	Ex.
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	Pza	15	Ex.
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80.03	Para descubrir fallas.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9031.80.06	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80.07	Niveles.	Pza	20	Ex.
9031.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	Kg	15	Ex.
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	Pza	10	Ex.
9032.10.01	Para refrigeradores.	Pza	15	Ex.
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.	Pza	15	Ex.
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	Pza	20	Ex.
9032.10.04	Para cocinas.	Pza	15	Ex.
9032.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

9032.20.01	Manostatos (presostatos).	Pza	20	Ex.
9032.81.01	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	Pza	15	Ex.
9032.81.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9032.89.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	20	Ex.
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	15	Ex.
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	Pza	10	Ex.
9032.89.05	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	Pza	15	Ex.
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	Pza	20	Ex.
9032.89.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	Kg	10	Ex.
9032.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	Kg	10	Ex.
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	20	Ex.
9101.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	20	Ex.
9101.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9101.21.01	Automáticos.	Pza	20	Ex.
9101.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9101.91.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9101.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	20	Ex.
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	20	Ex.
9102.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9102.21.01	Automáticos.	Pza	20	Ex.
9102.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9102.91.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9102.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9103.10.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9103.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9104.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	Pza	10	Ex.
9104.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9105.11.01	De mesa.	Pza	20	Ex.
9105.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.21.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9105.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	10	Ex.
9105.91.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	10	Ex.
9105.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.	Pza	10	Ex.
9106.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9106.20.01	Parquímetros.	Pza	15	Ex.
9106.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	Pza	15	Ex.
9108.11.01	Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo.	Pza	10	Ex.
9108.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	20	Ex.
9108.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9108.20.01	Automáticos.	Pza	10	Ex.
9108.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9109.11.01	De despertadores.	Pza	15	Ex.
9109.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9109.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9110.11.01	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	Pza	10	Ex.
9110.12.01	Mecanismos incompletos, montados.	Pza	10	Ex.
9110.19.01	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	Pza	10	Ex.
9110.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9111.10.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	Pza	15	Ex.
9111.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9111.20.01	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	Pza	10	Ex.
9111.80.99	Las demás cajas.	Pza	10	Ex.
9111.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9112.20.01	De metal.	Pza	15	Ex.
9112.20.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9112.90.01	Partes.	Kg	15	Ex.
9113.10.01	Pulseras.	G	20	Ex.
9113.10.99	Las demás.	G	10	Ex.
9113.20.01	Pulseras.	Pza	15	Ex.
9113.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
9113.90.01	Pulseras.	Pza	15	Ex.
9113.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
9114.10.01	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	Kg	10	Ex.
9114.20.01	Piedras.	Kg	10	Ex.
9114.30.01	Esferas o cuadrantes.	Kg	10	Ex.
9114.40.01	Platinas y puentes.	Kg	10	Ex.
9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	Kg	10	Ex.
9114.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9201.10.01	Pianos verticales.	Pza	Ex.	Ex.
9201.20.01	Pianos de cola.	Pza	Ex.	Ex.
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	Pza	15	Ex.
9201.90.02	Espinetas.	Pza	20	Ex.
9201.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9202.10.01	De arco.	Pza	Ex.	Ex.
9202.90.01	Mandolinas o banjos.	Pza	15	Ex.
9202.90.02	Guitarras.	Pza	20	Ex.
9202.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9203.00.01	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	15	Ex.
9204.10.01	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	15	Ex.
9204.20.01	Armónicas.	Kg	15	Ex.
9205.10.01	Instrumentos llamados "metales".	Pza	Ex.	Ex.
9205.90.01	Flautas dulces sopranos para principiantes.	Pza	15	Ex.
9205.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Pza	15	Ex.
9207.10.01	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.	Pza	15	Ex.
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	Pza	20	Ex.
9207.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

9207.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9208.10.01	Cajas de música.	Pza	20	Ex.
9208.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9209.10.01	Metrónomos y diapasones.	Pza	10	Ex.
9209.20.01	Mecanismos de cajas de música.	Pza	10	Ex.
9209.30.01	Cuerdas armónicas.	Pza	10	Ex.
9209.91.01	Gabinetes, muebles o sus partes.	Kg	15	Ex.
9209.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9209.92.01	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.	Kg	Ex.	Ex.
9209.93.01	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.	Kg	10	Ex.
9209.94.01	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.	Kg	15	Ex.
9209.94.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9209.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9301.11.01	Autopropulsadas.	Pza	10	Ex.
9301.19.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	Pza	10	Ex.
9301.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9302.00.01	Calibre 25.	Pza	20	Ex.
9302.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	Pza	10	Ex.
9303.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9303.20.99	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	Pza	20	Ex.
9303.30.99	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Pza	20	Ex.
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	Pza	15	Ex.
9303.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9304.00.01	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	Pza	Ex.	Ex.
9304.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.	Pza	Ex.	Ex.
9305.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9305.21.01	Cañones de ánima lisa.	Pza	20	Ex.
9305.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	Pza	20	Ex.
9305.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9306.10.01	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para pistolas de matarife.	MII	20	Ex.
9306.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	MII	10	Ex.
9306.21.99	Los demás.	MII	20	Ex.
9306.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9306.30.01	Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	MII	20	Ex.
9306.30.02	Calibre 45.	MII	20	Ex.
9306.30.03	Partes.	Pza	10	Ex.
9306.30.99	Los demás.	MII	20	Ex.
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	Pza	10	Ex.
9306.90.02	Partes.	Pza	10	Ex.
9306.90.99	Los demás.	MII	20	Ex.
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Pza	20	Ex.
9401.10.01	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	15	Ex.
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	Pza	15	Ex.
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	Pza	15	Ex.
9401.50.01	Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	Pza	15	Ex.

9401.61.01	Tapizados (con relleno).	Pza	15	Ex.
9401.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	Pza	15	Ex.
9401.79.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9401.80.99	Los demás asientos.	Kg	15	Ex.
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Kg	10	Ex.
9401.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	Ex.	Ex.
9401.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9402.10.01	Partes.	Kg	20	Ex.
9402.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9402.90.01	Mesas de operaciones.	Pza	15	Ex.
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	Pza	15	Ex.
9402.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	Pza	20	Ex.
9403.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.20.01	Atriles.	Pza	20	Ex.
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	20	Ex.
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	Pza	15	Ex.
9403.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	15	Ex.
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	15	Ex.
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	15	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	20	Ex.
9403.60.02	Atriles.	Pza	20	Ex.
9403.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9403.70.01	Atriles.	Pza	20	Ex.
9403.70.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.80.01	Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	Pza	20	Ex.
9403.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	20	Ex.
9404.21.01	Colchonetas.	Pza	20	Ex.
9404.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9404.29.99	De otras materias.	Pza	20	Ex.
9404.30.01	Sacos (bolsas) de dormir.	Pza	20	Ex.
9404.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	Pza	20	Ex.
9405.10.02	Candiles.	Pza	20	Ex.
9405.10.03	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 9405.10.02.	Pza	20	Ex.
9405.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.	Pza	20	Ex.
9405.20.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9405.30.01	Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad.	Pza	20	Ex.
9405.40.99	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	Pza	20	Ex.
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	Pza	20	Ex.
9405.50.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9405.60.01	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares.	Pza	20	Ex.
9405.91.01	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	Kg	10	Ex.
9405.91.02	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	Kg	15	Ex.

9405.91.03	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	15	Ex.
9405.91.04	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	Kg	10	Ex.
9405.91.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
9405.92.01	De plástico.	Kg	15	Ex.
9405.99.99	Las demás	Kg	20	Ex.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	Kg	15	Ex.
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	20	Ex.
9501.00.02	Partes o piezas sueltas.	Kg	10	Ex.
9501.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	Pza	20	Ex.
9502.10.02	De altura inferior o igual a 30 cm, incluso si están articulados o contienen mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	20	Ex.
9502.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9502.91.01	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.	Kg	20	Ex.
9502.99.01	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9502.10.01 y 9502.10.02.	Kg	20	Ex.
9502.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.10.01	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	20	Ex.
9503.20.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	Kg	20	Ex.
9503.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.30.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.41.01	Rellenos.	Pza	20	Ex.
9503.49.01	De papel o cartón.	Kg	20	Ex.
9503.49.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.50.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.50.02	Partes y accesorios.	Kg	20	Ex.
9503.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.60.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	Kg	20	Ex.
9503.60.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.70.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.70.02	Juegos o surtidos concebidos para la representación de un personaje, de un trabajo o de un oficio.	Kg	20	Ex.
9503.70.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

9503.80.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.80.02	Partes y accesorios.	Kg	20	Ex.
9503.80.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.90.01	Abacos.	Kg	20	Ex.
9503.90.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.90.03	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	Kg	10	Ex.
9503.90.04	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	Kg	20	Ex.
9503.90.05	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	Kg	20	Ex.
9503.90.06	Destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05.	Kg	20	Ex.
9503.90.07	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.90.06.	Kg	20	Ex.
9503.90.08	Las demás partes, piezas y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.07.	Kg	20	Ex.
9503.90.09	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	20	Ex.
9503.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9504.10.01	Consolas de videojuegos, de las utilizadas con receptor de televisión.	Pza	20	Ex.
9504.10.02	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos de los tipos utilizados con un receptor de televisión.	Pza	10	Ex.
9504.10.03	Partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.	Kg	20	Ex.
9504.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9504.30.01	Partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
9504.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9504.40.01	Naipes.	Kg	20	Ex.
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	Kg	20	Ex.
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	20	Ex.
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	Kg	20	Ex.
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	Kg	20	Ex.
9504.90.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	Kg	15	Ex.
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	Kg	20	Ex.
9504.90.07	Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9504.90.06.	Kg	20	Ex.
9504.90.08	Los demás cartuchos conteniendo programas para videojuegos.	Pza	10	Ex.
9504.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	Kg	20	Ex.
9505.10.99	Los demás	Kg	20	Ex.
9505.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9506.11.01	Esquíes.	Par	15	Ex.
9506.12.01	Sujetadores o fijadores para esquís.	Kg	15	Ex.
9506.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.21.01	Deslizadores de vela.	Pza	20	Ex.

9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.	Kg	15	Ex.
9506.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	20	Ex.
9506.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9506.32.01	Pelotas.	Kg	15	Ex.
9506.39.01	Palos incompletos de golf.	Pza	15	Ex.
9506.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	Pza	20	Ex.
9506.51.01	Esbozos.	Pza	15	Ex.
9506.51.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9506.59.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9506.61.01	Pelotas de tenis.	Kg	15	Ex.
9506.62.01	Inflables.	Kg	15	Ex.
9506.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	20	Ex.
9506.91.01	Jabalinas.	Pza	10	Ex.
9506.91.02	Partes, piezas y accesorios.	Kg	15	Ex.
9506.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.99.01	Espinilleras y tobilleras.	Kg	15	Ex.
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	Kg	15	Ex.
9506.99.03	Redes para deportes de campo.	Pza	15	Ex.
9506.99.04	Caretas.	Pza	15	Ex.
9506.99.05	Trampolines.	Pza	15	Ex.
9506.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9507.10.01	Cañas de pescar.	Pza	15	Ex.
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal.	Kg	15	Ex.
9507.30.01	Carretes de pesca.	Kg	15	Ex.
9507.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9508.10.01	Circos y zoológicos ambulantes.	Pza	20	Ex.
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	Pza	20	Ex.
9508.90.02	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.90.01.	Pza	20	Ex.
9508.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.	Kg	20	Ex.
9601.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.	Kg	15	Ex.
9602.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	Pza	20	Ex.
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	Pza	20	Ex.
9603.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	Pza	20	Ex.
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.	Pza	20	Ex.
9603.50.99	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	Pza	15	Ex.
9603.90.01	Plumeros	Pza	20	Ex.
9603.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.	Kg	15	Ex.
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Kg	20	Ex.
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.	Kg	20	Ex.
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materia textil.	Kg	20	Ex.

9606.22.01	De metal común, sin forrar con materia textil.	Kg	20	Ex.
9606.29.01	De corozo o de cuero.	Kg	20	Ex.
9606.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	Kg	20	Ex.
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Kg	20	Ex.
9607.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9607.20.01	Partes.	Kg	20	Ex.
9608.10.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	Pza	20	Ex.
9608.31.01	Para dibujar con tinta china.	Pza	20	Ex.
9608.39.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.40.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	Kg	15	Ex.
9608.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.50.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.50.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.60.01	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	Kg	15	Ex.
9608.91.01	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	Kg	20	Ex.
9608.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9608.99.01	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	G	20	Ex.
9608.99.02	Partes de oro.	Kg	20	Ex.
9608.99.03	Partes de metal común, chapeadas de oro.	Kg	15	Ex.
9608.99.04	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	G	20	Ex.
9608.99.05	Partes de plata.	G	20	Ex.
9608.99.06	Partes de metal común, chapeadas de plata.	Kg	20	Ex.
9608.99.07	De metal, excepto partes.	G	20	Ex.
9608.99.08	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	Kg	10	Ex.
9608.99.09	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	Kg	10	Ex.
9608.99.10	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción 9608.99.11.	Kg	15	Ex.
9608.99.11	Puntas de fibras acrílicas para uso en plumones o marcadores.	Kg	Ex.	Ex.
9608.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9609.10.01	Lápices.	Pza	20	Ex.
9609.20.01	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	Kg	15	Ex.
9609.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9609.90.01	Pasteles.	Kg	15	Ex.
9609.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Kg	20	Ex.
9611.00.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9611.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03	Kg	15	Ex.
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	Kg	10	Ex.
9612.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9612.20.01	Tampones.	Kg	20	Ex.
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	Pza	20	Ex.
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	Pza	20	Ex.

9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Pza	20	Ex.
9613.80.02	Encendedores de mesa.	Pza	20	Ex.
9613.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	Kg	10	Ex.
9613.90.02	Para encendedores a gas.	Kg	10	Ex.
9613.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9614.20.01	Escalabornes.	Kg	10	Ex.
9614.20.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9614.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9614.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
9615.11.01	De caucho endurecido o plástico.	Kg	20	Ex.
9615.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9615.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	Kg	20	Ex.
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Kg	20	Ex.
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Kg	20	Ex.
9618.00.01	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg	Kg	15	Ex.
9618.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9701.10.01	Pinturas y dibujos.	Pza	Ex.	Ex.
9701.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.	Pza	Ex.	Ex.
9703.00.01	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	Pza	Ex.	Ex.
9704.00.01	Sellos de correo cancelados.	Pza	Ex.	Ex.
9704.00.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.01	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para dichas colecciones, excepto lo comprendido en las fracciones 9705.00.05 y 9705.00.06.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.02	Numismáticas.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.03	Pedagógicas.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.05	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública.	Pza	Ex.	Prohibida
9705.00.06	Objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.	Kg	Ex.	50
9705.00.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9706.00.01	Antigüedades de más de cien años.	Pza	Ex.	50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso b) del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 2004, para quedar en los siguientes términos:

“**SEGUNDO.-** . . .

a) . . .

b) A partir del 1 de enero de 2007, el arancel ad-valorem aplicable a la importación será de 20.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.